

ESTADO DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE
PERSONAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE REPÚBLICA DOMINICANA

SILVIA JULIANA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

PAULA KATHERINE URIBE ORTEGA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2017

ESTADO DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE
PERSONAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE REPÚBLICA DOMINICANA

SILVIA JULIANA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

PAULA KATHERINE URIBE ORTEGA

Proyecto de grado para optar el título de Trabajadora Social

Directora:

JAKELINE VARGAS PARRA

Trabajadora Social

Magíster en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2017

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer de manera especial al Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas por brindarnos el espacio para la realización de esta propuesta investigativa y por permitirnos afianzar nuestro compromiso en la lucha contra la trata de personas.

Igualmente, agradecemos a las Organizaciones de la Sociedad Civil de República Dominicana por su participación e interés en el proceso de esta investigación, de la misma manera por sus aportes, los cuales fueron esenciales para el desarrollo de este estudio.

Agradecemos a nuestra directora Jakeline Vargas, quien con su asesoría constante apoyó nuestro proceso y nos incentivó continuamente, dándonos la posibilidad de explorar nuestras capacidades y ampliando nuestra perspectiva sobre la trata de personas.

Por otra parte, agradecemos a nuestros compañeros y amigos que acompañaron nuestra formación académica y con quienes compartimos momentos especiales en esta linda etapa.

A nuestra familia, un inmenso agradecimiento por ser nuestro principal apoyo, por todo su amor y esfuerzo en la construcción de nuestro proyecto vida.

Finalmente, agradecemos a Dios por ser nuestra fuerza espiritual y reconfortarnos en los momentos difíciles.

CONTENIDO	Pág.
INTRODUCCIÓN	15
1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	18
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	22
1.3. OBJETIVOS.....	29
1.3.1. Objetivo General.	29
1.3.2. Objetivos Específicos.	29
2. ESTADO DEL ARTE DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS	30
2.1. PRÁCTICAS A NIVEL INTERNACIONAL SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS	30
2.2. ESTUDIOS DE REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN.....	42
2.3. CONCLUSIÓN DEL ESTADO DEL ARTE	46
3. MARCO TEÓRICO.....	47
3.1. LA TRATA DE PERSONAS: UN FENÓMENO GLOBAL.....	47
3.2. CONCEPTUALIZACIÓN DE VÍCTIMA DESDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL	49
3.3. VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS	52
3.4. LA VULNERABILIDAD DESDE LA MIRADA DE LA INTERSECCIONALIDAD.....	55
3.5. PERSPECTIVA VICTIMOLÓGICA	57
3.6. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS: UNA APUESTA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	60

3.7. RECOMENDACIONES SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	63
4. NORMATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN	73
5. METODOLOGÍA.....	82
5.1. TIPO DE ESTUDIO.....	82
5.1.1. Enfoque cualitativo.....	82
5.1.2. Diseño: Estudio de caso.....	83
5.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO	84
5.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	86
5.3.1. Análisis documental..	86
5.3.2. Entrevistas semi-estructuradas.	88
5.3.3. Procedimiento del análisis de la información.....	89
6. RESULTADOS	93
6.1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	93
6.2. PERSONAL INSTITUCIONAL QUE BRINDA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	95
6.3. IDENTIFICACIÓN, DETENCIÓN O ENJUICIAMIENTO POR DELITOS RELACIONADOS CON LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS.....	100
6.4. PROTECCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	104
6.4.1. Protección de la privacidad e identidad de las víctimas..	104
6.4.2. Protección frente a daños mayores.....	106
6.4.3. Tipo de asistencia: médica, psicológica, social, legal y material..	107
6.4.4. Oportunidades de empleo, educación y capacitación..	110

6.4.5. Información y asistencia en los procedimientos judiciales, teniendo en cuenta el apoyo en servicios de traducción e interpretación..	112
6.4.6. Pruebas médicas y psicológicas con previo acuerdo de la víctima..	114
6.4.7. Servicios de alojamiento a las víctimas..	116
6.4.8. Prestación de atención y apoyo sin coacción..	117
6.4.9. Atención y apoyo físico y psicológico teniendo en cuenta la edad y el género..	118
6.4.10. Atención a víctimas indirectas..	121
6.5. RETORNO DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS ..	121
6.6. PARÁMETROS DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS EN REPÚBLICA DOMINICANA ..	127
6.7. DESAFÍOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS ..	130
7. CONCLUSIONES.....	136
BIBLIOGRAFÍA.....	141
ANEXOS ..	148

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Nodos del ObservaLAtrata.....	23
Tabla 2. Número de entidades partícipes de la Línea Base.	24
Tabla 3. Verbos rectores, medios y fines de la trata de personas.	48
Tabla 4. Consecuencias negativas que viven las víctimas de trata de personas...54	54
Tabla 5. Victimización primaria, secundaria y terciaria.	59
Tabla 6. Principios y Directrices Conexas sobre la Protección y Asistencia a las Víctimas.	64
Tabla 7. Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas.....	72
Tabla 8. Marco Legal Internacional.....	74
Tabla 9. Roles Institucionales en la Identificación de la Víctima.	79
Tabla 10. Roles Institucionales en la Asistencia y Protección.....	80
Tabla 11. Marco Normativo Nacional.....	80
Tabla 12. Perfil de las entrevistadas.	84
Tabla 13. Información institucional específica de las OSC.	94
Tabla 14. Tipos de profesionales que atienden a las víctimas de trata de personas.	96

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Publicaciones sobre trata de personas.	25
Figura 2. Publicaciones del Nodo Centroamérica y el Caribe.	26

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. Resultado final del análisis documental.	148
ANEXO B. Matriz: Asistencia y protección a víctimas desde la perspectiva de las OSC en contraste con el Enfoque de Derechos Humanos.	152
ANEXO C. Matriz: Principios y Directrices sobre asistencia y protección a víctimas Recomendados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas VS Legislación dominicana.....	155
ANEXO D. Matrices de la legislación dominicana sobre la asistencia y protección a víctimas en contraste con las entrevistas a las OSC.	159
ANEXO E. Guión de entrevista semi-estructurada.	164

RESUMEN

TÍTULO: ESTADO DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE REPÚBLICA DOMINICANA.*

AUTORAS: SILVIA JULIANA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.**

PAULA KATHERINE URIBE ORTEGA.

PALABRAS CLAVE: Trata de Personas, Asistencia y Protección a Víctimas, Enfoque de Derechos Humanos, Organizaciones de la Sociedad Civil.

DESCRIPCIÓN:

La presente investigación realizada en el marco del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas es un estudio de carácter cualitativo, cuyo objetivo consiste en conocer el estado de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas desde la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de República Dominicana, en correspondencia con el Enfoque de Derechos Humanos y la legislación nacional que enfrenta este delito. En este estudio se utilizaron como técnicas de recolección de información el análisis documental y la entrevista semi-estructurada, igualmente se llevaron a cabo una serie de procesos, tales como la categorización, la estructuración y la contrastación generándose como resultado final, además de la actualización de las condiciones del estado de la asistencia y protección a víctimas en República Dominicana, un informe de recomendaciones dirigidas a las OSC para el fortalecimiento de la línea de acción de asistencia y protección a víctimas, en él se tomaron en cuenta los desafíos a nivel interno y externo que tienen las OSC, en cuanto a la dinámica interna del personal de la institución, los procesos de identificación de una víctima de trata de personas, el trabajo realizado por las OSC en materia de protección y apoyo a las víctimas, entre otros.

* Trabajo de grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Jakeline Vargas Parra, Trabajadora Social.

ABSTRACT

TITLE: STATUS OF ASSISTANCE AND PROTECTION OF VICTIMS OF HUMAN TRAFFICKING FROM THE PERSPECTIVE OF CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS IN THE DOMINICAN REPUBLIC.*

AUTHORS: SILVIA JULIANA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.**

PAULA KATHERINE URIBE ORTEGA.

KEYWORDS: Human Trafficking, Assistance and Protection of Victims, Human Rights Approach, Civil Society Organizations.

DESCRIPTION:

This investigation carried out in the framework of the Latin American Observatory on Human Trafficking is a qualitative study, the objective of this study is to know the status of the assistance and protection of victims of trafficking in persons from the experience of civil society organizations (CSOs) in the Dominican Republic, in correspondence with the human rights approach and national legislation. This study used as information collection techniques the documentary analysis and the semi-structured interview, in the same way, a series of processes were carried out, such as categorization, structuring and contrast, generating as a final result, in addition to updating the conditions of the status of assistance and protection of victims in the Dominican Republic, a report of recommendations addressed to CSOs to strengthen the line of action for assistance and Protection of victims, took into account the challenges at the internal and external challenges of CSOs, as regards the internal dynamics of the institution's staff, the processes of identifying a victim of human trafficking, the work done by CSOs in the area of protection and victim support , among others.

* Bachelor Thesis.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Jakeline Vargas Parra, Trabajadora Social.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una problemática social que se manifiesta a nivel global y que victimiza a un número elevado de personas. Frente a este fenómeno existe como normativa fundamental el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹, el cual presenta una serie de disposiciones que guían el proceder de los Estados parte por medio de unas líneas de acción orientadas a la prevención, la judicialización e investigación y la asistencia y protección a víctimas.

Siendo un delito que vulnera los derechos humanos es necesario que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales asuman con responsabilidad las acciones dirigidas a la lucha contra este flagelo y construyan condiciones pertinentes para la restitución de los derechos de las víctimas.

Para lograr establecer aquellas condiciones, un instrumento que genera aportes significativos se denomina: *Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*, el cual busca “sentar las bases para la elaboración, la aplicación y la evaluación de una respuesta a la trata de personas que esté basada en los derechos”².

En este sentido, el Enfoque de Derechos Humanos se convierte en una perspectiva primordial para la intervención y el análisis de las problemáticas. Frente a ello, pese

¹ CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Protocolo de las Naciones Unidas (15, diciembre, 2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, 2000.

² OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra, 2010. p. 17.

a su importancia, a nivel investigativo son limitados los estudios que lo incorporan en Centroamérica.

Esta situación se refleja en la búsqueda de contenido para la presente investigación, puesto que, entre los documentos recopilados, solo uno de ellos refleja la inclusión de este enfoque. Esta es una sistematización realizada por Fainsod, Gorsky y Ortman³ y se denomina: “Trata de personas y explotación en la provincia de Buenos Aires. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derechos”.

Dada la necesidad de reconocer la trascendencia del enfoque teórico de los Derechos Humanos, la presente pasantía se desarrolla considerando su aporte en materia de asistencia y protección a víctimas. Esta investigación es resultado de la pasantía realizada en el marco del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas y nace luego de la construcción de la línea base⁴(*) de esta instancia. Gracias a los resultados de este trabajo se logró identificar a República Dominicana como un país que requiere de especial atención y fortalecimiento.

A partir de ello se planteó este estudio de enfoque cualitativo que tiene como objetivo conocer el estado de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas desde la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de República Dominicana, en correspondencia con el Enfoque de Derechos Humanos y la legislación nacional que enfrenta este delito. El diseño bajo el cual se abordó esta investigación fue el fenomenológico, usando como técnicas para la recolección de información el análisis documental y la entrevista semi-estructurada. Con

³ FAINSOD, P. GORSKY, S. y ORTMAN, C. Trata de personas y explotación en la provincia de Buenos Aires. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derecho. 1 ed. Argentina. 2015. 109 p.

⁴ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL (DANE). Línea Base. Aspectos Metodológicos. Bogotá. 2004. p. 22.

(*) La línea base se define como un conjunto de indicadores seleccionados para el seguimiento y la evaluación sistemáticos de políticas y programas.

antelación a la construcción del análisis de los resultados se diseñaron tres (3) matrices, que facilitaron la realización de las siguientes etapas: categorización, estructuración y contrastación.

El presente documento está estructurado en siete (7) capítulos, los tres (3) primeros referidos a la descripción del proyecto, un estado del arte acerca de la asistencia a víctimas de trata de personas y un marco teórico que aborda dicha asistencia desde el Enfoque de Derechos Humanos. Posteriormente, en el cuarto (4) capítulo se presenta la normatividad internacional y nacional para el enfrentamiento del delito, en el capítulo quinto (5) la metodología de la investigación y finalmente en los capítulos sexto (6) y séptimo (7), se da cuenta del análisis de los resultados y las conclusiones.

Es importante resaltar que en los principios de la profesión de Trabajo Social se encuentran los Derechos Humanos, los cuales se ven gravemente vulnerados en las personas que son víctimas de la trata de personas, por lo tanto, la aproximación desde la investigación a la comprensión de la asistencia a víctimas impone un desafío al campo disciplinar para el abordaje de este fenómeno que cada día afecta a más seres humanos.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La trata de personas es un fenómeno global e ilícito que atenta contra la dignidad de los seres humanos, especialmente de quienes se encuentran más vulnerables.

Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) “un total de 63.251 víctimas fueron detectadas en 106 países y territorios entre 2012 y 2014”⁵(*). En este sentido, se puede observar que la trata de personas es una problemática latente que transgrede los derechos de un número elevado de personas en el mundo.

Teniendo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en el artículo 2 se menciona que: “Toda persona tiene los derechos y libertades (...) sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”⁶, es decir, todas las personas gozan de los mismos derechos jurídicos a nivel internacional.

Es preciso mencionar entonces, que la trata de personas viola estos derechos en cuanto se ejerce una subordinación de las personas, dándose una clara vulneración a la dignidad, ya que quienes llegan a ser víctimas de esta problemática pierden total autonomía frente a su vida sufriendo graves maltratos de diferente índole. Esto evidencia la importancia de incorporar en las intervenciones y en el análisis de la problemática el Enfoque de Derechos Humanos.

⁵ UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Global Report on Trafficking in Persons [Informe Mundial sobre la Trata de Personas]. United Nations publication. Viena: UNODC; 2016. Sales No. E.16.IV.6. p. 27.

(*) Traducción propia.

⁶ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 217 A (III). (10, diciembre, 1948). Por la cual se crea la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). París, 1948. p. 2.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que esta actividad es un gran negocio que mueve inmensas cantidades de dinero en todo el mundo. Según datos del Centro Nacional de Recursos para la Trata de Personas⁷, las ganancias se estiman en 32 billones de dólares anuales, de los cuales 15.5 billones de dólares (mitad del monto total) es ganado en los países industrializados, 9.7 billones de dólares (un tercio del monto total) es ganado en Asia y 13,000 dólares es el promedio anual de ganancias generadas por cada víctima a un tratante.

Es así como este crimen se ubica como uno de los negocios ilícitos que mueve mayor cantidad de dinero, después del tráfico de narcóticos y de armas⁸. Debido a que este delito es sumamente lucrativo se encuentran a disposición de él bandas y cárteles que continúan reproduciendo este fenómeno.

Otro elemento importante consiste en la clara distinción en materia de género que existe en esta problemática, ya que las principales víctimas son mujeres. Retomando los datos expuestos en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas⁹, de las 17.752 víctimas detectadas en 85 países en 2014, en su mayoría eran mujeres (adultas y niñas), siendo alrededor del 70% del número total de víctimas detectadas. Las mujeres han constituido la mayoría de las víctimas detectadas desde que la UNODC comenzó a recolectar datos sobre la trata de personas en 2003 (*).

Así como la distinción señalada anteriormente, se podrían precisar muchas más, ya sean ligadas a factores tales como la edad, la raza y el color de piel, el idioma, la orientación sexual, los estatus (refugiados, desplazados, indígenas, entre otros), así

⁷ NATIONAL HUMAN TRAFFICKING RESOURCE CENTER. Estadísticas de la Trata de Personas. Polaris Project, 2012. [En línea] <http://www.ncdsv.org/images/PP_EstadisticasDeLaTrataDePersonas_2012.pdf> [citado en 15 de septiembre de 2017]

⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *et al.* La trata de personas. Aspectos básicos. México D.F. 2006. p. 9.

⁹ UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Op. Cit., p. 27.

(*) Traducción propia.

como también a aquellos factores relacionados con la localización geográfica de la cual la víctima procede.

En cuanto a la zona geográfica hay países y/o regiones que se identifican en este delito como lugares de origen, tránsito o destino, pero igualmente pueden llegar a posicionarse en estas tres (3) categorías.

Dentro de los principales países de origen de las víctimas se encuentra República Dominicana, sin embargo este país también es considerado de tránsito y destino en materia de trata de personas, siendo principalmente mujeres las víctimas para la industria del entretenimiento sexual, tal como lo señala SÁNCHEZ¹⁰. Es importante mencionar, además, que este país es prioridad para el Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, debido a la prevalencia del delito.

Es necesario recalcar que como normativa internacional se encuentra el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹, el cual es una guía esencial en las acciones llevadas a cabo por los Estados parte frente a esta problemática. En este documento se exponen unas líneas de acción, la cuales son: prevención, judicialización e investigación y asistencia y protección a víctimas, estas se encuentran respaldadas además por la legislación nacional de cada uno de los Estados parte.

En el caso de República Dominicana se encuentra la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas¹², en donde se plantean aspectos conceptuales

¹⁰ SÁNCHEZ M, Cristina A. El Tráfico Ilícito y la Trata de Mujeres Dominicanas en el exterior. Realidades y Lineamientos de Políticas Públicas. Santo Domingo, 2012. p. 20. (Asociación TÚ, MUJER). ISBN: 978-9945-8716-2-3.

¹¹ CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Op. Cit., 10 p.

¹² REPUBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley N° 137-03. (7, agosto, 2003). Por la cual se crea establece la Ley sobre Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Santo Domingo de Guzmán, 2003. 8 p.

sobre la problemática, así como otros orientados a la judicialización, la prevención y la asistencia y protección a víctimas.

El trabajo en estos ámbitos requiere de un gran compromiso tanto del Estado como por parte de las entidades competentes, entre las cuales se encuentran las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que cumplen un papel esencial sumando esfuerzos junto a las instituciones estatales.

La visión que aportan las OSC en la lucha de cualquier delito es valiosa y requiere ser visibilizada, estas instancias llevan un trabajo colectivo arduo apoyando causas sin fines de lucro. En el caso de la trata de personas, según el Protocolo de Palermo, las OSC trabajan en cooperación con el Estado en la aplicación de “medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas”¹³, de la misma manera sucede frente a las medidas de prevención de este delito.

En busca de generar aportes al análisis de la línea de acción sobre asistencia y protección a víctimas de trata de personas y rescatando el rol de las OSC, esta investigación busca desde la experiencia de estas entidades conocer el estado de la asistencia y protección a víctimas en República Dominicana.

Es necesario recalcar que, aún establecida una normativa que luche contra el delito de la trata de personas, esto no significa que en la práctica se cumplan a cabalidad sus disposiciones por parte de las instancias competentes. Frente a ello las OSC se consideran una fuente primordial para corroborar esta información.

De acuerdo con lo que se ha planteado, con esta investigación se busca dar respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas desde la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en

¹³ CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Op. Cit., p. 3.

correspondencia con la legislación de República Dominicana y los principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas?

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Observatorio Latinoamericano fue creado en el marco del II Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de personas, celebrado en la Universidad Iberoamericana de Puebla-México en el año 2010. Este tiene como finalidad contribuir a la producción de investigaciones, construcción de espacios de debate y diálogo, así como aportar en la construcción de políticas públicas y formación en temas relacionados con la trata de personas y el tráfico de migrantes en Latinoamérica.

El ObservaLAtрата¹⁴ es una instancia de múltiples actores que observan el fenómeno de la trata y el tráfico de personas desde los enfoques de derechos humanos, género, generacional, movilidad humana, interculturalidad y de acceso a la justicia. Tiene presencia en quince (15) países a través de capítulos, espacios nacionales o grupos promotores de los cuales participan Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Consultores y Redes de carácter local, nacional, regional y continental afines con el abordaje de la trata de personas y el tráfico irregular de migrantes.

Los capítulos nacionales son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Haití, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana y México. Los grupos promotores son Guatemala y Paraguay. Las tres redes regionales que forman parte activa son la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), End Child Prostitution and Trafficking (ECPAT América Latina) y la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).

¹⁴ OBSERVALATRATA. Quiénes observamos. [En línea] < <http://observalatrata.com/quienes-observamos/sobre-nosotros/> > [citado en 8 de septiembre de 2017]

Dichos países están agrupados por nodos regionales, los cuales se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. Nodos del ObservaLAtrata.

NODOS	PÁISES
<u>Nodo Centroamérica y Caribe.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Costa Rica. • El Salvador. • Guatemala. • Haití. • México. • República Dominicana.
<u>Nodo Andino.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Colombia. • Bolivia. • Ecuador. • Perú.
<u>Nodo Cono Sur</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Argentina. • Brasil. • Chile. • Uruguay. • Paraguay.

En perspectiva de identificar la producción de conocimiento de los integrantes del “ObservaLAtrata”, las autoras del presente trabajo participaron del proyecto de investigación que construyó la línea base del ObservaLAtrata 2016, en un trabajo conjunto con las pasantes Alexandra Bohórquez y Karen Rodríguez de la Universidad Industrial de Santander, bajo la dirección de Jakeline Vargas Parra, presidenta del Observatorio Latinoamericano 2016-2017. Es necesario precisar que el trabajo fue dividido por los nodos expuestos anteriormente, siendo el nodo Centroamérica y el Caribe asignado a las investigadoras de este estudio.

La cantidad de instituciones y/o integrantes del ObservaLAtrata con las cuales se contó en ese momento para la construcción de la línea base se presenta en la tabla 2.

Tabla 2. Número de entidades partícipes de la Línea Base.

<u>NODO</u>	N° de Universidades	N° de Organizaciones de Sociedad Civil	N° de Redes	Otros
Centroamérica y Caribe.	14	31	4	9
Andino.	12	47	2	3
Cono Sur.	7	13	3	3

Aquella construcción de la línea base permitió consolidar el material hallado en torno a las publicaciones en materia de trata y tráfico de personas, que son producto de la información recolectada vía web y que tenían la opción de descargarse, en el Centro de Consulta de la página oficial del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas¹⁵, recopilándose un total de 183 publicaciones.

A partir de este trabajo, en el que se usó como técnica de recolección de información el análisis documental, se obtuvieron significativos resultados, algunos de ellos se presentan a continuación.

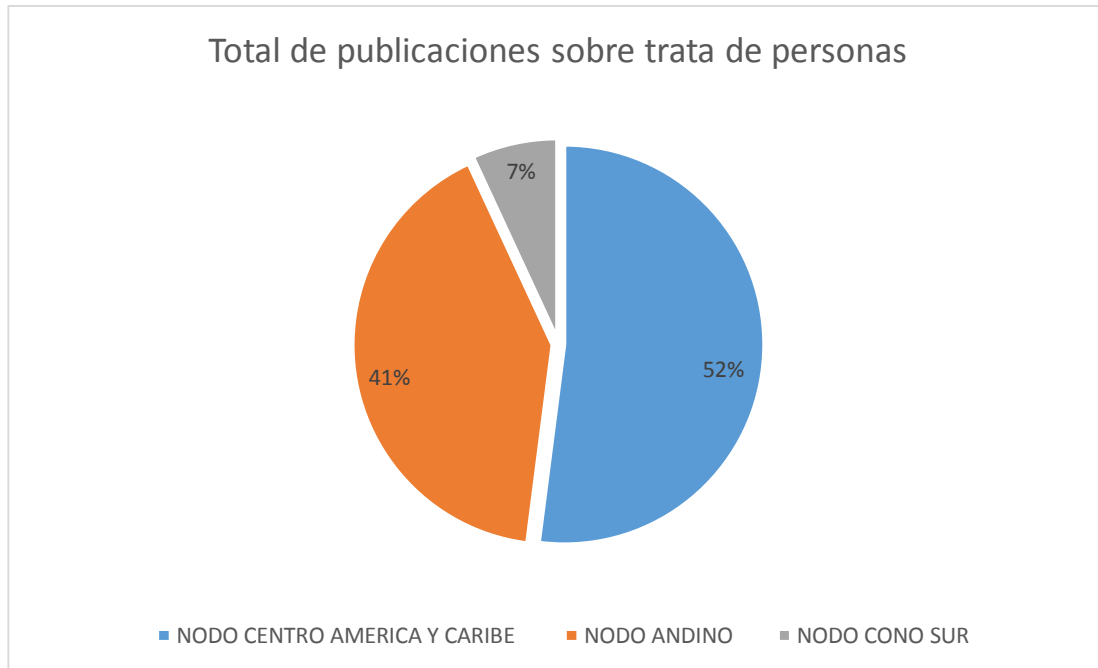
Como se observa en la figura 1, el nodo con mayor número de publicaciones sobre trata de personas es el nodo Centroamérica y Caribe con un 52% de la cantidad de artículos y publicaciones, seguido del nodo Andino con un 41% y el Cono Sur con un 7%.

Lo anterior permite deducir que, en el Cono Sur se halló poca documentación publicada en cuanto a esta temática, teniendo en cuenta el número de integrantes que lo conforman, en especial en Brasil, del cual sólo se pudo obtener un (1)

¹⁵ <http://observalatrata.com/centro-de-consulta/>

documento; no obstante, cabe aclarar que se hallaron otras publicaciones, pero no tenían la opción de descargarse.

Figura 1. Publicaciones sobre trata de personas.

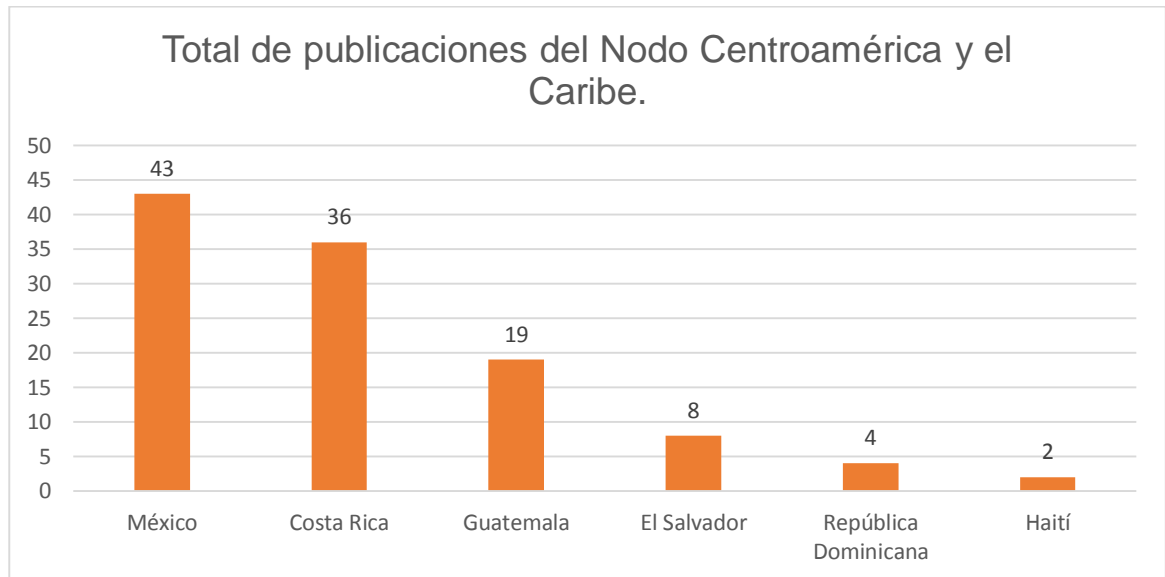


De acuerdo a las categorías manejadas en esta línea base, las cuales fueron las siguientes: prevención, protección a víctimas, judicialización, incidencia (en materia de política pública y legislación), modelos de atención psicosocial, diagnósticos locales y regionales, diagnósticos nacionales, campañas de prevención y otros, el nodo Centroamérica y el Caribe lidera prácticamente en todas las categorías, a excepción del hallazgo en “otros”, liderando en ello el nodo Andino, con muy poca diferencia de porcentaje (47% Nodo Andino y 44% Nodo Centroamérica y el Caribe).

A pesar de los resultados que se reflejan en estos datos, se presenta un desbalance a nivel interno del nodo, es decir que dentro de los países que lo conforman existe una gran diferencia en la cantidad de publicaciones. México y Costa Rica son los países que lideran, siendo República Dominicana, Haití y El Salvador los países con

menos publicaciones halladas en la búsqueda. Los datos específicos se encuentran en la figura 2.

Figura 2. Publicaciones del Nodo Centroamérica y el Caribe.



En el caso concreto de República Dominicana, el material encontrado pertenecía a las categorías de: Incidencia en materia de política pública de trata de personas, diagnósticos locales y regionales, diagnósticos nacionales y “otros”.

Teniendo en cuenta esta información, se vio necesaria la documentación del trabajo que se ha realizado en República Dominicana con relación a las demás categorías, específicamente en materia de asistencia y protección a víctimas. Por esta razón, se diseñó la presente propuesta investigativa, siendo de esta manera un insumo que contribuiría al accionar de las OSC frente a la problemática de la trata de personas.

El trabajo en materia de sistematización y documentación de las experiencias busca además incentivar a las entidades que integran el “ObservaLAtrata” como a otras instituciones independientes a visibilizar y consolidar su trabajo.

Hay que rescatar, además, que otra razón que incentivó la realización de este estudio es que República Dominicana es un país priorizado por el “ObservaLAtrata”, debido a que requiere especial fortalecimiento y como se ha mencionado, es un país donde prevalece el delito, siendo una zona de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas.

Ahora, existen investigaciones que abordan el tema de asistencia y protección en Latinoamérica resaltando ya sea la voz de las víctimas, de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales o de manera individual de los funcionarios, sin embargo, es necesario utilizar una mirada que permita evidenciar la importancia de la reivindicación de los derechos de las víctimas en la trata de personas.

Por esta razón, la presente investigación, además de darle voz a las OSC, realiza su análisis desde el Enfoque de Derechos Humanos, el cual “exige comprender las distintas formas en que se violan los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo de la trata de personas”¹⁶. Esto incluye el proceso que viven las víctimas luego de su identificación, el cual manejan las instancias encargadas de la asistencia y protección.

La perspectiva que brinda el Enfoque de Derechos Humanos cambia el panorama en la investigación, debido a que incorpora el compromiso del Estado sobre los derechos de las personas. En el caso de República Dominicana en el artículo 7 de la constitución política se señala lo siguiente: “La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales,

¹⁶ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 4.

el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”¹⁷.

Esta responsabilidad de los Estados con los derechos humanos debe examinarse en las distintas problemáticas sociales, es importante que la investigación social se apropie del Enfoque de Derechos Humanos para la realización de sus análisis e intervenciones, como se propone en la presente investigación.

Constantemente el abordaje de la problemática de la trata de personas se resume a la judicialización de los tratantes y al conteo de casos, pero no se profundiza en otros elementos como, por ejemplo, el proceso que viven las víctimas durante su paso en las instituciones que brindan asistencia y protección.

Finalmente, esta situación se ve reflejada en los resultados de la evaluación periódica de la problemática. Según el último Informe Americano, Trafficking in Persons Report 2017¹⁸, en República Dominicana los avances se evidencian en el aspecto del enjuiciamiento, mientras que en el ámbito de protección no hay un progreso significativo.

¹⁷ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. (26, enero, 2010). Constitución de la República Dominicana. Santo Domingo de Guzmán, 2010. p. 3.

¹⁸ UNITED STATES OF AMERICA. DEPARTMENT OF STATE. TRAFFICKING IN PERSONS REPORT [Informe Anual de Trata de Personas]. Country Narratives: D-I. Estados Unidos, 2017. p. 6.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General.

- Conocer el estado de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas desde la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de República Dominicana, en correspondencia con el Enfoque de Derechos Humanos y la legislación nacional que enfrenta este delito.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- Identificar la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de República Dominicana en materia de asistencia y protección a víctimas de trata de personas.
- Contrastar la legislación de República Dominicana sobre asistencia y protección a víctimas de trata de personas con el Enfoque de Derechos Humanos y con la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).
- Determinar los aspectos que desde la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y el Enfoque de Derechos Humanos se requieren fortalecer para mejorar la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en República Dominicana.

2. ESTADO DEL ARTE DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

La asistencia y protección es un desafío para los Estados de los países de destino, tránsito y origen de trata de personas. Estos tienen la obligación de restituir los derechos de las víctimas reintegrándolas plenamente a la sociedad.

En las investigaciones encontradas, en algunos países se busca analizar y recopilar las prácticas que se han realizado en torno a esta labor, además de las metodologías que se han implementado y que han contribuido en el empoderamiento tanto de sus afectados como de las personas que reciben a las víctimas, buscando generar servicios individualizados y pertinentes, pese a las dificultades que se presentan en el ámbito de asistencia y protección a víctimas en cada país.

A continuación, en este capítulo se presentarán los documentos elaborados en algunos países en relación con el tema de trata de personas, haciendo hincapié en el eje de asistencia y protección a víctimas. Primero, desde un plano internacional se iniciará tomando como referencia países como Serbia, Ecuador, Argentina, Perú, Colombia y se finalizará con el plano nacional, presentando estudios que se han realizado en República Dominicana.

2.1. PRÁCTICAS A NIVEL INTERNACIONAL SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Sobre el ámbito internacional se hallan siete (7) investigaciones referidas al eje de asistencia y protección, entre ellas se encuentran algunos estudios realizados en países de América del Sur que se centran en el análisis y la recopilación de experiencias y buenas prácticas que han llevado a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y las entidades públicas.

En primer lugar, a nivel internacional cabe resaltar en Europa el artículo “Protección y Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas en Serbia: Desarrollos Recientes”,

realizado por Simeunovic- Patic y Copic¹⁹, el cual se centró en presentar una visión general del desarrollo de iniciativas y respuestas en materia de trata de personas, considerando las ventajas y desventajas respecto a esta problemática en el país (*).

La investigación se desarrolla en los siguientes tres apartados: el marco institucional para la respuesta social de la trata de personas, continuando con la base legal para el enjuiciamiento de sospechosos y finalmente con la protección y asistencia a víctimas.

En lo que se refiere a la protección a víctimas de trata de personas, se menciona como una de las principales dificultades la identificación adecuada de las personas tratadas, ya que no hay una apropiada capacitación de los profesionales que las reciben.

Así mismo, de acuerdo con las autoras, en el 2003 se crea el Organismo de Coordinación de la Protección a Víctimas de la Trata de Personas, funcionando como primer eslabón del contacto con las víctimas, donde aseguran la remisión de ellas a centros especializados u organizaciones que les brindan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y les ofrecen la posibilidad de ingresar a un programa de reintegración o repatriación al país de origen.

Claramente, según la investigación, se revela una falencia dentro del Organismo de Coordinación, en cuanto al reducido número de profesionales que trabajan en él, así como respecto a los pocos lugares donde se pueden remitir las víctimas de trata de personas en otras regiones del país, en otras palabras, son pocas las sedes de este organismo en Serbia.

En relación con la asistencia, Simeunovic- Patic y Copic²⁰ mencionan que hasta el año 2010 no existían refugios apoyados por el Estado para las personas víctimas, no obstante, destacan la labor de algunas casas de alojamiento que son dirigidas

¹⁹ SIMEUNOVIC-PATIC, B. y COPIC, S. Protection and Assistance to Victims of Human Trafficking in Serbia: Recent Developments. *En*: European Journal of Criminology. 2010. Vol. 7, no. 1, p. 45-60.

(*) La traducción de este artículo es propia.

²⁰ *Ibíd.*

por organizaciones no gubernamentales. Éstas proporcionan asistencia en ámbitos como: asesoramiento jurídico, educativo, salud, asistencia de intérpretes, entre otros servicios dirigidos especialmente a mujeres víctimas de trata.

También las investigadoras señalan que, dentro del trabajo que cumplen estas organizaciones sobresale el periodo de recuperación y reflexión que les ofrecen a las víctimas cuando ingresan. En cuanto a las víctimas extranjeras, si las mismas cooperan en los procesos judiciales, se les conceden permisos de residencia temporal según la Ley de Extranjería en Serbia, los cuales implican el acceso a servicios de salud y trabajo en el país durante su estancia.

En resumen se señala que, dentro de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas las organizaciones no gubernamentales carecen de recursos financieros para brindar una asistencia adecuada a las personas que han sufrido este flagelo, por lo tanto se hace necesario que el Estado asigne presupuesto adecuado para el apoyo a estos programas, como lo exponen las autoras.

Desde otra perspectiva, en América del Sur se realizó un trabajo de “Sistematización de Buenas Prácticas en procesos de acogida y desarrollo personal de víctimas de trata con fines de explotación sexual” por Susaj y Joves²¹ con el fin de identificar buenas prácticas en las organizaciones de América Latina sobre los procesos de protección, asistencia y desarrollo personal de las víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual.

Entre los criterios que tomaron en cuenta en este artículo para la definición de una buena práctica se encuentra el siguiente: “un servicio o programa centrado en las personas, capaz de dar una respuesta a las necesidades e intereses de la persona usuaria, con su consentimiento y que busca su empoderamiento”²².

²¹ SUSAJ PRELAJ, G. y JOVES RUEDA E. Sistematización Buenas prácticas en procesos de acogida y desarrollo personal de asistencia a víctimas de trata con fines de explotación sexual. 1 ed. Quito. 2014. 64 p.

²² SUSAJ y JOVES. Op. Cit., p. 25.

Además, acerca de los criterios esenciales, las investigadoras incluyeron el de calidad de vida, sostenibilidad y replicabilidad, igualmente dentro de los criterios deseables consideraron el de la participación e innovación de los proyectos.

Cabe resaltar que las prácticas seleccionadas se presentaron por orden alfabético, considerando la primera práctica como la que cumple con el mayor número de criterios citados anteriormente.

Susaj y Joves²³ exponen como registro de una buena práctica la “Asistencia a adolescentes extranjeras víctimas de trata con fines de explotación sexual” de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia de Argentina. Allí, se describieron las etapas del proceso de una adolescente procedente de la República del Paraguay.

La primera fase consistió en un primer contacto con la víctima y apoyo en alojamiento. La segunda etapa radicó en un trabajo conjunto con la adolescente en la construcción de mejores condiciones para ella. La tercera etapa se basó en la coordinación institucional internacional para el apoyo económico, educativo y de reintegración de la víctima. Finalmente, la cuarta etapa consistió en el retorno de la víctima a su país de origen, dándose un seguimiento con las organizaciones de este país.

Conviene subrayar que esta descripción de una buena práctica se resalta como una de las que obtuvo mejor resultado en la investigación realizada, sin embargo se destacan otras buenas prácticas en países como: Ecuador, Perú, Costa Rica, Colombia, Chile y Bolivia. Pese a las falencias que se presentan han ofrecido un acompañamiento esencial en el empoderamiento de las víctimas de trata de personas desde diferentes ámbitos y enfoques en estos países.

Continuando con la línea de informes regionales de América del sur, se halla una publicación en el año 2015 denominada “Testimonios de las sobrevivientes de trata

²³ *Ibíd.* p. 28

de personas: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate”; informe elaborado por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW)²⁴. En él se pretende generar un documento de incidencia en la creación de mejores políticas públicas en la asistencia y atención a víctimas de trata de personas que puedan ser útiles en los diferentes países regionales.

Los cinco (5) países participantes del informe son: Perú, México, Colombia, Argentina y Ecuador. Las organizaciones pertenecientes a estos países orientaron su investigación hacia la recolección información de los sobrevivientes de trata de personas, en torno a los criterios de: “acceso a la justicia, apoyo o ayuda durante el retorno y reinserción a la sociedad o a sus lugares de origen”²⁵.

Para tener mayor claridad en lo que se refiere a la participación de las personas sobrevivientes, según la GAATW²⁶, se realizaron entrevistas a sesenta y nueve (69) personas, en su mayoría mujeres mayores de edad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario evidenciar cada una de las investigaciones realizadas en aquellos países, las cuales se consolidaron para el informe citado. Un ejemplo es Argentina, que de acuerdo con el estudio presentado por la Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA), se presentaron cuatro (4) casos de sobrevivientes de la trata de personas. Este estudio se centró en el análisis de la atención integral, el acceso a la justicia y denuncia, el retorno, y la repatriación o deportación de las víctimas.

Por otra parte, Colombia mediante la Fundación Renacer, la Corporación Espacios de Mujer y la Fundación Esperanza lograron entrevistar a veintiún (21) personas víctimas de trata, en su mayoría mujeres. Dentro de los hallazgos, según el informe de la GAATW, se observa en la parte de atención integral la importancia de la

²⁴ GLOBAL ALLIANCE AGAINST TRAFFIC IN WOMEN. Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. 2015. 225 p.

²⁵ *Ibíd.* p. 17.

²⁶ *Ibíd.*

acogida de las víctimas, el apoyo emocional que se les brinda, el desarrollo personal y la convivencia en la comunidad.

En lo que respecta al acceso a la justicia, se identifican debilidades relacionadas con la falta de claridad en los procesos judiciales y con el escepticismo que viven las víctimas durante los procedimientos. Finalmente, en el aspecto de retorno se concluye que varía de acuerdo con los casos presentados, algunas de ellas pueden lograr reintegrarse con su familia y otras retornan a las instituciones.

Estos son algunos de los problemas que se presentan en los procesos de asistencia, además de la falta de coordinación entre las organizaciones y el Estado, las rutas de atención y la estigmatización que llegan a tener en la sociedad las personas víctimas, según lo expuesto por estas fundaciones.

A su vez, la Fundación Esperanza Ecuador, según la GAATW²⁷, realizó entrevistas a siete (7) personas sobrevivientes de la trata, tomando como referente los criterios anteriormente señalados. Considerando las sugerencias dadas por las víctimas entrevistadas, se mencionan elementos relacionados a la calidad humana del personal que las recibe, refiriéndose a la capacidad del personal de tener la disposición de brindar una atención apropiada a las víctimas.

En este estudio también se presentan recomendaciones sobre el acceso a los servicios, los cuales deben ser proporcionados en igualdad de condiciones a las sobrevivientes de trata, evitando la estigmatización secundaria por parte de las instituciones. De la misma manera, se debe proporcionar una información adecuada sobre las organizaciones que trabajan el tema en Ecuador.

Siguiendo este orden de ideas, uno de los países que involucró a veintisiete (27) sobrevivientes de trata de personas fue México, alguna de ellas procedentes desde diferentes partes del país y de Centroamérica.

²⁷ GLOBAL ALLIANCE AGAINST TRAFFIC IN WOMEN. Op. Cit., p. 93.

En el informe presentado por la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, citado en el informe de la GAATW²⁸, con base en los testimonios de las víctimas se presentan algunas conclusiones. Dentro de estas, se recalca la labor que deberían realizar las diferentes entidades competentes en la lucha contra la trata de personas en la divulgación del tema y la aprehensión de los tratantes. Además, se señala la estigmatización que tienen ya sea por su condición, es decir, las personas transgénero o que ejercen la prostitución, circunstancia que, junto a las escasas oportunidades de empleo, puede derivar en que estas personas reincidan en aquellas actividades.

Finalmente, Perú participa con la organización Capital Humano y Social Alternativo, señalado por la GAATW²⁹, la cual seleccionó diez (10) sobrevivientes de la trata de personas, nueve (9) peruanas y una (1) extranjera. El criterio de selección consistió en que las víctimas hubiesen recibido algún tipo de asistencia con una organización no gubernamental.

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, los criterios que enmarcaron estas investigaciones fueron tres (acceso a la justicia, apoyo o ayuda durante el retorno y reinserción a la sociedad o a sus lugares de origen).

Dentro de las conclusiones y reflexiones generadas por la organización no gubernamental, se encontró que la mayoría de las entrevistadas recibieron un contacto inicial con la policía. Por otra parte, se evidenció que han sido limitados los casos a los que se les brinda un seguimiento y continuidad, aun así, se señala que las organizaciones no gubernamentales son las que ofrecen un servicio más integral a las víctimas.

Otra conclusión radica en la desarticulación interinstitucional dada aún por el desconocimiento de la problemática y por las funciones que deben cumplir las diferentes instituciones encargadas del tema, pese a esto algunos funcionarios

²⁸ Ibid.

²⁹ GLOBAL ALLIANCE AGAINST TRAFFIC IN WOMEN. Op. Cit., p. 160.

deciden actuar de forma independiente a estas instancias en la búsqueda de la mejora de las condiciones de las víctimas.

En lo que se refiere a los estándares de calidad en la atención, se observa como una de las debilidades el hecho de que no se considere importante la salud mental de las sobrevivientes, igualmente se manifiesta que no se brinda información propicia a las víctimas respecto a los procesos legales y sus derechos. Además, la re victimización es una constante en la mayoría de los casos.

Por otra parte, Argentina ha aportado valiosas experiencias en el tema de trata de personas. El documento “Trata de personas y explotación en la provincia de Buenos Aires. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derechos” realizado por Fainsod, Gorsky y Ortman³⁰, propone “sistematizar las experiencias de asistencia y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes y/o mujeres con hijos/as que hayan sido atendidos/as por los equipos de la DPLTP y el CPV”³¹. La sigla DPLTP hace referencia a la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y CPV al Centro de Protección de los Derechos de la Víctima. Cabe resaltar que, la metodología implementada consistió en el análisis documental y las entrevistas en profundidad.

Para esta investigación es importante señalar el Protocolo Nacional de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil, donde se determinan dos (2) etapas para el proceso de asistencia de las víctimas, las cuales son: asistencia integral y reconstrucción del proyecto de vida.

El capítulo de este estudio, denominado: “La construcción de políticas de asistencia en casos de trata de personas y explotación”³², se orienta desde la visión de los funcionarios y actores entrevistados en la construcción de políticas públicas sobre asistencia y restitución de derechos.

³⁰ FAINSDOD, P. GORSKY, S. y ORTMAN, C. Op. Cit., p. 14.

³¹ *Ibíd.* p. 19.

³² *Ibíd.* p. 52.

Es esencial señalar las principales estrategias y recursos sobre la asistencia abordadas en el texto citado, sobre ello los entrevistados establecen una perspectiva integral acerca de los sistemas de salud, la restitución de la autonomía de las personas víctimas y los recursos institucionales para la restitución de los derechos, resaltando la importancia de los recursos humanos, financieros y materiales.

Según el estudio realizado, otra de las estrategias consiste en promover la articulación y coordinación de las instituciones, donde se implique la definición de los roles, las funciones de cada entidad que recibe a las víctimas, realizando un trabajo conjunto con las organizaciones sociales y comunitarias para el acompañamiento de las personas en su reintegración.

De acuerdo con las autoras, esta sistematización de los seis (6) casos se resume en un abordaje desde la visión de los derechos humanos de las víctimas, observando a la persona como un sujeto de derechos. Además, se evidencia que prima el interés superior del niño, respetando las necesidades de cada caso.

No obstante, se plantea un desafío por parte del SPDD cuando reciben adolescentes y se enfrentan a la mayoría de edad, puesto que deben brindar un acompañamiento para llevar a cabo adecuadamente esta transición. Por último, señalan que esta asistencia se debe proporcionar también a las familias, quienes cumplen un rol importante en la reinserción de las personas víctimas.

Desde otro punto de vista, uno de los informes que se realiza recientemente (a partir del año 2013) de forma anual en Perú, es el denominado: “Un balance desde la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas en el Perú” de la organización Capital Humano y Social Alternativo³³. Este documento tiene como

³³ CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO. INFORME ALTERNATIVO. Un balance desde la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú (en línea). 2013. Disponible en: <http://www.chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos/361-informe-alternativo-2013-un-balance-desde-la-sociedad-civil-sobre-la-situacion-de-la-trata-de-personas-en-el-peru/file>

objetivo dar una visión global sobre el problema de la trata de personas desde una manera integral a nivel nacional, así mismo analiza los diferentes ministerios y entidades públicas responsables frente al tema, teniendo como referente el Plan de Acción contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes y la Ley 28950 que reglamenta este fenómeno.

En el informe se presentan las falencias sobre el presupuesto nacional, regional y local que causan insatisfacción de las necesidades de las víctimas, así como el hecho de que el país no cuenta con casas de alojamiento transitorio que puedan asistir a hombres adultos y en algunas regiones son inexistentes estos alojamientos. También se resalta que las acciones mayormente son encaminadas al ámbito de prevención, por el contrario en la atención y protección a víctimas es poco el avance a nivel nacional.

Otro de los documentos hallados, realizado por Ospina y Quintero³⁴, se denomina la “Lucha contra la Trata Interna de Personas en Colombia: Enfoques de la Sociedad Civil”, donde se aborda desde una perspectiva nacional y jurídica la prevención, asistencia y judicialización, igualmente se refiere a los factores de riesgo y la dinámica territorial de la problemática a nivel interno en Colombia, siendo la pobreza, el desempleo, el conflicto armado y el narcotráfico algunos factores que desencadenan y hacen más vulnerable a la población frente a este delito.

Para la ejecución de la investigación se llevaron a cabo entrevistas semi-estructuradas realizadas a las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil que intervienen en algunas de las ciudades con mayor índice de casos de trata de personas.

De acuerdo con los resultados encontrados en la investigación, se presentan las siguientes categorías:

³⁴ OSPINA DE NICHOLLS, A. y QUINTERO BUENO, C. (s.f.). Lucha contra la Trata de Personas en Colombia: Enfoques de la Sociedad Civil. Espacios de Mujer. Obtenido de CENTRO DE PENSAMIENTO SOBRE TRATA DE PERSONAS. 42 p.

- El abordaje conceptual del tema por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- La capacidad de su estructura interna para ejecutar acciones de prevención, asistencia y la defensa de los derechos de las víctimas.
- La experiencia de la sociedad civil en la prevención de la trata interna de personas.

Haciendo énfasis en la segunda categoría sobre las acciones de asistencia que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, según Ospina y Quintero³⁵, es reducido el número de instituciones que brindan atención a víctimas, sin embargo, quienes realizan esta labor han sido pioneras sobre el tema en Colombia y tienden a proporcionar ayuda a largo plazo o mediata. Algunas de ellas cuentan con sus propias rutas, así como otras organizaciones ofrecen asistencia de emergencia a las víctimas con albergues temporales y se brinda una atención de una manera integral.

Según las autoras el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil es valorado y respetado, debido a que muchas veces suplen las responsabilidades que le corresponden al Estado. Sin embargo, es insuficiente la protección y asistencia, ya que además de ser pocas las organizaciones que pueden brindar una asistencia inmediata, en algunos casos se restringe la misma por los pocos recursos económicos. Otra de las dificultades que se presenta consiste en el trabajo desarticulado con las estrategias del gobierno.

Continuando, recientemente se publicó un artículo denominado: “Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales de Santander, Colombia”, proyecto elaborado por Aceros, Vargas y Reyes³⁶, el cual tuvo como objetivo brindar

³⁵ OSPINA DE NICHOLLS y QUINTERO BUENO. Op. Cit., p. 32.

³⁶ ACEROS, J. C., VARGAS PARRA, J. y REYES JAIMES, J. Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander, Colombia. En: Revista Criminalidad. Mayo- agosto, 2017, vol. 59 no. 2, p. 33-48.

un diagnóstico inicial de la atención a víctimas en el departamento de Santander mediante la reconstrucción de cinco (5) casos atendidos por nueve (9) funcionarios, utilizando la técnica de recolección de información: la entrevista narrativa.

En la metodología que manejaron los investigadores se registra una primera fase de análisis de casos individuales y una segunda fase que consiste en una comparación entre estos casos. Dentro de esta investigación es importante destacar que tres (3) de los cinco (5) casos atendidos recibieron asistencia inmediata y dos (2) de ellos la asistencia fue mediata. En la reconstrucción de los casos se pudieron identificar las buenas prácticas, de igual manera las debilidades respecto al proceso de asistencia por parte de los actores involucrados.

Dentro de los resultados hallados, referente a las buenas prácticas sobre asistencia a víctimas, según los autores de la investigación, se evidenció la identificación, la reacción oportuna de las autoridades, la entrevista inicial y la articulación del Estado y las organizaciones no gubernamentales, además del esfuerzo que realizan por movilizar los recursos que se tienen a disposición para atender a las víctimas y crear lazos de confianza con la misma, teniendo en cuenta la privacidad y en lo posible la atención individualizada considerando sus necesidades.

Otro aspecto que se menciona en el artículo, según Aceros, Vargas y Reyes³⁷, son las debilidades en los procesos de atención a las víctimas, entre ellas se encuentra el desconocimiento de la trata de personas dentro de las entidades, esto refiere a que no se identifiquen correctamente los casos, impidiendo la movilización de los recursos públicos. Así mismo, se menciona que algunos funcionarios tienden a desvirtuar los casos, es decir se da una des-identificación de las víctimas durante el proceso, además mencionan que en las entrevistas realizadas los funcionarios no relatan el hecho de brindar asistencia a las víctimas indirectas.

De la misma manera, existen otras debilidades que se exponen en el estudio sobre la activación de la ruta de asistencia, puesto que se observan claras falencias en la

³⁷ *Ibíd.* p. 41.

asistencia inmediata por diferentes motivos como los horarios de trabajo y la sobrecarga laboral.

Otra de las falencias que se expone en la investigación es la coordinación interinstitucional, ya que se presenta dificultad por la desinformación de la ruta de atención por parte de los funcionarios, además de la desarticulación entre las instituciones dedicadas a la asistencia, investigación y judicialización. Finalmente, otra falencia consiste en la movilización de recursos durante el proceso de atención y en el seguimiento de los casos.

2.2. ESTUDIOS DE REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

En lo que compete al plano nacional, el libro “El tráfico ilícito y trata de mujeres dominicanas en el exterior: Realidades y Lineamientos de las Políticas Públicas” elaborado por Asociación TÚ, MUJER y el Fondo de Población de las Naciones Unidas³⁸ en el año 2012, tuvo como propósito recopilar información clave sobre mujeres dominicanas en el extranjero y acerca del entorno en que ocurre. Para ello, se tomaron en cuenta testimonios de veinticinco (25) mujeres y los informes de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales (ONG).

En esta investigación se presenta la descripción de la normatividad que se encuentra en el país, demostrando la poca correspondencia de los niveles de intervención y calidad de las respuestas públicas en cuanto a la legislación nacional respecto a trata y tráfico de personas.

En el capítulo 8: “El retorno. Circunstancias y retos” del libro señalado anteriormente, se manifiestan las experiencias y vivencias de las mujeres sobrevivientes frente a la percepción de la situación que han vivido, las secuelas psicológicas, físicas y económicas, que según el estudio son factores que impiden una reinserción al país, al mismo tiempo aquellas víctimas en busca de alternativas pueden llegar a reincidir. Hay que tener en cuenta que en los casos en que se brinda

³⁸ SÁNCHEZ. Op. Cit., 167 p.

apoyo a las víctimas su atención es precaria, ya que se limitan a la coordinación del regreso de las víctimas al país y a la remisión a instituciones que tienen dificultades en atender las necesidades básicas.

Cabe resaltar que este documento brinda soportes sobre la legislación que posee República Dominicana en materia de trata de personas, además de las vivencias que perciben las mujeres víctimas, quienes deciden retornar al país y las dificultades que se presentan para asistirlos.

Por otra parte, el Departamento de Estado de Estados Unidos³⁹ realiza un reporte anual sobre la trata de personas en ciento ochenta y siete (187) países. Para este año (2017) se clasificó a República Dominicana en el nivel 2, como una de las naciones que suma esfuerzos para la eliminación de la trata, sin embargo no cumple a cabalidad las normas mínimas. De esta manera, se establece que no se han proporcionado fondos económicos suficientes para brindar una protección adecuada a las víctimas (*).

En lo que se refiere a este último aspecto de protección, el Departamento de Estado de Estados Unidos⁴⁰ menciona que hay un incremento en la identificación de las víctimas, pero se han disminuido otros servicios. Pese a los esfuerzos para la coordinación entre las instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil los servicios de alojamiento, jurídicos, psicológicos y educativos ofrecidos son limitados.

Según el reporte, esto se ve reflejado en la apertura de un refugio para albergar a sesenta (60) personas extranjeras víctimas de trata, sin embargo por la falta de apoyo de capacitación profesional, equipos y financiación fue cerrado una vez se finiquitaron los casos. Ahora, en lo que respecta a las víctimas extranjeras, el

³⁹ DEPARTMENT OF STATE OF UNITED STATES. Op. Cit., 454 p.

(*) Traducción propia del informe.

⁴⁰ *Ibíd.*

gobierno ofreció los mismos servicios que se brindarían en el caso de una víctima dominicana, pero ninguno de ellos recibió restitución.

Otra de las investigaciones encontradas en el país se titula “La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones”, trabajo realizado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Consejo de Ministras de la mujer de Centroamérica (COMMCA) y el Sistema de Integración Centroamericana (SICA)⁴¹, publicado en el año 2008.

La investigación tuvo como finalidad conocer la vivencia de las mujeres sobrevivientes de la trata de personas de Centroamérica y de República Dominicana, así como el ejercicio de las instituciones privadas y públicas en cuanto a la atención de las mismas. Se utilizaron las técnicas de revisión documental, entrevistas semiestructuradas y entrevistas a profundidad.

De acuerdo con las organizaciones que intervinieron en la investigación, en lo que concierne a las instituciones que ofrecen servicios en el sector público, se realizaron cinco (5) entrevistas hallando resultados en relación con la asistencia y protección a víctimas sobre la inexistencia de una coordinación interinstitucional adecuada para dar continuidad a los casos.

Cabe mencionar que, en estos procesos se remiten las víctimas a diferentes entidades incluyendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes brindan asistencia en materia legal y psicológica.

También se señala la falta de claridad conceptual sobre el delito, circunstancia que limita la ayuda e identificación adecuada, perjudicando el abordaje de la trata de

⁴¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), *et al.* La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. 1 ed. Costa Rica. 2008. 120 p.

personas. Igualmente, se indican las limitaciones y fortalezas de los servicios de atención.

La investigación menciona referente a las instituciones de servicio del sector privado, el registro de tres (3) entrevistas con las siguientes organizaciones: Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU), Centro de Apoyo Aquelarre (CEAPA) y Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN).

Según los resultados hallados por las instituciones que realizaron el estudio, se expone que las Organizaciones de la Sociedad Civil presentan dificultad con los recursos que poseen para brindar una atención integral a las mujeres víctimas, a excepción del COIN como única entidad que ofrece servicios de atención y apoyo. No obstante, pese a las limitaciones de los recursos, la colaboración y cooperación con otras instituciones les permite brindar un mejor servicio a las víctimas.

Este documento genera aportes esenciales y significativos para la presente investigación. Uno de los puntos para tener en cuenta son las fortalezas que indican las organizaciones, como por ejemplo la horizontalidad entre los profesionales y las víctimas y el compromiso del equipo de trabajo con relación a la función que ellos realizan. Sin embargo, esta labor también se ha visto entorpecida por los pocos casos que atienden, la falta de coordinación y apoyo por parte del Estado.

De igual forma, otro aspecto consiste en el poco financiamiento que reciben y en la confusión que ha creado el Decreto 575-07, que crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, el cual no vincula la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, las cuales eran miembros del Comité Internacional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM), tal como lo señala el texto.

En definitiva, es de suma importancia reconocer este tipo de investigaciones dentro de República Dominicana, puesto que brindan una mayor comprensión de las dinámicas que se han generado sobre el tema de asistencia y protección a víctimas en este país, resaltándose la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, entidades públicas y las sobrevivientes de la trata de personas. Estas figuras

desde sus experiencias presentan recomendaciones para el mejoramiento en este ámbito de acción.

2.3. CONCLUSIÓN DEL ESTADO DEL ARTE

Rescatando todas las investigaciones señaladas tanto a nivel internacional como nacional, es preciso mencionar las múltiples dificultades que se presentan en materia de asistencia y protección a víctimas de trata de personas a nivel global.

Entre la literatura revisada, el factor económico influye en la mayoría de los casos, lo cual llega a desencadenar otras consecuencias como lo son la desinformación, la no capacitación y los pocos profesionales que reciben a las víctimas. Igualmente, la desarticulación de las Organizaciones de la Sociedad Civil con las entidades estatales, limitando el acceso a servicios integrales e incluso revictimizando a las personas afectadas.

De esta manera, los resultados hallados en los documentos aportan a la presente investigación perspectivas e información fundamental para el análisis del estado actual del eje de asistencia y protección a víctimas en República Dominicana, aportando la visión de distintas poblaciones, como lo son las víctimas, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las instituciones públicas por medio de los funcionarios que laboran en estas instancias.

Cabe destacar que, en los estudios nacionales de República Dominicana se hallaron insumos esenciales en materia normativa que corroboraron la búsqueda de legislación sobre trata de personas en este país.

Finalmente, un aporte importante que brindan algunos estudios se refiere al contenido metodológico, ya que se relaciona al expuesto en la presente pasantía (análisis documental y entrevistas semi-estructuradas).

3. MARCO TEÓRICO

El enfoque teórico que guía la presente investigación es el Enfoque de Derechos Humanos. Antes de precisar el contenido relacionado con esta perspectiva, se expondrá inicialmente una breve conceptualización sobre la trata de personas, luego se señalará la definición que establece la normativa internacional y nacional sobre víctimas, dando paso a un apartado que presenta aspectos relacionados con datos estadísticos específicos sobre víctimas de trata de personas, así como las consecuencias vividas por las mismas. Posteriormente, se encontrarán dos (2) secciones, una de ellas sobre la perspectiva de la interseccionalidad y la siguiente acerca de la postura victimológica.

Luego, en lo que respecta a la asistencia y protección a víctimas de trata de personas, se toma como referencia la postura de algunos autores para la conceptualización de los términos sobre asistencia social, asistencia de reintegración y asistencia integral. Para finalizar, como insumo central en cuanto al Enfoque de Derechos Humanos, se presenta el *Comentario sobre Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*, haciendo énfasis en el eje de asistencia y protección a víctimas.

3.1. LA TRATA DE PERSONAS: UN FENÓMENO GLOBAL

Ningún país es inmune al delito de la trata de personas, todos se ven implicados ya sea como un país de origen, tránsito o destino, comprometiéndose de esta manera las distintas regiones en este lucrativo crimen.

Para mayor entendimiento de la problemática, la trata de personas es definida por el Protocolo de Palermo como:

(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una

persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos⁴².

En este concepto se reflejan una serie de elementos esenciales para la comprensión de este delito, como lo son los verbos rectores, los medios y los fines. En la tabla 3 se precisará esta información.

Tabla 3. Verbos rectores, medios y fines de la trata de personas.

VERBOS RECTORES		MEDIOS		FINES
Captación	+	Amenaza o uso de la fuerza	+	Explotación de la prostitución ajena
Transporte		Otras formas de coacción		Explotación sexual
Traslado		Rapto		Explotación laboral
Acogida		Fraude		Esclavitud o situaciones análogas a la esclavitud
Recepción de personas		Engaño		Extracción de órganos
		Abuso de poder		Etc.
		Abuso de una situación de vulnerabilidad		
	Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.			

⁴² CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Op. Cit., p. 2.

Fuente: OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Guía de Autoaprendizaje. Costa Rica, 2010.⁴³

Como se puede observar, los fines hacen referencia a las modalidades que se dan en la trata de personas. En aquellas modalidades las personas víctimas sufren una vulneración a sus derechos humanos, así como sucede con los medios utilizados en este flagelo, ya que agreden totalmente la integridad de las personas.

3.2. CONCEPTUALIZACIÓN DE VÍCTIMA DESDE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

La normativa internacional presenta dos definiciones sobre *víctima*, una de estas se relaciona con el delito y se expone de la siguiente manera:

1. Se entenderá por «víctimas» las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse «víctima» a una persona que, con arreglo a la Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión «víctima» se incluye además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización⁴⁴.

Como se puede observar, en esta definición se aborda el concepto de víctima desde la perspectiva de la violación de los derechos humanos, entendiendo que es de suma importancia la dignidad de las personas, así como la promoción y protección de sus derechos.

Cabe señalar de la misma manera, la definición de víctima del abuso de poder, la cual expone los mismos elementos del concepto de *víctimas del delito*, sin embargo se precisa que son víctimas que han sufrido daños “como consecuencia de acciones

⁴³ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Guía de Autoaprendizaje. Costa Rica, 2010. p. 31.

⁴⁴ NACIONES UNIDAS. Resolución 40/34 (29, noviembre, 1985). Por la cual se aprueba la Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. 1985. p. 3.

u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”⁴⁵.

De la definición expuesta se infiere que existen víctimas directas e indirectas. Hay países que generan normativas en donde se definen aquellos tipos de víctimas, por ejemplo en España, según la Ley 4 de 2015 del Estatuto de la víctima del delito, una víctima directa es “toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito”⁴⁶.

De la misma manera, se precisa en su artículo 2 que la víctima indirecta hace referencia:

(...): 1.º A su cónyuge no separado legalmente o de hecho y a los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ellos; a la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y a los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella; a sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraren bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar. 2.º En caso de no existir los anteriores, a los demás parientes en línea recta y a sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima⁴⁷.

De este modo, algunas legislaciones nacionales hacen especificaciones en cuanto a las víctimas directas e indirectas, sin embargo hay países que no precisan esta información, lo que puede generar cierta confusión e incluso desconocimiento en las personas, especialmente frente a lo que se llega a considerar una víctima indirecta, ya que este concepto puede presentar variantes según cada contexto nacional.

⁴⁵ *Ibíd.* p. 4.

⁴⁶ ESPAÑA. JEFATURA DEL ESTADO. Ley 4 (27, abril, 2015). Por la cual se establece el Estatuto de la víctima del delito. Madrid, 2015. p. 7.

⁴⁷ *Ibíd.* p. 7.

En el caso de América Latina, algunos países definen en alguna disposición o normatividad los tipos de víctimas (directas e indirectas), dentro de ellos se encuentran: Perú, Colombia y México.

En el caso de República Dominicana, así como sucede en otros países latinoamericanos como Venezuela, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Bolivia, Argentina, Chile y Paraguay, no se encuentra una definición de manera explícita respecto de quien se considera una víctima directa e indirecta, sin embargo en el artículo 83 del Código Procesal Penal de República Dominicana se plantea una definición en la cual implícitamente se encuentra esta información:

(...) Se considera víctima:

- 1) Al ofendido directamente por el hecho punible;
- 2) Al cónyuge, conviviente notorio, hijo o padre biológico o adoptivo, parientes dentro de tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a los herederos, en los hechos punibles cuyo resultado sea la muerte del directamente ofendido;
- 3) A los socios, asociados o miembros, respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan⁴⁸.

Finalmente, es relevante mencionar que, según el artículo 84 del Código Procesal Penal de República Dominicana, los derechos de una víctima son los siguientes:

Art. 84.- (...)

- 1) Recibir un trato digno y respetuoso;
- 2) Ser respetada en su intimidad;
- 3) Recibir la protección para su seguridad y la de sus familiares;
- 4) Intervenir en el procedimiento, conforme a lo establecido en este código;
- 5) Recurrir todos los actos que den por terminado el proceso;
- 6) Ser informada de los resultados del procedimiento;
- 7) Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que ella lo solicite.⁴⁹

⁴⁸ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley N° 76 - 02 (19, julio, 2002). Por la cual se establece el Código Penal Procesal de la República Dominicana. Santo Domingo, 2002. p. 38.

⁴⁹ *Ibíd.* p. 38-39.

3.3. VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS

Según el Informe Mundial sobre la Trata de Personas⁵⁰ en los últimos 10 años el perfil de las víctimas de trata detectadas ha cambiado. Aunque la mayoría de las víctimas siguen siendo mujeres, los niños y los hombres ahora constituyen acciones más grandes del número total de víctimas que hace una década. En 2014, los niños comprendían el 28% de las víctimas detectadas y los hombres el 21 % (*).

Estas cifras globales reflejan un cambio, sin embargo sigue existiendo una clara distinción en materia de género y edad. La mayoría de las víctimas detectadas, como se señaló anteriormente, son mujeres; ya sea mujeres o niñas menores de edad. Ahora, referente a este aspecto (edad), se precisa que más de una cuarta parte de las víctimas detectadas en 2014 eran niños. En África subsahariana y Centroamérica y el Caribe, la mayoría de las víctimas detectadas son niños⁵¹.

Como se evidencia en este último dato, el tipo de población más vulnerable a ser víctima está determinado también por las diferencias contextuales de cada región. Por ejemplo, “en Centroamérica y el Caribe y Sudamérica (...) las niñas constituyen una gran parte de las víctimas detectadas, que podrían estar relacionadas con el hecho de que la trata por explotación sexual es la forma más frecuentemente detectada allí”⁵²(**). Los porcentajes de la región de Centro América y el Caribe son los siguientes: 38% de las víctimas son adultas y el 62% son niños⁵³.

Para el caso específico de República Dominicana, en el último Informe Americano, Trafficking in Persons Report 2017⁵⁴, se señala que las autoridades identificaron ciento cincuenta y siete (157) víctimas de trata en la modalidad de explotación

⁵⁰ UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Op. Cit., p. 10.

(*) Traducción propia.

⁵¹ Ibid. p. 11.

⁵² Ibid. p. 15.

(**) Traducción propia.

⁵³ Ibid. p. 15.

⁵⁴ UNITED STATES OF AMERICA. DEPARTMENT OF STATE. Op. Cit., p. 6.

sexual, específicamente ciento treinta y siete (137) mujeres y veinte (20) hombres; ochenta y tres (83) menores y setenta y cuatro (74) adultos. En contraste con el año 2015, en el cual se identificaron ciento uno (101) víctimas.

Es necesario mencionar ahora lo que caracteriza a una víctima de trata de personas y en qué se diferencia la misma de una víctima de otros hechos victimizantes. Según la Organización Internacional para las Migraciones⁵⁵, la víctima de trata de personas se define como aquella que ha sido movilizadada, privada o limitada de su libertad y sometida a una situación de explotación. La víctima puede trasladarse por voluntad propia, bajo engaño o por coacción. Así mismo, el traslado puede ser legal, ilegal e incluir o no, el paso de fronteras de países.

En el apartado anterior se ha señalado la vinculación de la definición de trata de personas con la violación a los derechos humanos, en el caso de este delito las víctimas se ven afectadas de manera especial en unos derechos específicos. Desde la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas se exponen los derechos más afectados, los cuales se presentan a continuación:

- La prohibición de discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- El derecho a la vida.
- El derecho a la libertad y la seguridad.
- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas.
- El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a no sufrir violencia de género.
- El derecho a la libertad de asociación.
- El derecho a la libertad de circulación.
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
- El derecho a un nivel de vida adecuado.
- El derecho a la seguridad social.

⁵⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Dimensiones de la trata de personas en Colombia. Bogotá D.C.: Panamericana Formas e Impresos S.A., 2006. p. 23 – 24. ISBN: 958-33-8885-8.

- El derecho del niño a una protección especial⁵⁶.

Para finalizar esta sección, es esencial conocer las consecuencias que vive una víctima del delito de la trata de personas. En este crimen se generan secuelas de diferente índole. A continuación, en la tabla 4 se presentarán algunas de estas consecuencias, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Tabla 4. Consecuencias negativas que viven las víctimas de trata de personas.

Consecuencias	
Salud física	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las lesiones y enfermedades físicas que se observan en las personas víctimas de trata provienen del abuso físico y sexual a que han sido sometidas. • Se reportan otros padecimientos que son producto de las jornadas de trabajo extenuantes, la mala alimentación, la falta de sueño, el hacinamiento, la ausencia de higiene y de atención de la salud durante su cautiverio (la mayoría de los tratantes no llevan a sus víctimas a los servicios de salud por temor de ser descubiertos).
Salud mental	<ul style="list-style-type: none"> • La violencia psicológica es utilizada por los tratantes en múltiples formas como táctica para mantener el control sobre las víctimas, pues refuerza su dependencia y de esta manera es posible mantenerlas en situación de esclavitud. • El abuso psicológico es generalmente persistente, extremo y frecuentemente perpetrado de manera tal que destruya las defensas físicas y mentales de las víctimas. • Las consecuencias negativas para la salud mental son numerosas y de larga duración.
Interpersonales y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las víctimas de trata está expuestas a una situación de absoluto aislamiento, que es producto de las acciones de control realizadas por el tratante y es reforzado por el estatus ilegal y de exclusión social en el cual se desenvuelven.
Económicas	<ul style="list-style-type: none"> • La explotación económica es un mecanismo de control y de perpetuación de la esclavitud. • La gran mayoría no saben lo que ganan y en todos los casos las ganancias no son manejadas por ellas sino por sus "dueños".

⁵⁶ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo N°36. Nueva York y Ginebra, 2014. p. 12.

	<ul style="list-style-type: none"> • La servidumbre por deuda es la principal herramienta utilizada para mantener a las víctimas cautivas. Estas deudas son adquiridas por los costos de viaje, trámites migratorios o por los gastos en que incurren mientras trabajan. • Las deudas son constituidas de manera tal que sean impagables o de que las víctimas siempre terminen gastando más de lo que ganen. • El abuso económico debe ser entendido también como otro factor que merma el bienestar psíquico de las víctimas. Tener acceso a dinero, aunque sea para suplir las propias necesidades básicas, es uno de los elementos decisivos para la salud mental.
Legales	<ul style="list-style-type: none"> • La gran mayoría de las víctimas de trata desconocen su estatus legal en el país de destino, pues nunca tuvieron en su poder sus documentos de identificación o permisos de trabajo. • Por lo general, los documentos de identidad y otros son manejados desde la etapa de tránsito por sus tratantes o proxenetas y ellas, sea que hayan entrado legal o ilegalmente en los países de destino, permanecen sin papeles durante la etapa de explotación, para evitar que puedan huir y, por lo general, son engañadas sobre las repercusiones de su estatus migratorio y sobre las implicaciones de acudir a la policía y a los servicios de migración, como método de control. • Esto toma a las víctimas más vulnerables y afecta las decisiones relacionadas con su seguridad y su salud, así como el contacto con el mundo exterior, pues temen ser "detectadas" por agentes de migración si visitan un centro de salud o acuden en busca de información.⁵⁷

Fuente del contenido: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), *et al.* La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. 1 ed. Costa Rica. 2008.

3.4. LA VULNERABILIDAD DESDE LA MIRADA DE LA INTERSECCIONALIDAD

Con respecto a los aspectos individuales (psicológicos), así como contextuales (sociales, económicos, culturales) que influyen o hacen que una persona sea más vulnerable al delito de la trata de personas, cabe destacar lo que se expone desde la *interseccionalidad*.

⁵⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), *et al.* Op. Cit., p. 33-34.

Antes de precisar ello, cabe definir qué se entiende por vulnerabilidad. “La vulnerabilidad debe ser entendida como una capacidad de respuesta física y/o psicológica disminuida de un individuo o grupo, ante una situación adversa natural (v.g. inundaciones), social (desempleo) o criminal (violación, robo, etc.)”⁵⁸.

La postura de la *Interseccionalidad* “se ha convertido en la expresión utilizada para designar la perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder”⁵⁹. Esta herramienta “ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades”⁶⁰.

La idea en la que se basa este instrumento de análisis consiste en que “las políticas y procesos de la globalización neoliberal están perpetuando el racismo, la intolerancia y la discriminación en contra de las mujeres. Están justificando la exclusión de aquellos a quienes la economía mundial y la creciente pobreza, la desigualdad y las violaciones a los derechos humanos han dejado atrás”⁶¹.

Teniendo en cuenta estos elementos, en el caso de la mujer, el hecho de serlo ya supone cierta situación de vulnerabilidad, pero también es importante sumar a ello aspectos tales como la etnia, la edad, la orientación sexual, la religión o la zona geográfica de la cual procede, entre otros. Es así como las personas se caracterizan por distintas identidades y esto determina el nivel de vulnerabilidad ante determinadas situaciones.

⁵⁸ MARTÍNEZ, David A y D’OVIDIO, Cecilia. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual: Una aproximación desde la Victimología. p. 11.

⁵⁹ VIVEROS VIGOYA, Mara. La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En: Debate Feminista. Octubre, 2016. p. 1-17.

⁶⁰ LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. En: Derechos de las mujeres y cambio económico. Agosto, 2004. No. 9. p. 1.

⁶¹ *Ibíd.* p. 1.

En el caso de la trata de personas, como se ha expuesto en apartados anteriores, las mujeres y los niños son las principales víctimas, pero claramente lo que compone este hecho es más trascendental.

Por ejemplo, en el caso del fenómeno de la migración irregular, se entiende que, aunque no sea la única razón, quienes realizan esta práctica son personas afectadas principalmente por la situación económica de su lugar de procedencia. Además de ello, sufren las consecuencias de unas políticas migratorias restrictivas. Y finalmente, se puede añadir, el hecho de hacer parte de una población indígena. Evidentemente allí llegarían a converger diferentes tipos de discriminación, que pondrían en mayor peligro a una persona ante el delito de la trata.

Así como este ejemplo, ocurren muchos más ligados a los distintos estatus, como los siguientes: refugiados, desplazados, personas que viven con VIH/SIDA, entre otros.

Un punto importante que cabe aclarar es que “el análisis interseccional plantea que no debemos entender la combinación de identidades como una suma que incrementa la propia carga sino como una que produce experiencias sustantivamente diferentes”⁶², de esta manera lo que se busca es comprender aquellas experiencias para generar entonces las condiciones para que todas las personas puedan gozar de sus derechos humanos.

3.5. PERSPECTIVA VICTIMOLÓGICA

La victimología “nace en el campo de la criminología para más tarde independizarse como una disciplina autónoma. El área de estudio de la victimología comprende los factores individuales y ambientales que intervienen en el aumento o disminución de las probabilidades de que una persona sea víctima de un determinado tipo de delito”⁶³.

⁶² *Ibíd.* p. 2.

⁶³ MARTÍNEZ y D’OVIDIO. *Op. Cit.*, p. 2.

Desde la visión victimológica se distinguen una serie de factores de riesgo, estos son definidos según Garcia-Pablos como:

(...) aquellos atributos de la víctima que, desde la perspectiva del infractor, resultan atractivos y convenientes para la comisión del delito (v.g. ostentación de bienes, conducta imprudente, etc.) de la vulnerabilidad o grados de vulnerabilidad (física, psicológica o socioeconómica) que preexisten al hecho delictuoso y modulan el alcance del daño. Esos factores moduladores pueden ser: a) biológicos (edad, sexo, estado de salud, embarazo, etc.) b) biográficos (estrés, victimización previa, antecedentes psiquiátricos, desarraigo, etc.), c) sociales (situación de empleo, recursos económicos, habilidades sociales, etc.) y, d) psíquicas (baja inteligencia, ansiedad, inestabilidad emocional, bajo locus de control)⁶⁴.

Como se puede evidenciar, los aspectos que llegan a influir en el grado de vulnerabilidad de una persona frente a determinada circunstancia pueden estar constituidos por distintos componentes.

Ahora, para clarificar un poco más el término *víctima*, la victimología presenta una gama de perspectivas en las que distintos autores se posicionan para presentar su postura frente al término.

De acuerdo con el propósito de la presente investigación, se toma en cuenta lo que expone VARONA, *et al.* quien señala que “algunos teóricos de la victimología, como Mendelsohn y Dussich, entre otros, defienden -en línea con la autonomía de la disciplina- que víctima sería toda persona que sufre un malestar emocional por un suceso traumático o por las consecuencias de una agresión injusta, intencionada o no, sea de carácter físico, material o emocional”⁶⁵.

Como se señala, la persona que es víctima puede sufrir consecuencias emocionales debido a los daños de diferente índole que ha vivido y que alteran su proyecto de vida. Igualmente, estos daños pueden incrementar debido a los efectos que se generan durante el proceso que vive una víctima después de su identificación como tal. Referente a ello, existe una clasificación en materia de victimización, la cual es

⁶⁴ MARTÍNEZ y D’OVIDIO. Op. Cit., p. 12.

⁶⁵ VARONA MARTÍNEZ, Gema, *et al.* VICTIMOLOGÍA: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención. Unidades didácticas para el grado en Criminología y cursos de especialización. (Open Course Ware). p. 31. ISBN/ISSN: 978-84-9082-225-8.

expuesta por Gargallo⁶⁶, quien se refiere a la victimización primaria, secundaria y terciaria (ver tabla 5).

Tabla 5. Victimización primaria, secundaria y terciaria.

Tipo de victimización	Características
Primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Deriva directamente del hecho violento. • Cualquier suceso traumático afecta profundamente a la confianza de la persona en sí misma y en los demás. • Los síntomas derivan de la vivencia súbita de indefensión y de pérdida de control, del temor por la propia vida y de la humillación de haber sido violentada en la intimidad. • Las víctimas tienden a revivir intensamente, con mucha frecuencia y de forma involuntaria el suceso vivido, y suelen presentar un estado permanente de alarma. • Como consecuencia de todo ello se da un deterioro de las relaciones interpersonales, la aparición de conductas impulsivas e incluso una transformación persistente de la personalidad de la víctima, como forma de control de un mundo exterior percibido como hostil. • El malestar emocional del trauma, sobre todo cuando persisten sentimientos de culpa por las conductas realizadas, pueden manifestarse a veces en forma de conductas antisociales y violentas.
Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> • Deriva de la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema jurídico-penal (policía o sistema judicial) o unos servicios sociales defectuosos. • El maltrato institucional puede contribuir a agravar el daño psicológico de la víctima o a cronificar las secuelas psicopatológicas. • Se refiere a todas las agresiones psíquicas, que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales o de la judicatura. • La víctima experimenta una doble herida: psíquica (relacionada con el trauma vivido) y social (asociada a la incompreensión familiar o social). • Otra fuente de victimización secundaria son los medios de comunicación, que filtran la intimidad de la víctima al gran público y que, en ocasiones, buscan una justificación a lo ocurrido.

⁶⁶ GARGALLO, Paz del Corral. Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas. Victimización primaria, secundaria y terciaria. Fundación ASMOZ. Universidad del País Vasco (UPB/EHU). 13 p.

Terciaria	<ul style="list-style-type: none"> • Conjunto de costes de la penalización sobre quien la soporta personalmente o sobre terceros o las consecuencias del estigma social sufrido.⁶⁷
------------------	--

Fuente del contenido (*): GARGALLO, Paz del Corral. Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas. Victimización primaria, secundaria y terciaria. Fundación ASMOZ. Universidad del País Vasco (UPB/EHU).

3.6. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS: UNA APUESTA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Sobre la asistencia y protección a víctimas de trata de personas es importante señalar que una exitosa ejecución de esta línea de trabajo permite el restablecimiento de los derechos de las víctimas, mejorando de esta manera sus condiciones de vida.

Como se refleja en la idea anterior, la reivindicación de los derechos de quienes han sido víctimas de este delito es esencial, por esta razón es importante mantener la perspectiva de los derechos humanos en los análisis en materia de trata de personas, lo cual implica el ámbito de la asistencia y protección a víctimas.

Para el conocimiento de la línea de acción señalada anteriormente, es necesario reconocer cómo se ha conceptualizado el término de asistencia desde diferentes autores, puesto que este concepto puede suscitar varias connotaciones y conlleva a ser visto desde diferentes áreas.

Hay que mencionar que el concepto de asistencia no puede verse solo por sí mismo y en algunos casos es agregado junto con la palabra social, es decir, asistencia social. Según Ruiz Medina⁶⁸, quién cita a Ahumada, la asistencia social se define como “(...) la rama de la seguridad social que se ocupa de proporcionar condiciones mínimas suficientes a aquellos miembros de la comunidad que por causas ajenas a

⁶⁷ GARGALLO. Op. Cit., 13 p.

(*) Cuadro: Elaboración propia.

⁶⁸ RUIZ MEDINA, Manuel Ildefonso. Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México. Doctorado en Estudios Fiscales. Culiacán Rosales: Universidad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Contaduría y Administración División de Estudios de Posgrado. 2011. 305 p.

su voluntad, se encuentran en situación de menor valencia sico-física, económica y social.”⁶⁹

Cabe resaltar que en otra de las definiciones se involucra al Estado y a las personas civiles, como lo expone el autor Ruiz Moreno. Él señala que la asistencia social es el “conjunto de normas de todo tipo que integran una actividad del Estado y en su caso de los particulares, destinadas a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que, imposibilitadas para satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales y de bienestar social, requieren del socorro y la ayuda altruista, no obligatoria de los demás”⁷⁰.

Los elementos señalados en las definiciones anteriores sobre asistencia social exponen sobre la misma su contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.

Ahora, es importante en relación con el delito de la trata de personas hacer una revisión acerca de la perspectiva desde la cual se puede conceptualizar la asistencia.

En países como Camboya, se refiere a la asistencia y protección desde la concepción de la reintegración. Lo anterior está visualizado como un enfoque novedoso para la asistencia a víctimas de trata de personas. Esta mirada se refleja en el texto denominado “*Reintegración como una Visión Emergente de Justicia para las Víctimas de la Trata de Personas*”⁷¹ donde se cita al Comisionado por la Fundación Asia (TAF), quien expone que todas las formas de intervención sobre las víctimas del delito se denominan como asistencia de reintegración (*).

⁶⁹ *Ibíd.* p. 65.

⁷⁰ *Ibíd.* p. 66.

⁷¹ BEARUP, Luke. Reintegration as an Emerging Vision of Justice for Victims of Human Trafficking (Reintegración como una Visión Emergente de Justicia para las Víctimas de la Trata de Personas). *En*: International Organization for Migration (OIM). 2016. p. 1-13.

(*) Traducción propia del artículo.

Este informe del TAF menciona dos (2) definiciones respecto a reintegración y asistencia de reintegración, concibiéndolas como:

Reintegración: El proceso de inclusión y reconstrucción de las relaciones dentro de una comunidad en el país de origen en cuatro niveles: físico, socioeconómico, sociopolítico y cultural;

Asistencia de reintegración: La prestación de programas integrales destinados a reintegrar a las víctimas de la trata en la sociedad, incluso mediante la prevención activa de la estigmatización, formación profesional, la asistencia jurídica y el cuidado de la salud mediante la adopción de medidas para cooperar con las organizaciones no gubernamentales a fin de prestar asistencia social, médica y psicológica a las víctimas.⁷²

Este concepto se basó en entrevistas con mujeres que fueron objeto de la trata, actores locales, así como teniendo en cuenta las acciones reales que se generaban en la práctica con las personas involucradas en los procesos, este hecho se refleja en la definición de la asistencia de reintegración, ya que se ajusta en gran medida a las necesidades que puede presentar una víctima.

Además de la perspectiva de reintegración, que brinda elementos importantes a considerar en la asistencia de las víctimas, en algunas normatividades de diferentes países se ofrecen una serie de parámetros en relación con el término de asistencia. Por ejemplo, en el Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil⁷³ de Argentina se distinguen dos (2) etapas en el proceso de asistencia, las cuales son la asistencia integral y la reconstrucción de proyecto de vida.

La asistencia integral, proporciona el apoyo y protección a la víctima desde que se conoce el caso hasta cuando logran restituirse los derechos violentados. Así mismo, cubre las necesidades de alojamiento, asistencia médica, psicológica, social, espacios de recreación, asesoramiento jurídico, provisión de documentación y seguridad. Finalmente, busca garantizar el retorno voluntario

⁷² *Ibíd.* p. 4.

⁷³ ARGENTINA. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil (en línea). Argentina. Disponible en: http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno29-12-2008-2.htm

asistido de las víctimas, considerando facilitar los recursos materiales, económicos y humanos, cuando las personas decidan regresar a su país o ciudad de origen.

La segunda etapa, es decir la reconstrucción de proyecto de vida, radica, como su nombre lo indica, en la reconstrucción de vida de las víctimas mediante el ejercicio pleno de sus derechos. Se trabaja conjuntamente con el entorno familiar de acuerdo con la edad de cada persona y se les da continuidad a las acciones señaladas en la primera etapa, de esta manera se incorpora la capacitación laboral y la reinserción educativa, es decir actividades que puedan generar ingresos y asistencia económica.

3.7. RECOMENDACIONES SOBRE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos deben ser prioridad para todos los Estados, quienes deben darle aplicabilidad sin distinción alguna, teniendo en cuenta que son no discriminatorios, inherentes, universales e inalienables, es decir que no se pueden ceder de una persona a otra. Por esta razón, es esencial que en la ejecución y análisis de las políticas se evalúe la inclusión de esta perspectiva.

Con el propósito de elucidar el Enfoque de Derechos Humanos se ha tomado como referencia los *Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*⁷⁴, que tienen como propósito promover y facilitar desde este enfoque la integración de las políticas internacionales, nacionales y locales.

Es importante precisar que estos principios y directrices son orientativos, es decir que este instrumento no tiene fuerza jurídica obligatoria para los Estados, sin embargo esto no significa que carezca de importancia jurídica, ya que se basa en las normas consuetudinarias establecidas del derecho internacional público⁷⁵.

⁷⁴ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 278 p.

⁷⁵ *Ibíd.* p. 16.

Acorde con la información señalada anteriormente, a continuación se precisará el contenido específico sobre la asistencia y protección a víctimas de trata de personas de interés para la presente investigación. En la tabla 6 se señalan los principios que abordan este ámbito.

Tabla 6. Principios y Directrices Conexas sobre la Protección y Asistencia a las Víctimas.

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS	
Principios y Directrices Conexas	Características
Principio de no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata	<ul style="list-style-type: none"> • A las víctimas de trata de personas se les debe reconocer su condición de afectadas, pese que hubiesen cometido algún delito bajo las circunstancias de trata. • No se permite la detención arbitraria de las víctimas, ya que podrían vulnerar el derecho a la libertad de circulación y derecho a la libertad. • Se reconoce el derecho sobre el acceso a representantes diplomáticos y al apoyo de los mismos, en caso de que se encuentren en otro país diferente al de origen.
Protección y apoyo a las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Se brindará protección y apoyo a las víctimas, independientemente de su cooperación en los procesos judiciales. • Protección frente a daños mayores, lo cual implica la protección del derecho a la intimidad. • Servicios de atención y apoyo físico y psicológico, sin coacción de las víctimas. • Se brindarán periodos de reflexión y recuperación.
Asistencia jurídica, protección y permisos de residencia temporales	<ul style="list-style-type: none"> • Las víctimas tienen derecho a la información, participación y asistencia durante los procedimientos penales contra los tratantes. • Se deben considerar las necesidades particulares de protección y apoyo a las víctimas que actúan como testigos, complementado con el derecho a permanecer en el país durante los procedimientos judiciales. • Se debe proporcionar permisos de residencia temporal o permanente a las víctimas.

<p>Regreso voluntario y en condiciones de seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La víctima debe tener un regreso seguro y preferiblemente voluntario, así mismo se relacionan diferentes derechos durante las etapas de la asistencia. • La reintegración en condiciones de seguridad de las víctimas de trata.
--	--

En lo que respecta al principio y directriz sobre no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata, se menciona que muchas de las personas tratadas se ven involucradas en delitos ilícitos, es decir, actos cometidos por la condición de víctimas, en donde sus tratantes se aprovechan de su vulnerabilidad y sumisión para obligarlas a cometer acciones delictivas que conllevan a la transgresión de las leyes en los países.

En esta situación se crea una confusión en los funcionarios que reciben a aquellas personas, llegando a no identificarlas correctamente, lo cual repercute en un nuevo trauma sufrido por las víctimas, incluso como consecuencia de la penalización del delito cometido.

Es así como en el *Principio 7* se sostiene que “las personas objeto de trata no deben ser acusadas ni procesadas por delitos que hayan cometido mientras han sido objeto de trata”⁷⁶. Este principio se ve complementado por la *Directriz 2.5* sobre la necesidad de que las personas víctimas sean identificadas rápida y efectivamente.

De la misma manera, como se ha señalado anteriormente, un enjuiciamiento a las víctimas puede conducir a una situación de detención de las mismas, esto debido a diferentes factores como los siguientes:

- Cuando la víctima no ha sido correctamente identificada y es detenida en calidad de inmigrante irregular o no documentado pendiente de deportación;
- Cuando la víctima ha sido identificada correctamente pero no está dispuesta o no es capaz de cooperar en las investigaciones penales (o su cooperación no se considera útil) y es enviada a un centro de detención para inmigrantes pendiente de deportación;

⁷⁶ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 137.

- Cuando la víctima, identificada correcta o incorrectamente, es detenida de resultas de su participación en actividades ilícitas como la prostitución o el trabajo no autorizado;
- Cuando la víctima ha sido identificada correctamente y es alojada en un albergue u otro establecimiento social del que no se le permite la salida. Entre las justificaciones más comunes ofrecidas por esta forma de detención figuran la necesidad de dar alojamiento y apoyo, la necesidad de proteger a las víctimas de daños ulteriores y la necesidad de asegurarse la cooperación de la víctima en la investigación y el enjuiciamiento de los tratantes⁷⁷.

En ese sentido, en relación con las consecuencias que puede generar una detención a las víctimas, se vulnerarían dos (2) principios elementales, los cuales son: el derecho a la libertad de circulación y la prohibición de la detención arbitraria. Referente a ello, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas⁷⁸ señala que el primero consiste en asegurar que los Estados protejan los derechos de las personas en lo que respecta a la libertad de desplazamiento, al mismo tiempo deben velar porque las medidas adoptadas contra la trata no afecten el derecho. El segundo establece que los Estados deben cerciorarse de los casos donde se prive la libertad de las víctimas, ya que pueden llegar a vulnerar sus derechos cuando una persona es detenida por motivos que no están establecidos claramente en una legislación interna.

En cuanto a la protección, el *Principio 7* expone que frecuentemente ello está sesgado por el género, puesto que la mayoría de los casos identificados son de mujeres. Lo anterior se presenta por la concepción generalizada de las personas en relacionar que algunas modalidades afectan específicamente a este sexo. No obstante, los hombres quedan ante la imposibilidad de que puedan recibir alojamiento y protección adecuada, incluso cuando son identificados.

De acuerdo con lo anterior y en consonancia con el *Principio 1* “la igualdad de trato y la no discriminación por motivos de sexo es un derecho humano fundamental, firmemente reconocido en los principales instrumentos

⁷⁷ *Ibíd.* p. 140.

⁷⁸ *Ibíd.*

internacionales y regionales”⁷⁹, en cortas palabras se prohíbe la discriminación por razones de sexo.

Por otro lado, las víctimas de trata tienen derecho al acceso a representantes diplomáticos para que puedan recibir información oportuna en casos de detención y enjuiciamiento en un país diferente al de origen, por esta razón es esencial que el personal de las embajadas o consulados conozcan sobre el tema, además de los derechos de las víctimas para que puedan ofrecer información adecuada, si se llegan a presentar este tipo de situaciones.

Referente al *Principio 8* sobre protección y apoyo a las víctimas, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas⁸⁰, los Estados deben proporcionar atención física y psicológica adecuada para que sean atendidas las necesidades inmediatas de las personas tratadas, sin distinción alguna del territorio donde pueda estar presente una víctima, así mismo debe ser independiente de que el afectado/a decida cooperar en los procesos legales contra sus victimarios. Dicho de otra manera “separar la protección y el apoyo de la cooperación de las víctimas es un pilar fundamental del enfoque de derechos humanos en la trata de personas”⁸¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, es transcendental que se incorpore el *Principio 8* en las legislaciones de los países, puesto que en algunos Estados sujetan el hecho de prestar asistencia con la voluntad de las víctimas de trata de participar en el enjuiciamiento de sus victimarios, repercutiendo en una nueva victimización al desconocer su condición vulnerable como persona objeto de trata.

De esta manera, de acuerdo con los principios y directrices⁸², los Estados deben ofrecer protección a las víctimas de una mayor explotación y daños mayores, igualmente cuando reciban amenazas o intimidación por parte de sus tratantes.

⁷⁹ *Ibíd.* p. 143.

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ *Ibíd.* p. 150

⁸² *Ibíd.*

Por lo tanto, se sugiere realizar una evaluación de riesgo donde se pueda analizar el perfil de cada persona víctima para determinar si puede estar expuesta a intimidación o represalia. Es importante resaltar, que las medidas que se adopten deben ser previamente consultadas con las personas afectadas.

Continuando con el principio sobre la protección frente a daños mayores, en él se expone la protección de la intimidad, tal como se afirma en la *Directriz 6* donde se indica que: “No debería revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial”⁸³.

Por otra parte, en lo que concierne a la atención física y psicológica, los Estados deben proveer a las personas víctimas acceso a estos servicios, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales. Esta asistencia toma en cuenta el alojamiento seguro y adecuado, la atención primaria de salud y la atención psicológica.

La responsabilidad de los Estados de brindar apoyo para la recuperación física, psicológica y social de las víctimas se contempla al mismo tiempo en el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, instrumento internacional que obliga a los Estados parte a tomar medidas frente al delito.

Hay que agregar que estos servicios se deben ofrecer sin coacción a las víctimas, en otras palabras, que se les debe informar sobre el apoyo, sin que sean obligadas a recibir asistencia.

Dentro del principio de protección y apoyo a las víctimas se señala un aspecto elemental, el cual consiste en posibilitar a las personas objeto de trata la toma de decisiones libre e informada sobre sus opciones de cooperar o ser asistidas, lo cual se denomina periodo de reflexión y recuperación.

⁸³ *Ibíd.* p. 154.

Continuando, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas⁸⁴, el *Principio 9* sobre la asistencia jurídica, protección y permisos de residencia temporales, plantea que las personas tratadas pueden participar en los procesos judiciales contra sus victimarios de manera libre, segura e informada. En ese sentido, las víctimas tienen derecho a ser informadas y escuchadas durante las etapas legales, y dicha información debe ser brindada en un idioma que puedan comprender.

Este principio se ve complementado con la *Directriz 4.8* que menciona que los Estados deben considerar:

Establecer disposiciones efectivas para que las víctimas de trata de personas reciban asistencia e información jurídicas en un idioma que entiendan, así como asistencia social adecuada y suficiente para atender a sus necesidades inmediatas. Los Estados deben cerciorarse de que el derecho a esa información, asistencia y apoyo inmediato no sea discrecional sino que esté a disposición de todos los que hayan sido identificados como víctimas de trata de personas⁸⁵.

Como se ha mencionado anteriormente, las víctimas que deciden cooperar con las autoridades competentes en los procesos judiciales pueden sufrir como consecuencia represalias, ya que se convierten en una fuente primordial en las pruebas que se aportan para la condena de sus explotadores. En relación con esto, los Estados deben considerar brindar un alojamiento seguro en caso de que las víctimas decidan actuar como testigos.

Por otra parte, los Estados deben velar por el derecho que tienen las víctimas de trata a permanecer en el país durante los procedimientos judiciales, así mismo, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada caso deben considerar opciones para las personas tratadas en relación con su permanencia en el país, su reubicación o repatriación. En el caso de que la víctima permanezca en el país de destino, los Estados deben facilitar los permisos de residencia, ya sean temporales o permanentes.

⁸⁴ *Ibíd.* p. 161.

⁸⁵ *Ibíd.* p. 162.

Finalmente, el *Principio 11* sobre el regreso voluntario y en condiciones de seguridad a las víctimas de trata es un complemento de los principios y directrices mencionados y va dirigido especialmente a los Estados, tanto los receptores como los de origen.

Conforme al principio, una de las situaciones que llegan a vivir las personas objeto de trata, es que las mismas pueden ser deportadas al país de origen o a un tercer país, lo cual llega a repercutir en graves consecuencias como el enjuiciamiento, represalias, aislamiento social, estigmatización, entre otras.

En relación con lo anterior, para comprender mejor las medidas que pueden adoptar los países frente a alternativas de repatriación, se señala en la *Directriz 6.7* la exigencia a los Estados de estudiar las opciones de repatriación, igualmente de residencia en el país de destino o la búsqueda de un tercer país, cuando así lo amerite la situación.

Es así como el *Principio 11* pretende “proteger a las personas que han sido víctimas de la trata de una deportación forzosa en la medida de lo posible y de una repatriación en la que no existan condiciones de seguridad”⁸⁶, sin embargo se aclara que todas las víctimas tienen el derecho a regresar a su país de origen.

Para complementar la información referente al regreso seguro y voluntario de las personas víctimas de trata, el Protocolo de Palermo⁸⁷ establece disposiciones sobre la obligación que tienen los países de facilitar el retorno de la persona afectada en condiciones de seguridad, incluyendo que este sea un regreso voluntario.

Simultáneamente, los países de origen deben aceptar la repatriación y deben proveer medidas para que las víctimas no tengan el riesgo de una afectación mayor, previamente al tomar estas decisiones se deberán realizar evaluaciones de riesgo con el fin de determinar la viabilidad de las opciones presentadas.

⁸⁶ *Ibíd.* p. 183.

⁸⁷ CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Op. Cit., p. 4.

Por otra parte, según los principios y directrices,⁸⁸ constituye una infracción por parte de los Estados la expulsión de las personas afectadas, es decir las víctimas extranjeras que hubiesen residido legalmente en el país receptor y sean retornadas a su país de origen en contra de su voluntad.

En relación a este incumplimiento, cabe precisar que debe primar el derecho a las garantías procesales, no obstante, en los casos de las personas extranjeras que hubiesen estado ilegalmente en el país se debe tener precaución y allí primaría el principio de no devolución, el cual consiste en brindar seguridad a las víctimas en caso de que existan riesgos al regresar a su país de origen.

Teniendo en cuenta que este principio se complementa con los anteriores, se pueden articular varios de sus elementos, por ejemplo, el derecho a permanecer en el país durante los procesos judiciales (*Principio 9*). Sin embargo, el *Principio 11* con relación a ello presenta un aspecto nuevo sobre el acceso a vías de reparación, indicándose que “todas las personas víctimas de trata tienen un derecho legal reconocido internacionalmente a tener acceso a una reparación justa y suficiente”⁸⁹.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto, se puede observar que hay una interrelación de todos los principios y directrices, puesto que se deben considerar en su totalidad para evitar la vulneración de los derechos de las personas víctimas y la revictimización de las mismas. De esta manera, se hace énfasis especial sobre el Enfoque de Derechos Humanos, el cual podría ser adoptado por los países en sus instrumentos jurídicos para una asistencia y protección integral, y así mitigar las consecuencias producidas por la problemática.

Para más información sobre el contenido de este documento, en la tabla 7 se exponen los 17 principios y directrices considerados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

⁸⁸ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 184.

⁸⁹ *Ibíd.* p. 189.

Tabla 7. Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas.

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES CONEXAS.	
Principio 1	Derechos Humanos de las personas objeto de trata.
Principio 2	Responsabilidad de los Estados.
Principio 3	Protección de los derechos establecidos frente a las medidas contra la trata de personas.
Principio 4	Prevención mediante la lucha contra la demanda.
Principio 5	Intervención para abordar los factores que aumentan la vulnerabilidad.
Principio 6	Identificación y lucha contra la participación del sector público en la trata de personas.
Principio 7	Principio de no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata.
Principio 8	Protección y apoyo a las víctimas.
Principio 9	Asistencia jurídica, protección y permisos de residencia temporales
Principio 10	Derechos y necesidades especiales de los niños.
Principio 11	Regreso voluntario y en condiciones de seguridad.
Principio 12	Penalización de la trata de personas.
Principio 13	Investigación, enjuiciamiento y resolución judicial.
Principio 14	Extradición y asistencia jurídica mutua.
Principio 15	Penas efectivas y proporcionadas.
Principio 16	Decomiso y utilización de bienes.
Principio 17	Acceso a vías de recurso.

4. NORMATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN

A nivel global se ha trabajado en la construcción de instrumentos normativos vinculantes en el derecho internacional, dentro de los cuales se encuentran tratados, acuerdos, convenios, protocolos, declaraciones, entre otros. En busca de reivindicar los derechos de las personas se elaboran aquellos instrumentos que guían y/u obligan determinadas acciones de los Estados parte.

Es importante resaltar que la cooperación internacional es necesaria para generar respuestas exitosas contra cualquier delito. Teniendo en cuenta que la trata de personas es un delito transnacional, se requiere de una actuación conjunta entre países, frente a lo cual existen acuerdos especiales, así como tratados bilaterales.

Con relación a esta problemática, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que recoge los derechos humanos considerados básicos, además de precisar en su artículo 2 una disposición que señala que todas las personas gozan de los derechos y libertades sin distinción alguna, específicamente en su artículo 4 señala que “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”⁹⁰.

Como documento orientativo, esta declaración propone entonces a los Estados abogar en contra de lo que actualmente se denomina la esclavitud moderna, es decir, la trata de personas.

A partir de esta declaración se han sumado convenios, protocolos y pactos, muchos de los cuales precisan en sus disposiciones información sobre cómo se ha buscado regular este delito, además de ser la base para las acciones encaminadas a combatir este crimen. En la tabla 8 se precisan algunos de estos instrumentos junto al año de ratificación en República Dominicana.

⁹⁰ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 3.

Tabla 8. Marco Legal Internacional.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL	Año de ratificación en República Dominicana.
Convenio sobre el trabajo forzoso (1930).	1956.
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).	1958.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).	1978.
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967).	1978.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).	1978.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).	1982.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1966).	1983.
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984).	1985.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994).	1996.
Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).	2001.
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).	2006.
Protocolo para el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.	2007.
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (2000).	2008.

Los instrumentos mencionados en la tabla 8 presentan en sus disposiciones aspectos que guían a los países en la definición de sus propias leyes para abordar el crimen de la trata de personas.

En lo que refiere la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

y el Protocolo para el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, actualmente son las herramientas legislativas esenciales en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a nivel internacional.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, señala en su artículo 2 su finalidad, la cual se expresa a continuación:

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.⁹¹

Se expone en este instrumento, además, definiciones en materia de trata de personas y aspectos relacionados a la penalización, a la protección de las víctimas de este delito, así como a las medidas de prevención, de cooperación, entre otras.

Respecto a la protección de las víctimas de la trata de personas, en sus disposiciones se señala primeramente la protección de la identidad de las víctimas y se hace énfasis en especial en los casos en que se adelantan actuaciones judiciales. De la misma manera se señala en materia de asistencia, lo siguiente:

2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:

- a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
- b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

⁹¹ CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Op. Cit., p. 2.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.⁹²

Además de ello, se expone el hecho de tener en cuenta las necesidades especiales de las víctimas, considerando la edad y el sexo. Aspectos como la indemnización por los daños sufridos y disposiciones sobre la repatriación sin demora o injustificada en condiciones de seguridad, son otros elementos sobre la protección que se presentan en este protocolo.

Como se señala a lo largo de este instrumento, el objetivo es que los Estados parte incluyan en su ordenamiento jurídico normatividad que vele por el cumplimiento de las disposiciones que se exponen en el presente protocolo, garantizando así los derechos humanos de las personas víctimas y de quienes son vulnerables a este delito.

Es así como, en relación con el crimen de la trata de personas se menciona en la Constitución de República Dominicana del año 2010, específicamente en el artículo 41, la prohibición de la esclavitud, precisando allí la servidumbre, la trata y el tráfico de personas⁹³.

Sin embargo, antes de la reciente constitución se crea mediante el Decreto 97-99 el CIPROM (Comité Internacional de Protección a la Mujer Migrante), cuyo objetivo es “desarrollar planes que fortalezcan las acciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección a la mujer migrante dominicana,

⁹² *Ibíd.* p. 3.

⁹³ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Constitución Política de la República Dominicana. Op. Cit., p. 12.

especialmente aquellas que son traficadas a otros países con fines de explotación”⁹⁴. De esta manera, por medio del Decreto 97-99 se dan los primeros indicios de asistencia a las mujeres tratadas en el exterior.

Otra de los puntos que señala el Decreto expuesto anteriormente, se refiere a las entidades que hacen parte del CIPROM, ya que éste se conforma por instituciones estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para el año 2003 se promulga la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, allí se encuentra en primera instancia una serie de definiciones que para los fines de la presente ley se deben poner en conocimiento. Se plantea la definición de: trata de personas, niño, adolescente, turismo sexual, ofertas sexuales, tráfico ilícito de migrantes, entrada ilegal, grupo delictivo organizado, delito, bienes, producto del delito, embargo retentivo o incautación provisional y decomiso.

A partir del artículo 9 se aborda el eje de asistencia y protección a las víctimas, entre las consideraciones que se encuentran en la Ley 137-03⁹⁵ se expone que las víctimas recibirán atención física, psicológica y social, y que esto será proporcionado por las entidades gubernamentales en coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Además, en otros artículos se señala la protección de la identidad de las víctimas, la asistencia legal, la garantía de un alojamiento adecuado, la atención médica, el acceso a la educación, la capacitación y las oportunidades de empleo, teniendo en cuenta en ello la edad y el sexo de cada persona.

⁹⁴ REPÚBLICA DOMINICANA. MINISTERIO DE LA MUJER. Decreto 97-99 (1999). Por el cual crea el CIPROM. 1997. p. 1.

⁹⁵ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 6.

Según la Ley 137-03⁹⁶, las instituciones encargadas de dar cumplimiento a esta norma, entre ellas las OSC, estarán encaminadas a desarrollar programas con el fin de prevenir y asistir a las víctimas de la trata de personas.

Un elemento importante expuesto en esta ley se refiere a las multas establecidas en el delito de la trata, las cuales deben ser dirigidas a la indemnización de las víctimas por daños físicos, morales, psicológicos y materiales.

Por otra parte, en 2007 se crea la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM) establecida por el Decreto 575-07⁹⁷, cuyo objetivo es enfrentar el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral mediante un plan nacional donde permita el control y seguimiento de la problemática.

Tal como se indica en el objetivo de la CITIM, se elaboró un Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014, el cual se desarrolló en tres (3) ejes estratégicos:

- Prevención.
- Persecución y procesamiento de tratantes y traficantes.
- Protección de las víctimas y sus testigos.

En lo competente al eje de persecución y procesamiento de tratantes y traficantes se señala, según el Plan de Acción Nacional⁹⁸, como una de las primeras actividades la elaboración de un protocolo oficial en el que se establezcan las funciones, responsabilidades y procedimientos de las instancias estatales encargadas de hacer cumplir la ley, incluyendo las Organizaciones de la

⁹⁶ *Ibíd.* p.7.

⁹⁷ REPÚBLICA DOMINICANA. MINISTERIO DE LA MUJER. Decreto 575-07. Por lo que crea e integra la Comisión Nacional contra la Trata de Personas. República Dominicana. p. 52-55.

⁹⁸ REPÚBLICA DOMINICANA. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES. Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014. República Dominicana. (2010). p. 46.

Sociedad Civil, con el propósito de delimitar ámbitos de acción y contribuir a la cooperación y coordinación entre los mismos.

Es importante precisar la actividad mencionada anteriormente en el eje de acción planteado, ya que el *Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas* fue parte de los objetivos propuestos del Plan de Acción Nacional.

El Protocolo anterior tiene como finalidad “establecer un mecanismo de referencia para abordar de forma segura y coordinada la asistencia a sobrevivientes de trata interna e internacional, optimizando recursos y esfuerzos”⁹⁹.

De igual manera, el Protocolo señala los roles institucionales para los ejes de Identificación, Asistencia y Reintegración, estas funciones son determinantes para las Organizaciones de la Sociedad Civil. A continuación, en la tabla 9 y 10 se precisa esta información.

Tabla 9. Roles Institucionales en la Identificación de la Víctima.

Detección e Identificación
<ul style="list-style-type: none">- Todas las instituciones públicas.- Todas las organizaciones de la Sociedad Civil.- Familiares y relacionados de las víctimas.- Toda la ciudadanía:<ul style="list-style-type: none">• Si sabes algo, ¡Dilo!• Llama a una línea de auxilio- Embajadas y Consulados dominicanos.- Dirección General de Migración.

Fuente: MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Santo Domingo. p.18.

⁹⁹ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Santo Domingo. p. 4.

Tabla 10. Roles Institucionales en la Asistencia y Protección.

Servicios de Asistencia y Protección	
Asistencia	Protección
<ul style="list-style-type: none"> -Ministerio de la Mujer: Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y el CIPROM. - Ministerio de Relaciones Exteriores. Embajadas y Consulados. - Centro de Acogida de Mujeres Tratadas. - ONG prestadoras de servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> -Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, Ministerio Público. - Departamento de Trata y Tráfico de la Policía Nacional. -Embajadas y Consulados de la República en el exterior. - Sistema Judicial. - Dirección General de Migración. - Departamento contra el Crimen Organizado (DCO). - Cuerpos de defensa y seguridad pública: Fuerzas Armadas, Policía Nacional, CESTUR, CESFRONT.

Fuente: MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Santo Domingo. p.18.

Teniendo en cuenta las tablas anteriores, en ellas se indica la asignación del rol de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la identificación, así como en la asistencia y protección a víctimas. Por otro lado, respecto a la reintegración son las entidades estatales quienes tienen las competencias a la hora de reintegrar a las personas afectadas por este delito.

Finalmente, en la tabla 11 se presentará un resumen de la normatividad existente en República Dominicana sobre el delito de la trata de personas.

Tabla 11. Marco Normativo Nacional.

MARCO NACIONAL
Constitución Política de la Republica Dominicana.
Decreto 97 – 99 (CIPROM)
Ley N° 137 - 03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
Decreto 575 - 07. (CITIM: Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes).

Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014
Ley No. 88-03. Promulgada el 1º de mayo de 2003 que instituye las Casas de Acogida o Refugios.
Procuraduría Especializada contra el Tráfico y Trata (PETT).

Como se puede observar, existen leyes en República Dominicana que tienen objetivos comunes para dar respuesta a la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, es importante que ello constantemente se confronte con la realidad que viven las personas víctimas, así como con la perspectiva de los funcionarios que brindan asistencia y protección.

Cabe precisar que para los objetivos de la presente investigación se toma como referencia central la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, que son los instrumentos que guían la acción institucional en el país estudiado.

5. METODOLOGÍA

5.1. TIPO DE ESTUDIO

5.1.1. Enfoque cualitativo. La presente investigación, *Estado de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas desde la perspectiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil de República Dominicana*, es una investigación de carácter cualitativo. Este enfoque “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”¹⁰⁰.

De la misma manera, se señala que los estudios cualitativos:

“pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes, y después, para refinarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” y no siempre la secuencia es la misma, varía de acuerdo con cada estudio en particular”¹⁰¹.

Es así como la presente investigación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta esta dinámica. Para dar cuenta de los objetivos propuestos, constantemente el proceso se ha visto determinado por la interpretación de la información recolectada.

Una característica importante por resaltar sobre este enfoque consiste en que frecuentemente es necesario regresar a etapas previas¹⁰². Para poder generar recomendaciones, como propósito final, sobre el tema de asistencia y protección a víctimas en República Dominicana, se hizo necesario retomar las fases

¹⁰⁰ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. Quinta edición. México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V, 2010. p. 49. ISBN: 978-607-15-0291-9.

¹⁰¹ *Ibíd.* p. 49.

¹⁰² *Ibíd.* p. 50.

anteriores, es decir se regresó a la etapa del análisis documental, así como a la del marco teórico, en busca de sustento para la argumentación de aquellas sugerencias.

Por otra parte, en la investigación cualitativa se utilizan técnicas de recolección de información tales como: la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades¹⁰³. Como se evidenciará más adelante, la presente investigación desarrolla dos (2) de las técnicas indicadas anteriormente desde este enfoque.

Finalmente, es importante resaltar que gracias a la implementación de aquellos instrumentos en la recolección de datos, se logran obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos)¹⁰⁴, como se pretende en esta pasantía de investigación.

5.1.2. Diseño: Estudio de caso. Esta investigación se basa en el *Estudio de Caso*, el cual se puede definir como un “recurso metodológico de investigación científica, que (...) especialmente se aplica al análisis científico, tanto con el ejercicio sistemático de descripción, explicación y comprensión de un fenómeno social, que comporta una organización, un rol, un conglomerado o grupo de personas”¹⁰⁵.

La postura señalada anteriormente se evidencia en este estudio, debido a que se busca conocer el estado de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en República Dominicana, lo cual constituiría el fenómeno social, interpretado en correspondencia con la mirada de las Organizaciones de la

¹⁰³ *Ibíd.* p. 51.

¹⁰⁴ *Ibíd.*

¹⁰⁵ PEÑA COLLAZOS, Wilmar. El estudio de caso como recurso metodológico apropiado a la investigación en ciencias sociales. *En*: Revista educación y desarrollo social. Octubre, 2009. vol.3, no.2, p. 186.

Sociedad Civil, junto a los insumos normativos nacionales de este país y al Enfoque de Derechos Humanos.

Por otra parte, El autor PEÑA cita a Robert Yin para definir este diseño metodológico como “una estrategia de investigación que comprende todos los métodos con la lógica de la incorporación en el diseño de aproximaciones específicas para la recolección de datos y el análisis de éstos”¹⁰⁶. Esto se refiere al uso de diversos métodos para el análisis de un mismo fenómeno social, situación dada en esta investigación donde se tomaron dos (2) técnicas de recolección de información, las cuales fueron el análisis documental y las entrevistas semi-estructuradas.

5.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población participante de este estudio son las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que trabajan en el ámbito de asistencia y protección a víctimas en República Dominicana, específicamente cuatro (4) instancias, las cuales fueron: AsociaciónTÚ,MUJER, Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN), Centro de Servicios Legales para la Mujer (CENSEL) y Religiosas Oblatas: Fundación Centro Nuestra Esperanza.

En la tabla 12 se presentan los perfiles de las personas que participaron en esta investigación.

Tabla 12. Perfil de las entrevistadas.

Organización de la Sociedad Civil	Servicios que brindan las OSC	Profesión	Sexo
AsociaciónTÚ, MUJER.	- Asistencia legal y psicológica para las víctimas y sus familiares. - Capacitación y formación laboral.	Relaciones Internacionales y Psicología	Mujer
Centro de Orientación e	- Retorno voluntario. - Servicios de salud integral (médica y psicológica).		Mujer

¹⁰⁶ Ibíd.

Investigación Integral (COIN).	<ul style="list-style-type: none"> - Reinserción social (formaciones y capacitaciones para el empoderamiento de la autoestima y la violencia basada en género, concursos y talleres). - Asesoramiento legal. 	Psicóloga	
Centro de Servicios Legales para la Mujer (CENSEL).	Asistencia legal y apoyo psicológico y psiquiátrico a víctimas.	Licenciatura en Contabilidad (elaboración de proyectos sociales y violencia)	Mujer
Religiosas Oblatas: Fundación Centro Nuestra Esperanza.	<ul style="list-style-type: none"> - Alojamiento. - Atención psicológica. - Servicios y acciones socioeducativas: Capacitación laboral y educativa. 	Trabajadora Social	Mujer

Se puede observar, de acuerdo con la tabla anterior, que se encuentran diferentes profesionales en este estudio, lo cual genera miradas diversas en correspondencia con los perfiles y funciones.

Para determinar la población se utilizó una *muestra intencional*, esta consiste en que “se elige una serie de criterios que se consideran necesarios o altamente convenientes para tener una unidad de análisis con las mayores ventajas para los fines que persigue la investigación”¹⁰⁷.

De esta manera, para la búsqueda de las OSC se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1. OSC integrantes del “ObservaLAtrata” del capítulo (*) República Dominicana.
2. OSC que actualmente brinden cualquier tipo de asistencia y protección a víctimas de trata de personas.
3. OSC dirigidas a prestar servicios a la población adulta.

¹⁰⁷ MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales. México. Editorial Trillas. 2008. p. 148.

(*) Capítulo: País integrante del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas.

Teniendo en cuenta los criterios de selección, se continuó con la elaboración de una base de datos de las instituciones, recopilando allí información acerca del nombre de la institución, el correo electrónico, el referente institucional, el número de contacto, la población y los servicios ofrecidos. Una vez realizada esta base de datos se prosiguió con el envío de correos electrónicos a cada una de las OSC. En los mensajes se adjuntó el informe ejecutivo del proyecto y una carta de presentación de las investigadoras.

5.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas que se utilizaron para la recolección de la información se establecieron de acuerdo con el enfoque de la investigación. Las técnicas fueron las siguientes:

- Análisis documental.
- Entrevista semi-estructurada.

A continuación, se procederá a relatar cada una de las técnicas seleccionadas.

5.3.1. Análisis documental. El análisis documental consiste en “indagar documentos fuentes de diversa naturaleza que nos permiten conocer situaciones en diferentes aspectos, tales como memorias, expedientes, cartas, entre otros”¹⁰⁸.

Este proceso de revisión documental se dividió en cinco (5) etapas con base en lo que se propone en el texto: *“Proceso de la investigación cualitativa. Epistemología, metodología y aplicaciones”*¹⁰⁹.

La primera etapa consistió en la búsqueda virtual en cada una de las páginas web de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), teniendo en cuenta libros, manuales, informes, folletos, entre otros, relacionados con el tema de la trata de personas, hallando finalmente un (1) documento. Luego, se procedió a buscar sobre la normatividad internacional y nacional que existe en República Dominicana sobre

¹⁰⁸BAUTISTA, Nelly. Proceso de la investigación cualitativa. Epistemología, metodología y aplicaciones. Bogotá: El Manual Moderno, 2011. p. 161. ISBN: 978-958-9446-46-1.

¹⁰⁹ *Ibíd.*

la trata de personas y de allí se obtuvo un registro de dieciocho (18) documentos, entre los cuales se encuentran legislaciones, protocolos, planes de acción y códigos. De igual manera, como herramienta esencial para la presente investigación, se consultó el documento denominado *Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*.

Simultáneamente a esta búsqueda se hallaron investigaciones sobre asistencia y protección a víctimas, obteniendo un total de veintinueve (29) documentos. De la misma manera, para la sustentación del marco teórico se consultaron artículos de revistas, libros, informes y nuevamente legislación de otros países, recopilando doce (12) documentos.

De esta forma, al final de la primera etapa se obtuvo un total de sesenta y uno (61) documentos.

La segunda etapa consistió en la clasificación de estos textos por medio de categorías, las cuales fueron las siguientes:

- Título del documento.
- Tipo de documento.
- Autores.
- Descripción.
- Link.
- Referencia.
- Temática.
- Observaciones.

Posteriormente, en la tercera etapa se realizó la lectura de cada uno de los documentos para la selección final, dando paso así a la cuarta etapa donde se estipularon los criterios de selección, los cuales fueron los siguientes:

- Documentos que hubiesen sido elaborados por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) partícipes en la investigación.

- Investigaciones relacionadas con la línea de acción de asistencia y protección a víctimas de trata de personas a nivel mundial y nacional que se hubiesen realizado a partir del año 2005.
- Legislación relacionada específicamente con el tema de la trata de personas a nivel internacional y nacional.
- Documentos sobre víctimas, interseccionalidad, asistencia, protección y Enfoque de Derechos Humanos.

Finalmente, como quinta etapa, se realizó nuevamente una revisión de las lecturas seleccionadas (ver anexo A) y con base en las observaciones (casilla final de la tabla del análisis documental), se retomaron los capítulos específicos de cada uno de los documentos elegidos para la construcción del análisis de los resultados y de las recomendaciones generadas para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

5.3.2. Entrevistas semi-estructuradas. Para la presente investigación se llevaron a cabo cuatro (4) entrevistas semi-estructuradas de manera virtual con una duración máxima de una (1) hora, contando con la participación de las dos (2) investigadoras.

Tomando como referencia a Bautista las entrevistas no directivas o semi-estructuradas son:

Un procedimiento de conversación libre del protagonista que se acompaña de una escucha receptiva del investigador con el fin de recoger la información por medio de preguntas abiertas, reflexivas y circulares las cuales podrán develar las categorías de interés para la investigación ya que clarifica conductas, fases críticas de la vida de las personas, logrando de esta forma identificar y clasificar los problemas, los sistemas de valores, los comportamientos, los estados emocionales, de los protagonistas, ya que desempeñan un rol activo porque el investigador estimula la expresión de las persona en su propio marco de referencia comprendiéndolo en su propio contexto y con ayuda del lenguaje verbal y no verbal.¹¹⁰

¹¹⁰ *Ibíd.* p. 172.

Para el diseño de este tipo de entrevista, una vez realizado el análisis documental, se procedió a elaborar una serie de preguntas sobre la línea de acción de asistencia y protección a víctimas.

La entrevista contaba con dieciséis (16) preguntas, agrupándose en las siguientes categorías:

- Información autobiográfica.
- Generalidades.
- Modo de proceder de las instituciones en la asistencia y protección a víctimas.
- Condiciones de la asistencia y protección a víctimas.
- Funciones del personal que atiende a las víctimas de la trata de personas.
- Sugerencias.

Cabe resaltar que, anticipadamente se envió a seis (6) representantes de cada OSC el consentimiento informado y el guión de entrevista (ver anexo E), logrando respuestas positivas por parte de cuatro (4) de las instituciones contactadas.

5.3.3. Procedimiento del análisis de la información. Según el texto *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*¹¹¹, existen unos procesos para el análisis de la información recolectada, entre los cuales se encuentran la categorización, la estructuración y la contrastación.

Previamente a la categorización, teniendo en cuenta los objetivos propuestos en esta investigación, se diseñó el guión de entrevista, cuyo propósito consistía en indagar acerca de las acciones llevadas a cabo por las OSC en materia de asistencia y protección a víctimas de acuerdo con el Enfoque de Derechos Humanos y con la legislación dominicana.

Teniendo en cuenta que la entrevista semi-estructurada permite una mayor flexibilidad en las preguntas y respuestas, esto facilitó la obtención de más

¹¹¹ MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. 2 ed. México. 2013. p. 263-285. ISBN 978-968-24-75-68-9.

información de la estipulada en el guión. Dicha situación conllevó a la construcción de categorías y subcategorías de acuerdo con la información recolectada.

De esta manera, se procedió inicialmente con la realización de una matriz de categorización, en donde se registró la transcripción de las entrevistas realizadas de acuerdo con unas categorías y subcategorías que se precisarán a continuación.

- **Categoría:** Información Institucional.

Subcategorías: Trayectoria Institucional, Número de víctimas atendidas desde la creación de la institución, Tipo de población atendida, Financiación, Costo mensual de la atención a una víctima, Otras funciones (problemáticas atendidas en la institución además de la trata de personas).

- **Categoría:** Personal Institucional.

Subcategorías: Reglamentos internos, Tipos de profesionales que atienden a las víctimas, Rol del trabajador social y Capacitación del personal.

- **Categoría:** Principio de no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata.

Subcategorías: Mecanismos para la identificación diligente de víctimas, Exigencia de cooperación de las víctimas en procesos judiciales y Derecho a la libertad de circulación de las víctimas.

- **Categoría:** Protección y apoyo a las víctimas.

Subcategorías: Protección de la privacidad e identidad de las víctimas, Protección frente a daños mayores, Tipos de asistencia brindada: legal, material, médica, psicológica y social, Oportunidades de empleo, educación y capacitación, Apoyo en servicios de traducción e interpretación, Información y asistencia en los procedimientos judiciales, Pruebas médicas y psicológicas con previo acuerdo de la víctima, Servicio de alojamiento a las víctimas, Prestación de atención y apoyo sin coacción, Atención y apoyo físico y

psicológico teniendo en cuenta la edad y el género, Atención a víctimas indirectas, e Información adicional (casos específicos).

- **Categoría:** Regreso voluntario y en condiciones de seguridad.
Subcategorías: Garantía de una repatriación en condiciones de seguridad, Cooperación entre países para la repatriación, Alternativas jurídicas a la repatriación (evaluaciones individuales del riesgo), Derechos de las víctimas a regresar a su país de origen, Repatriación voluntaria de las víctimas, y Reintegración de las víctimas.
- **Categoría:** Parámetros de la asistencia y protección a víctimas.
Subcategorías: Ruta de atención a víctimas (protocolo) e Información referente a la norma (Ley 137-03 / Plan Nacional de Acción).
- **Categoría:** Comentarios y sugerencias.
Subcategorías: Dificultades identificadas en el proceso de asistencia y protección a víctimas, y Recomendaciones.

Continuando, en el proceso de estructuración se retomó la información indagada en el marco teórico y normativo interpretando los contenidos para la elaboración de las dos (2) siguientes matrices. Una de ellas se orientó a la correspondencia entre el Enfoque de Derechos Humanos con la legislación vigente de República Dominicana sobre trata de personas, y la otra matriz se enfocó en el contenido sobre la normativa dominicana en materia de trata de personas en relación con la información obtenida en las entrevistas.

Luego de ello se da paso a la contrastación, allí se retoman los datos diligenciados en las matrices mencionadas anteriormente y se confronta con el contenido de los antecedentes, así como con los elementos teóricos y normativos que se han considerado para la investigación.

Es necesario señalar que en este proceso se llevó a cabo una triangulación metodológica, la cual consiste en utilizar diferentes métodos para analizar un

mismo fenómeno a través de diversos acercamientos¹¹². En este caso se utilizó el análisis documental junto a la entrevista semi-estructurada, lográndose una mayor comprensión y una visión más amplia del fenómeno estudiado.

Finalmente, es importante aclarar que para la redacción del análisis se señalan los aportes de las entrevistadas por medio de citas indirectas, las cuales se distinguen por contener el código correspondiente de las entrevistas al final de cada idea.

¹¹² OKUDA BENAVIDES, Mayumi y GÓMEZ-RESTREPO, Carlos. Métodos en investigación cualitativa: triangulación. En: Revista Colombiana de Psiquiatría. Marzo, 2005. vol. 34. no. 1. p. 118-124. ISSN. 0034-7450.

6. RESULTADOS

De acuerdo a los objetivos planteados en la presente investigación, a continuación se expondrán las condiciones actuales de la asistencia y protección a víctimas en República Dominicana desde la mirada de las OSC que trabajan en esta línea de acción.

De esta manera, se compartirá la experiencia de las profesionales entrevistadas en contraste con lo estipulado en la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, igualmente en confrontación con lo establecido en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, instrumentos que delimitan las acciones de las entidades que trabajan en la línea de acción de asistencia y protección a víctimas de este delito.

De igual modo, continuamente en el análisis se resalta el contenido sobre los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, construyéndose a lo largo del proceso recomendaciones que buscan el mejoramiento del trabajo en la asistencia y protección a víctimas.

Finalmente, cabe resaltar que en el análisis se señalan los aportes de las entrevistadas por medio de citas indirectas, las cuales contienen al finalizar el código correspondiente de cada entrevista.

6.1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Para la realización de esta investigación, se contó, como ya se ha reiterado con anterioridad, con cuatro (4) Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). De acuerdo con la información suministrada por las entrevistadas, en la tabla 13 se podrán encontrar algunas particularidades de estas instancias.

Cabe mencionar que estas entidades tienen una reconocida trayectoria institucional en el tema de trata de personas. Por ejemplo, la AsociaciónTÚ, MUJER inició su

labor en la lucha contra este delito a partir del año 2007 con el desarrollo de un programa llamado: Migración Internacional, Género y Desarrollo, el cual implicó un trabajo con poblaciones migrantes de República Dominicana y sus familias. Por otra parte, el Centro de Servicios Legales para la Mujer (CENSEL) lleva más de 31 años trabajando por los derechos de la mujer y la familia, incluyendo la trata de personas. Finalmente, el Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN) comenzó su trabajo el 23 de febrero del año 2003 y las Religiosas Oblatas desde el año 2005 mediante la Fundación Centro Nuestra Esperanza.

Tabla 13. Información institucional específica de las OSC.

	Asociación TÚ, MUJER.	Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN).	Centro de Servicios Legales para la Mujer (CENSEL).	Religiosas Oblatas: Fundación Centro Nuestra Esperanza.
Número de víctimas atendidas desde la creación de la institución (cifra tentativa).	Decenas de personas (la entrevistada no da un dato específico).	Alrededor de 350 casos – 375 casos (cabe destacar que las vertientes no han sido única y exclusivamente de trata y tráfico).	Alrededor de 50.	200 personas.
Tipo de población atendida.	<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de mujeres: jóvenes y niñas. - Hombres (en menor cantidad), víctimas de trata para trabajo forzado. 	<ul style="list-style-type: none"> - OSC especializada en la parte adulta. - Han atendido alrededor de 20 casos de niños. - Hombres: alrededor de 4 o 5 casos (extranjeros). 	Principalmente mujeres.	El trabajo es realizado exclusivamente con mujeres.
Financiación.	<ul style="list-style-type: none"> - Cooperación internacional. - Subsidio público. - Voluntariado nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Honorarios pagos por el Ministerio de la Mujer. - Cooperación internacional. 	- Cooperación internacional.	- Financiación propia.
Otras funciones.	Poblaciones migrantes de República Dominicana y sus familias.	Personas desaparecidas, traficadas, objeto de trata y tráfico y con asuntos migratorios irregulares.	Prostitución	Mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia.

6.2. PERSONAL INSTITUCIONAL QUE BRINDA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Un elemento importante que influye en el éxito del trabajo de cualquier institución es el hecho de contar con un reglamento que guíe las acciones del personal perteneciente a la misma. Esto además de organizar y encaminar mejor las labores, da un carácter más formal a la instancia.

Teniendo en cuenta que las OSC partícipes de esta investigación trabajan en la asistencia y protección a víctimas, es necesario que en aquellos reglamentos no solo se registren normas generales, que tendría cualquier institución, sino que se considere la particularidad de la problemática que se maneja, es decir, que se estudien a profundidad aquellos comportamientos que a la hora de brindar atención a una víctima de trata de personas puedan derivar en una revictimización de la misma.

Como se señala en la clasificación en materia de victimización expuesta por Gargallo¹¹³, la victimización secundaria ocurre en la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema social y jurídico que le brinda asistencia. La víctima puede sufrir maltrato por parte de los profesionales, situación que termina por agravar el daño, causando una “doble herida” (psíquica y social) en la víctima.

Esta idea es respaldada por el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, donde se señala que se debe evitar traumatizar nuevamente a las víctimas al momento de realizar la entrevista inicial.

A la hora de indagar sobre este tema en las entrevistas, se pudo determinar que las instancias partícipes manejan reglamentos internos. Sin embargo, no se pudo hacer una revisión de ellos, debido a que solo una institución facilitó este material.

¹¹³ GARGALLO, Paz del Corral. Op. Cit., 13 p.

En la información brindada por las entrevistadas se precisa que en aquellos reglamentos internos se registran comportamientos y procedimientos que los empleados deben tener entre ellos, así como con la población con la que trabajan **(M3108)**. De la misma manera, se hace referencia a que los códigos de ética se realizan teniendo en cuenta los protocolos nacionales, como el de trata de personas, el protocolo para la atención de violencia de género, entre otros **(C2908)**.

En la revisión del reglamento facilitado por una de las instancias, se encuentra información concreta sobre aspectos de convivencia de quienes se encuentran en el lugar, así como los derechos (acceso a determinados servicios) que tienen en esta institución las víctimas. De igual manera, se encuentra la visión, misión y los requisitos de ingreso para las víctimas, tomando en cuenta el carácter de la institución.

Referente a este tema, es importante entonces que las instancias realicen revisiones periódicas sobre aquellos reglamentos, haciendo una evaluación sobre la pertinencia de los mismos, de manera de que se determine si las disposiciones reglamentadas repercuten de alguna forma indirectamente en la vulneración de los derechos de las víctimas.

Las entrevistadas también señalaron los tipos de profesionales que brindan la asistencia a las víctimas de trata en las respectivas instituciones. Esta información se resume en la tabla 14.

Tabla 14. Tipos de profesionales que atienden a las víctimas de trata de personas.

Asociación TÚ, MUJER.	Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN).	Centro de Servicios Legales para la Mujer (CENSEL).	Religiosas Oblatas.
Profesionales del derecho, de la salud y trabajadores sociales. Grupos	Abogados, trabajadores sociales, médicos,	Abogadas, psicólogas, psiquiatras, redes de promotores (as)	Trabajadoras sociales, pedagogas, psicólogas, abogadas, orientadoras en educación, profesionales en el área

de promotores (as).	psicólogos, promotores.	legales: líderes comunitarios.	educativa, maestras y distintos profesionales en las áreas de capacitación laboral.
---------------------	-------------------------	--------------------------------	---

Como se puede observar, de conformidad a la problemática que trabajan estas instituciones, es decir la trata de personas, y la línea de acción de asistencia y protección a víctimas, existe una similitud en cuanto a su equipo de trabajo. Es decir que debido al tipo de asistencia que debe recibir esta población se requieren entonces determinados profesionales. Por ejemplo, al ser necesaria, como se señala en el párrafo del artículo 9 de la Ley 137-03¹¹⁴, la asistencia legal, entonces se requerirá de un profesional en la materia, es decir un abogado(a).

Al contar con un equipo profesional que cubra los campos necesarios se podrá garantizar en gran parte una asistencia y protección con resultados exitosos. Por ello es esencial que esta información se precise en los protocolos, es decir los profesionales requeridos, así como las funciones específicas que deben realizar.

Esto sería una guía esencial para la mejora del funcionamiento del eje de asistencia y protección a víctimas. Además, hay que tener en cuenta que, en las diferentes instituciones, en algunos casos, se asignan profesionales de determinado campo en funciones que no son de su competencia, lo cual termina irrespetando el rol profesional e igualmente se evidencia una muestra de irresponsabilidad con las víctimas atendidas.

Frente a las profesiones que realizan acciones en la asistencia y protección a víctimas se encuentra el Trabajo Social. Referente a ello, tres (3) de las cuatro (4) instituciones indagadas señalan que cuentan con trabajadoras sociales.

Una de las entrevistadas expone que el rol del Trabajo Social consiste en acompañar comunidades vulnerables, así como en participar en el proceso de movilización, organización y ejecución de capacitaciones, facilitando que se den los

¹¹⁴ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 6.

procesos a nivel de la comunidad. Ella señala también, que a veces los trabajadores sociales toman el rol de psicólogos trabajando la articulación con la comunidad para la sensibilización sobre el tema de la trata de personas **(C2908)**.

Otra de las personas indagadas indica que el trabajador social hace un levantamiento de las necesidades de la víctima y un acompañamiento para que el proceso sea adaptado a aquellas necesidades de la persona y no al programa, debido a que el programa puede seguir un curso específico pero la persona puede ir a otro nivel. De la misma manera, expone que el trabajador social labora conjuntamente con los especialistas del área médica y del área psicológica para completar esa asistencia **(M3108)**.

En estrecha relación con lo señalado anteriormente, otra de las personas entrevistadas expone que el rol consiste en ver las necesidades de las mujeres, esto incluye la realización de una entrevista en la que se detallan aquellos requerimientos, orientando a la mujer en la satisfacción y/o establecimiento de estas necesidades. Igualmente, expone que desde el Trabajo Social se busca ayudar a las mujeres en situación de irregularidad a que tengan sus documentos, así como se les orienta sobre la parte educativa de los hijos, ya que existe una ley en la cual se señala que no puede haber un niño fuera de la escuela, aunque no tenga documentos. De la misma manera, si existen unas necesidades médicas para los hijos, en algún momento dado la trabajadora social lleva a la víctima a la institución médica y la orienta en todos los servicios **(N3108)**.

Según lo señalado por las entrevistadas, se puede observar que en algunas ocasiones se asume, debido a las circunstancias, un rol que no es estrictamente ligado a las competencias de la profesión. Se infiere que igualmente por cuestiones de practicidad e inclusive recursos económicos se generan estas situaciones, sin embargo es un aspecto al que se le debe prestar atención e intentar que cada profesional parte del equipo de trabajo tenga un rol definido.

Además de lo que se ha señalado con anterioridad, como complemento se debe tomar en consideración lo que se refiere a la capacitación del equipo profesional. Frente a ello, las entrevistadas en su mayoría (tres de cuatro) indican que a los funcionarios se les brinda una capacitación en el momento en que ingresan a laborar en la institución. Una de las entrevistadas señala que en su instancia no necesariamente se realiza una capacitación, debido a que se entrenan a lo largo del proceso, tanto por la misma instancia como por otras instituciones **(C2908)**. De acuerdo con la postura de la entrevistada, se pudo inferir que esta circunstancia no dificulta los procesos.

Entre los temas que consideran para la capacitación se encuentran los siguientes: trata de personas, tráfico de personas, políticas de género, política sobre la niñez, el género y la situación de la mujer, así como leyes generales del país.

Es imprescindible que el equipo de trabajo cuente con una información completa y actualizada sobre el delito de la trata de personas y sobre el tipo de población que atienden. Referente a ello, el tema de género en esta problemática es esencial, sin embargo sería importante incluir perspectivas que contengan una posibilidad más amplia para el análisis de la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

En este sentido, la interseccionalidad se propone como un enfoque novedoso dentro del feminismo, siendo una herramienta que refleja cómo convergen distintas identidades y cómo esto influye en el acceso a los derechos y oportunidades¹¹⁵.

La posición que obtiene una persona en la sociedad está determinada por las estructuras de poder y las relaciones sociales, así como por las experiencias particulares. Todo ello caracteriza a una persona, dándose la intersección de varias identidades, circunstancia que influye en un mayor grado de vulnerabilidad ante determinadas situaciones. Por ejemplo:

(...) muchas empleadas domésticas son objeto de agresión y de abuso sexual por parte de sus empleadores. La situación de vulnerabilidad de aquéllas es producto de la intersección de varias de sus identidades (mujer, pobre, ciudadana extranjera),

¹¹⁵ LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID). Op. Cit., p. 1.

reforzada y perpetuada por la intersección de determinadas políticas, leyes y programas (políticas de empleo, leyes de ciudadanía, refugios para mujeres abusadas). Ya que estas políticas no responden a las identidades específicas de las empleadas domésticas, esto impide que las mujeres disfruten del derecho a vivir libres de violencia.¹¹⁶

Como se puede observar, esta propuesta de análisis permite evaluar otros factores importantes para la comprensión de la situación de una víctima y en el caso del abordaje de la trata de personas puede jugar un papel determinante.

6.3. IDENTIFICACIÓN, DETENCIÓN O ENJUICIAMIENTO POR DELITOS RELACIONADOS CON LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS

La identificación correcta de una víctima de la trata de personas hace parte de los compromisos de las instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), incluyendo en este aspecto a la ciudadanía, tal como se establece en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. En este sentido, una identificación oportuna de las personas afectadas permitirá que las mismas tengan un mayor acceso a los derechos establecidos por el Código Procesal Penal de República Dominicana.

Retomando el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, en los roles institucionales se señala que las OSC son una fuente primordial en la identificación de las víctimas de trata, esto se ve reflejado en tres (3) de las entrevistas que refieren que la identificación de algunos casos se ha dado dentro de los diferentes espacios que han participado las comunidades donde realizan labor de prevención sobre el tema, sin embargo, una de las entidades entrevistadas manifiesta que las víctimas previamente han sido identificadas cuando llegan a la institución, es decir han sido remitidas por otras entidades públicas o privadas **(M3108)**.

La identificación rápida y efectiva de una víctima de trata va en congruencia con los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos, ya que al no ser

¹¹⁶ *Ibíd.* p. 2.

identificada adecuadamente una víctima puede conllevar a que la misma sea acusada de delitos que hubiese cometido por la condición de objeto de trata de personas y de esta manera ser revictimizada por las instituciones judiciales como lo señala Gargallo¹¹⁷ en la victimización secundaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar la labor que cumplen los profesionales que atienden a las víctimas de trata de personas, como se ha mencionado, en la identificación oportuna. Es esencial que quien recibe a la víctima tenga total conocimiento de lo que significa el delito, ya que socialmente se tiende a supeditar algunas modalidades con la condición de mujer u hombre.

En lo que respecta a la Ley 137-03¹¹⁸, allí no se menciona sobre este aspecto específico de la identificación, sin embargo en el artículo 11 se precisa que las instituciones competentes sobre el tema de trata de personas deben desarrollar políticas y programas que sean encaminados a la prevención y asistencia a las víctimas.

Sobre este tema, el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas enuncia los procedimientos que debe tener en cuenta la institución a la hora de remitir y exponer los casos de las presuntas víctimas de trata, ya sea externa o interna.

En el protocolo se señala que, en ese primer contacto de un funcionario y una víctima de trata de personas se debe proporcionar la información sobre los derechos y servicios disponibles que tiene la víctima, entre ellos se encuentra la no condicionalidad, que consiste en que la persona no está obligada a cooperar en la investigación o en el enjuiciamiento. Además, en casos de trata externa o de víctimas extranjeras, la representación diplomática o consular debe proveerles esta información.

¹¹⁷ GARGALLO, Paz del Corral. Op. Cit., 13 p.

¹¹⁸ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p.7.

Este derecho de no condicionalidad se ve evidenciado en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración¹¹⁹, donde se menciona que una vez identificada/o el/la sobreviviente cada autoridad deberá ejecutar el protocolo, permitiendo con los pasos allí señalados que la víctima reciba asistencia antes de denunciar, si decide hacerlo.

La anterior idea permite inferir que la asistencia no depende de la cooperación de la víctima en un proceso judicial, es decir, la persona identificada tiene la posibilidad de decidir denunciar o no a sus tratantes sin que se vea afectada en los servicios que pueda llegar a recibir por parte de las instituciones. No obstante, en las entrevistas realizadas no se pudo confrontar esta información, ya que ninguna de las personas se refirió a este aspecto en específico.

Continuando con la información sobre los derechos de las víctimas, otro aspecto a considerar es la no detención de las mismas, lo cual se encuentra señalado en los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos e incluido en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración. Este derecho va ligado además con el de libertad de circulación, el cual expone que a las personas vulneradas no se les deben restringir su libertad siempre y cuando la persona no esté en peligro de muerte.

Esta información se reafirma en el protocolo, donde se señala que por medio de una evaluación de riesgos la Procuraduría Especializada contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas brindará medidas a las víctimas sobre: “Un lugar de acomodación temporal, donde él o la sobreviviente pueda salir y entrar libremente para continuar con su proceso de asistencia y reintegración, o como esta decida, y a la vez su seguridad esté protegida”¹²⁰.

De acuerdo con las entrevistas realizadas, dos (2) de las cuatro (4) personas consultadas perciben el derecho a la libertad de circulación de diferente manera.

¹¹⁹ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 19.

¹²⁰ *Ibíd.* p. 28.

Una de ellas pertenece a una institución que brinda alojamiento y comenta acerca de las salidas que las víctimas realizan cuando tienen cita a un tribunal o en coordinación con otras instituciones que van a buscarlas para proporcionarles asistencia psicológica **(N3108)**.

Por otra parte, otra de las entrevistadas señala que en los allanamientos de la policía llegan a tomar presas a las personas víctimas de trata y ellas como Organización de la Sociedad Civil acuden en busca de la defensa de sus derechos para que identifiquen a sus tratantes **(M1909)**. Aquí, claramente se ve perjudicado el derecho a la no detención y el derecho a la libertad de circulación en primera instancia, además se ve relacionado con la inadecuada identificación de las víctimas cuando estos procedimientos son ejecutados.

La Ley 137-03 precisa respecto a estas medidas en el artículo 8 lo siguiente: “Si la víctima o persona objeto del tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, colabora o proporciona la identidad de manera cierta de los organizadores de dicha actividad o aporta datos para su captura, podrá, por orden motivada del ministerio público, ser excluido de la persecución de la acción penal”¹²¹.

En conformidad con lo que presenta la ley dominicana se refleja contrariedad con los Principios y Directrices sobre los Derechos Humanos y con lo estipulado en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes. Por lo tanto, se sugiere actualizar su principal legislación sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas para que no se generen confusiones en los funcionarios sobre los derechos que tienen las personas explotadas.

¹²¹ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 6.

6.4. PROTECCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

En el presente apartado se expondrá contenido relacionado a la protección de la privacidad e identidad de las víctimas, la protección frente a daños mayores, los tipos de asistencia, así como el apoyo con los servicios de traducción y la información a las víctimas sobre sus procedimientos judiciales.

De la misma manera, se hará un análisis en relación con las pruebas médicas y psicológicas teniendo en cuenta el consentimiento de la víctima, los servicios de alojamiento, la prestación de apoyo sin coacción, la atención y apoyo físico teniendo en cuenta la edad y el género y finalmente, la atención a víctimas indirectas.

6.4.1. Protección de la privacidad e identidad de las víctimas. En las recomendaciones dadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, se presenta en el *Principio 8* el deber de los Estados de proteger a las víctimas de trata de personas en lo que respecta a la privacidad e identidad de las mismas.

Referente a este principio, la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas menciona en el artículo 9 que “el Estado, a través de las instituciones correspondientes, protegerá la privacidad e identidad de la víctima de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales”¹²².

Igualmente, el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración establece el derecho a la confidencialidad, además señala que no se debe exponer a las personas víctimas a ruedas de prensa o divulgar su identidad considerando los riesgos que implica el ser comunicada la información frente a posibles represalias por parte de sus captores. Este derecho, es además relacionado con el de imparcialidad en los juicios, en otras palabras, se debe respetar tanto para las víctimas como para sus posibles victimarios los derechos a la confidencialidad y la imparcialidad.

¹²² *Ibíd.* p. 6.

En las entrevistas realizadas se precisa en una de las preguntas la protección a la privacidad e identidad de las víctimas de trata de personas. En respuesta a la pregunta señalada, una de las entrevistadas menciona con relación a la protección de la identidad, que esta es incluso limitada a las OSC que desean realizar investigaciones sobre el tema. Indica además que en caso de que una víctima sea remitida a su institución, se le da prioridad a este derecho **(C2908)**.

De igual forma, otra entrevistada coincide con la información señalada anteriormente, además alude por otra parte que las pocas denuncias que realizan las víctimas se deben a que sus tratantes están inmersos en sus mismas comunidades, sobre ello señala que se trabaja en la parte educativa para que las personas tratadas puedan denunciar, debido a que cuentan con un respaldo de un comité que protege la identidad, integridad y proporciona protección a las familias de las personas afectadas **(M1909)**.

Desde otro punto de vista, las otras dos (2) entrevistadas señalan que la Procuraduría es la entidad que se encarga de la protección de las víctimas, sin embargo, una de ellas labora en una casa de acogida que sirve como protección a las personas explotadas que reciben allí.

En resumen, las disposiciones existentes sobre la protección a la privacidad e identidad de las víctimas son presentadas claramente dentro de la normatividad nacional sobre trata de personas en República Dominicana. Esta información se corrobora en las entrevistas realizadas, ya que dos (2) de las cuatro (4) personas consultadas tienen en cuenta este aspecto a la hora de abordar una víctima, por otra parte, las demás instancias reconocen la existencia de entidades sobre el tema.

6.4.2. Protección frente a daños mayores. El derecho a la privacidad e identidad de las víctimas se ve estrechamente relacionado con la protección frente a daños mayores que se presenta en los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos. Igualmente, esta información se evidencia en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración, que señala la responsabilidad de los Estados en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en cuanto a:

Proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. A estos efectos, no debería revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Habría que advertir plenamente y con antelación a las víctimas de la trata de personas de las dificultades que entraña proteger su identidad y no habría que dejar que se formaran expectativas falsas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de los agentes del orden a este respecto.¹²³

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede observar de manera explícita los actos en los cuales incurren los tratantes luego de la identificación de una víctima, por tal razón en el protocolo se señala la importancia de considerar una evaluación de riesgos para determinar las condiciones en las que se encuentra una víctima y así tomar las medidas necesarias para la restitución de sus derechos.

Referente a ello, una de las entrevistadas expone que se realizan pocas denuncias por parte de las víctimas, puesto que las afectadas cuando regresan a sus comunidades sufren amenazas de sus tratantes, además señala la evaluación de riesgo como un parámetro que deben considerar las organizaciones **(C2908)**.

Otra de las entrevistadas indica que cuando se percatan de un caso donde la persona víctima está en peligro, inmediatamente acuden al Ministerio de la Mujer, que es la entidad que administra las casas de refugio para que puedan ayudar a resguardar la vida de la víctima **(M1909)**.

¹²³ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 28.

Cabe señalar que las otras dos (2) entrevistadas, como se ha manifestado en la parte de la protección a la privacidad e identidad de las víctimas, reconocen que la Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas se encarga de brindar aquella protección.

Observando las medidas legislativas y el protocolo, en ellas se contempla indirectamente la protección frente a daños mayores como uno de los procedimientos para tener en cuenta en las instituciones que atienden víctimas. Igualmente, se señala la responsabilidad de la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas referente al tema, pese a que en la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas no se aborde directamente este aspecto. Se hace esencial entonces tener presente esta disposición sobre la protección frente a daños mayores para su inclusión en dicha ley.

6.4.3. Tipo de asistencia: médica, psicológica, social, legal y material. Es importante mencionar que dentro de las consecuencias que sufre una víctima, según la Organización Internacional para las Migraciones¹²⁴, se encuentran las afectaciones a la salud mental, física, económica, así como interpersonales y legales. Estos elementos también deben ser considerados por las entidades que reciben a las víctimas, para poder brindar una atención efectiva y acorde a las necesidades de cada persona.

Retomando esta última idea sobre las consecuencias generadas en las víctimas por la situación de la trata de personas, se considera nuevamente el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración donde se especifican las instituciones encargadas de brindar la asistencia a las víctimas, las cuales son:

- El Ministerio de la Mujer con las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y el CIPROM.

¹²⁴ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), *et al.* Op. Cit., p. 33-34.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, entre esas Embajadas y Consulados.
- El Centro de Acogida de Mujeres Tratadas y ONG prestadoras de servicios.

En la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, en el artículo 10 se establece la coordinación de entidades estatales y privadas en la atención de las víctimas. Lo anterior se menciona específicamente de la siguiente manera: “Las víctimas de trata de personas recibirán atención física, psicológica y social, así como asesoramiento e información con respecto a sus derechos. Esta asistencia la proporcionarán las entidades gubernamentales competentes en coordinación con organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil”¹²⁵.

Los tipos de asistencia física, psicológica y social que se encuentran estipulados en la ley dominicana a su vez se indican en el protocolo. Respecto a la asistencia médica en el protocolo se señala que el Estado sea de origen, tránsito o destino debe proporcionarla, junto con otras atenciones que pueda necesitar la persona vulnerada.

Las necesidades de cada víctima se establecen conforme a la entrevista inicial, esta debe ser estandarizada e implementada por los centros de acogida y entidades prestadoras de servicios, sin embargo ninguna de las personas entrevistadas para esta investigación señala esto como un elemento a tener en cuenta.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el protocolo, las instituciones encargadas de la asistencia médica, psicológica y legal son: el Centro de Acogida, el Centro de Prestación de Servicios y las Oficinas Provinciales de la Mujer.

Las profesionales entrevistadas para esta investigación indican que las entidades donde laboran ofrecen diferentes servicios, como se ha señalado en la tabla 12 sobre los perfiles de las personas entrevistadas. La asistencia brindada consiste en

¹²⁵ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 6.

la orientación legal y psicológica para las víctimas y sus familiares, la asistencia médica y el alojamiento.

En conformidad con el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración, se menciona sobre la asistencia psicológica, médica y legal lo siguiente:

Para cada caso se realizará un expediente psicológico confidencial. La asistencia psicológica debe establecer el daño del/la sobreviviente y facilitar terapia según corresponda. En caso de necesitar exámenes médicos o psiquiátricos, que no sean facilitados por la institución, esta coordinará una cita para la víctima y le acompañará a la misma. La asistencia legal permitirá que la víctima decida si denunciará y si actuará como actor civil.¹²⁶

Sobre la asistencia médica, una de las entrevistadas que trabaja en una institución que brinda este servicio, menciona que allí se ofrece el chequeo general y ginecológico, pruebas de infecciones de transmisión sexual (ETS) y también pruebas de embarazo **(M3108)**. Otra de las entrevistadas que labora en un centro de alojamiento, indica que brindan el acompañamiento a las víctimas para que reciban la atención médica en las instituciones correspondientes **(N3108)**. Las otras dos (2) por su parte, manifiestan que tienen un trabajo en red y que son otras entidades encargadas de este ámbito.

Por otro lado, sobre la asistencia psicológica, las cuatro (4) OSC entrevistadas ofrecen este servicio, una de ellas señala el acompañamiento en este aspecto para aquellos casos que son solicitados, además los servicios psicológicos que se ofrecen en la institución son de dos (2) tipos: por consultas individuales y grupales **(M3108)**.

En cuanto a la asistencia legal, tres (3) de las cuatro (4) personas entrevistadas, mencionan que ofrecen este servicio a las víctimas de trata, además de darle seguimiento a los casos en los tribunales **(M1909)**, sin embargo no especifican cómo se dan estos procesos concretamente.

¹²⁶ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 29.

En los principios y directrices se presentan elementos en relación con el deber de los Estados de ofrecer atención física, psicológica, social y legal a las víctimas, sin embargo pese a que son mencionados los tipos de asistencia en la legislación y en el protocolo de República Dominicana, también es importante que se incorpore en estos instrumentos algunos mínimos sobre lo que implicaría cada una de ellas, para que de esta manera se puedan estipular parámetros regulados sobre los procedimientos, a su vez mantener una mejor sinergia entre las instituciones tanto públicas como privadas que trabajan en la atención a víctimas.

Finalmente, un aspecto por resaltar es el monitoreo y evaluación de los casos, según el protocolo cada institución deberá informar los casos atendidos por medio de un informe que será remitido al Ministerio de la Mujer, así mismo, la persona que reciba la atención será entrevistada tres (3) meses después para evaluar el impacto de la asistencia. En contraste con las entrevistas realizadas, ninguna de ellas señala este aspecto de monitoreo y evaluación.

6.4.4. Oportunidades de empleo, educación y capacitación. Dentro de las funciones que cumplen las OSC se encuentran las capacitaciones dirigidas a las víctimas de trata de personas. En este sentido, tres (3) de las entrevistadas mencionan que ofrecen capacitación a las víctimas con el fin de fortalecer las capacidades de las mismas. Una de las personas consultadas, señala que ofrecen talleres para que las víctimas puedan tener algún tipo de remuneración económica, puesto que se ven perjudicadas cuando deciden reintegrarse al ámbito laboral. Además, expone que cuando los proyectos han sido financiados por otros organismos, algunas víctimas han tenido la posibilidad de iniciar una micro-empresa, lo cual ha contribuido a la estabilización de las mismas y a un mejor proceso de reinserción (M3108).

Con relación al apoyo financiero, el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración indica que el Ministerio de la Mujer por medio del CIPROM junto con acciones coordinadas con las organizaciones no gubernamentales y organizaciones

internacionales, deberán informar a las víctimas de trata sobre los programas y mecanismos de acceso a microcréditos con el propósito de que las personas afectadas puedan generar sus propios ingresos.

Retomando las entrevistas, una de las personas indagadas señala que en su institución realizan capacitaciones debido a que la organización funciona como un centro de aprendizaje. En cuanto a las oportunidades de trabajo que se pueden brindar a las víctimas, precisa que cuando las circunstancias no establezcan riesgos para las mismas, es decir, considerando la situación de vulnerabilidad, se procedería a realizar un enlace con otras entidades, de tal manera que se les pueda facilitar a las mujeres un trabajo **(N3108)**.

Considerando lo que establece la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, en el artículo 10 se menciona que “se garantizará a las víctimas de la trata de personas (...) acceso a la educación, capacitación y oportunidad de empleo.”¹²⁷ Esto también se reafirma en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración, donde se indica que el Ministerio de la Mujer en conjunto con los Centros de Acogida mantendrán un listado actualizado de los programas que ofrece el Estado y las organizaciones no gubernamentales.

Con relación a este aspecto, las entidades entrevistadas no hacen referencia sobre los listados de los programas que pueden ofrecer, pero una de ellas indica la coordinación que debe existir con otras entidades para asegurar este servicio a las víctimas **(N3108)**.

¹²⁷ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 6.

6.4.5. Información y asistencia en los procedimientos judiciales, teniendo en cuenta el apoyo en servicios de traducción e interpretación. En los principios y directrices se señala la asistencia a las víctimas en los procedimientos judiciales, aspecto que se encuentra igualmente establecido en la legislación dominicana y en el protocolo.

En dicho protocolo, en relación con el acceso a la justicia, el funcionario debe explicar cuáles serán los procedimientos por seguir en un lenguaje que sea comprensible para la persona afectada. Teniendo en cuenta que la información debe ser brindada de manera clara a las víctimas, se indagó sobre este aspecto a las personas entrevistadas, específicamente en relación con los servicios de traducción e interpretación que tienen las instituciones. Sobre la pregunta realizada, tres (3) de las personas refirieron que buscan ayuda con personas que trabajan en la misma institución que puedan hablar el idioma de la víctima, otra de ellas señaló que buscan otras alternativas como la cooperación con organizaciones para poder prestar este servicio **(M3108)**.

En el protocolo se indica también, que para la realización de las entrevistas se debe seleccionar adecuadamente al intérprete, dicho de otra manera, no todas las personas que manejen un idioma pueden entrevistar a las víctimas, esto también se relaciona con la protección frente a daños mayores, puesto que se pone en juego la identidad de una persona víctima con el posible desconocimiento de los procedimientos de la persona intérprete, lo que puede conllevar a una victimización terciaria de la afectada.

Cabe precisar que, según Gargallo¹²⁸, la victimización terciaria consiste en el estigma social sufrido. Entonces, si el intérprete que atiende a la víctima desconoce el derecho a la protección de la identidad que tiene la misma, esto puede generar que la persona vulnerada se vea expuesta socialmente e incluso ello puede repercutir en su seguridad. Por lo tanto, se sugiere que en estos organismos de

¹²⁸ GARGALLO, Paz del Corral. Op. Cit., 13 p.

atención cuenten con personas bilingües que hayan sido capacitadas previamente para prestar estos servicios de traducción e interpretación, además considerando a las víctimas que sufren de algún tipo de discapacidad auditiva o de lenguaje.

En el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración se señala que “en los casos en que el o la sobreviviente decide denunciar, la entrevista a profundidad preferiblemente debe ser realizada por la Fiscalía Especializada para evitar la revictimización y permitir la ejecución oportuna de un anticipo de pruebas. Así como la realización de una evaluación de riesgos para proveer protección”¹²⁹.

En lo anterior se contempla a la Fiscalía Especializada como el ente más idóneo para realizar las entrevistas cuando la persona opta por denunciar a sus tratantes, además menciona una posible revictimización si esta no se llega a ejecutar adecuadamente.

Por otra parte, en la Ley 137-03 también se menciona en el artículo 9 la asistencia legal a las víctimas, en la cual las instituciones deben considerar las opiniones y preocupaciones que presenta la persona explotada ante los procesos penales de los tratantes o delincuentes.

En confrontación con las tres (3) OSC que ofrecen asistencia legal, una de ellas señala que en algunos casos no necesariamente llevan los procedimientos con relación a este servicio, porque la mayoría se encuentran fuera del área metropolitana (Santo Domingo). Ante ello la institución brinda asesoría en la búsqueda de un abogado, el cual debe ser preferiblemente asignado por el Estado, de esta manera se da una asistencia conjunta entre el abogado y la organización **(M3108)**.

La entrevistada también se refiere a la cooperación de las víctimas cuando deciden denunciar, señala que es directamente competencia de la Procuraduría, puesto que

¹²⁹ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 30.

esta instancia es el organismo que posee abogados que se encargan a través de los defensores públicos de llevar el caso **(M3108)**.

Otra participante señala que la labor que cumplen se hace por medio de un trabajo en red y, por lo tanto, cada institución tiene una responsabilidad sobre la asistencia a las víctimas, en ese sentido la parte legal les corresponde a otras entidades como el Ministerio Público o la Organización Internacional para las Migraciones **(N3108)**.

Finalmente, otra de las personas consultadas precisa que las orientaciones legales implican la explicación de las consecuencias, el seguimiento y las indicaciones del lugar a donde se debe acudir para la denuncia de sus victimarios **(M1909)**.

Para complementar y teniendo en cuenta los derechos establecidos de una víctima por el Código Procesal Penal de República Dominicana¹³⁰, en el artículo 84 se menciona el derecho a ser informado sobre los resultados del procedimiento, igualmente el derecho a ser escuchado antes de cada decisión que involucre la suspensión o finalización de una acción penal.

Cabe de nuevo recalcar que, la información que se brinda a las personas afectadas debe ser en un lenguaje comprensible, de esta manera es importante que se incluya directamente dentro de los programas e instituciones estas consideraciones y que sea estipulado en su ley principal (Ley 137-03).

6.4.6. Pruebas médicas y psicológicas con previo acuerdo de la víctima.

Respecto a los tipos de asistencia médica y psicológica, un elemento esencial en sus procedimientos son las pruebas que determinan las condiciones en las que se encuentran las víctimas luego de haber vivido una situación de vulneración de sus derechos humanos.

Teniendo en cuenta el *Principio 8* planteado en los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas¹³¹, en materia de

¹³⁰ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley N° 76 – 02. Op. Cit., p. 38-39.

¹³¹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 278 p.

protección y apoyo a las víctimas se señala que las mismas tienen la posibilidad de rechazar la atención y el apoyo, en ello se incluye la realización de cualquier tipo de prueba, es decir no se puede obligar a las víctimas a practicarse ningún tipo de análisis. Según esto, se debe velar porque todo se realice de manera consensuada.

Frente a ello, una de las entrevistadas señaló que, en situaciones de emergencia, una vez remitida la víctima a otra entidad es responsabilidad de dicha institución los consentimientos respectivos a las pruebas, sin embargo cuando la víctima es atendida en la OSC se realiza este proceso de manera consensuada **(C2908)**.

Otra de las entrevistadas expuso que en los inicios de la entidad no realizaban los procedimientos de esta manera, ya que imponían el servicio, por lo cual las víctimas no colaboraban lo suficiente y desistían de continuar cooperando con el proceso para su mejora, gastándose una cantidad considerable de dinero en recursos. Debido a esta circunstancia, actualmente se hace uso del consentimiento y los resultados se entregan directamente a la persona, aunque vengan referidos desde una organización, es decir que los resultados no son revelados a la organización que refiere sino directamente al beneficiario **(M3108)**.

Igualmente, las demás instituciones señalan que este aspecto se tiene en cuenta, es decir se respeta la decisión de las víctimas.

Este elemento no se encuentra señalado en la Ley 137-03, sin embargo, en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas se expone lo siguiente:

Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberían considerar la posibilidad de: Cerciorarse, en asociación con las organizaciones no gubernamentales, de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a atención primaria de salud y a atención psicológica. No debe exigirse a las víctimas de la trata de personas que acepten esa atención o asistencia ni obligarlas a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/SIDA.¹³²

¹³² MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 30.

De la misma manera, se señala que para la realización de la entrevista a la víctima se debe conseguir una autorización consciente y utilizar formas adecuadas para solicitar esta autorización.

Se evidencia entonces que, las instituciones tienen claridad en este proceder en relación con lo que se plantea desde los principios y directrices. Ahora, es esencial que en la legislación se generen disposiciones que tengan en cuenta la importancia de la atención y protección consensuada, lo cual da valor a la voz de las víctimas.

6.4.7. Servicios de alojamiento a las víctimas. En el párrafo I del artículo 10 de la Ley 137-03¹³³ se señala que se debe garantizar a las víctimas alojamiento adecuado. Sin embargo, sería importante que en la ley se precisaran las condiciones específicas de un alojamiento para víctimas de trata de personas, ya que esto obligaría a las instituciones que brindan este servicio a cumplir con los condicionamientos estipulados en la ley. Esta disposición es respaldada por los principios y directrices¹³⁴, donde igualmente se precisa que las víctimas de la trata de personas deben tener acceso a un alojamiento seguro y adecuado.

Según el protocolo, a quien le corresponde velar por el hospedaje de la víctima, así como por el traslado, es a la institución que recibe el caso. Ahora, cabe precisar que:

Si el caso es trata interna y por tema de protección o por requerimiento del procedimiento de denuncia, la víctima debiera quedarse en el Distrito Nacional, el Estado le facilitará un lugar temporal seguro (centro de acogida o albergue) con el consentimiento del/la sobreviviente en un período de 3 días a 2 meses. Posterior a las entrevistas forenses necesarias la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas del Ministerio Público facilitará su traslado.¹³⁵

¹³³ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., 8 p.

¹³⁴ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 156.

¹³⁵ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 28.

Otro elemento importante señalado en el protocolo consiste en que no se supedite el servicio de alojamiento seguro a las víctimas, con el hecho de que estén dispuestas a rendir testimonio en un proceso penal. Esta idea es respaldada igualmente por los principios y directrices.

En relación con los servicios de alojamiento a las víctimas, una de las instituciones indagada funciona como una casa de acogida para víctimas de trata de personas. Sobre el tema, la entrevistada señala que los servicios que brindan son los siguientes: estadía, servicios psicológicos, sala de tareas (cuando son menores) y centro de capacitación. Igualmente, expone que existe un tiempo límite de estadía, en el caso de los menores, estos pueden permanecer máximo una semana debido al peligro que corren por el área, ubicándose luego de este tiempo en otro lugar, generalmente en la institución del menor. Por otra parte, las mujeres adultas han llegado a estar dos (2), tres (3) o cuatro (4) meses, dependiendo de las circunstancias **(N3108)**.

Una observación frente a este tema es realizada por una de las entrevistadas, ella se refiere a que en su momento se debatió que no era pertinente incluir víctimas de trata y tráfico en lugares destinados para violencia de género u otras problemáticas, porque los contextos y el tema de la confidencialidad era totalmente diferente, los protocolos se manejaban distinto y por ello se vio la necesidad de que fueran dos espacios totalmente separados **(M3108)**.

6.4.8. Prestación de atención y apoyo sin coacción. Retomando el apartado sobre la prestación de atención y apoyo sin coacción, presentado en el *Principio 8* de los principios y directrices, una de las entrevistadas señala que en su institución intentan realizar un acercamiento inteligente, sin embargo si la víctima no entra en confianza se le brinda orientación hasta donde esta desee seguir la ruta (C2908).

Las demás entrevistadas reafirman que nada es impuesto en la asistencia a las víctimas. Una de ellas señala que en la instancia dan la asesoría, pero todo depende de las personas vulneradas, por ejemplo, cuando la familia o la mujer desiste de

una problemática en los tribunales, el Estado tiene la obligación o el Ministerio Público de darle continuidad **(M1909)**.

Los principios y directrices tienen una postura clara sobre este aspecto, ya que “el Enfoque de Derechos Humanos exige prestar atención y apoyo de manera informada y no coercitiva”¹³⁶. De acuerdo con lo señalado por las personas entrevistadas, se brinda información a la víctima y la misma decide si tomar o no la asistencia, así como continuar o no los procedimientos judiciales en contra de los tratantes. De esta manera se cumple con este elemento, el cual es esencial para un exitoso restablecimiento de los derechos de las víctimas de trata de personas.

A pesar de ello, como se ha señalado anteriormente respecto a las pruebas médicas y psicológicas, este aspecto no se encuentra estipulado en las disposiciones de la Ley 137-03, lo cual debería someterse a revisión, teniendo en cuenta que entre las finalidades de esta norma se considera el hecho de regular el trabajo en los diferentes ejes de acción sobre el delito de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, por lo tanto se debe considerar para la mejora de los servicios en la asistencia y protección a víctimas la exigencia a las instituciones de la prestación de atención y apoyo sin coacción.

6.4.9. Atención y apoyo físico y psicológico teniendo en cuenta la edad y el género. Continuando con la idea del restablecimiento de los derechos de las personas víctimas del delito de la trata, es esencial brindar una atención y apoyo físico y psicológico teniendo en cuenta la edad y el género.

Con relación a ello, las entrevistadas en su totalidad señalan que tienen en cuenta estos elementos. Una de ellas expone que el trabajo se realiza tomando en cuenta la edad, el género, las condiciones del contexto, dónde se desenvuelve y cuál es la percepción que tiene la comunidad **(C2908)**.

¹³⁶ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 159.

Dos (2) de las personas entrevistadas coinciden en relación con la edad, respecto a que existen varios protocolos, un protocolo de adultos y uno de niños. Con relación al de los niños el apoderado de todo el proceso es el CONANI, es decir el Consejo Nacional de la Niñez.

En la Ley 137-03, específicamente en el párrafo II del artículo 10, se expone que “las víctimas de trata de personas, sobre todo mujeres, niños, niñas y adolescentes, serán objeto de las evaluaciones psicológicas u otras requeridas para su protección, tomando en cuenta la edad y el sexo”¹³⁷.

De la misma manera en el artículo 11 se precisa que “las instituciones correspondientes estarán obligadas a desarrollar políticas, planes y programas con el propósito de prevenir y asistir a las víctimas de la trata de personas, y de proteger especialmente a los grupos vulnerables, mujeres, niños, niñas y adolescentes, contra un nuevo riesgo de victimización”¹³⁸.

En estos artículos se refleja cómo la situación de la mujer en el delito de la trata de personas le ofrece un estado de prioridad, igualmente a los niños y niñas, entendiendo que debe prevalecer el interés superior de los mismos.

Esta información también se evidencia en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas¹³⁹, en cuanto a la realización de la entrevista. Para su aplicación se plantean los siguientes *Diez Principios Básicos para la Ejecución Segura y Ética de Entrevistas a Mujeres que han sido Víctimas de la Trata de Personas*:

1. No cause daño.
2. Conozca el tema y evalúe los riesgos.
3. Prepare información de referencia: No haga promesas que no pueda cumplir.

¹³⁷ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., 8 p.

¹³⁸ *Ibíd.*

¹³⁹ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 32.

4. Seleccione adecuadamente al intérprete y compañeros de trabajo y prepárelos.
5. Asegure el anonimato y la confidencialidad.
6. Consiga una autorización consciente.
7. Escuche y respete la evaluación que hace la mujer sobre su situación y los riesgos para su seguridad.
8. Evite traumatizar nuevamente.
9. Esté preparado para una intervención de emergencia.
10. Contribuya a que la información recopilada sea usada correctamente.

Claramente, es importante tener en cuenta la edad y el género en las acciones dirigidas a la asistencia y protección a víctimas, sin embargo, como se ha señalado en un apartado anterior, denominado: *Rol del personal institucional que brinda asistencia y protección a las víctimas de trata de personas*, es esencial abordar la problemática desde una perspectiva más amplia.

Según lo expuesto por una de las entrevistadas, a la hora de brindar la atención se tienen en cuenta elementos diferentes a la edad y el género, lo cual es muy importante, ya que esto genera más insumos para los análisis de los casos.

Frente a ello, nuevamente se sugiere la postura de la interseccionalidad, que “permite entender situaciones de opresión, de privilegio y de derechos humanos”¹⁴⁰.

A continuación se presenta otro ejemplo sobre esta perspectiva:

El tráfico de mujeres y niñas a menudo se ve en forma muy estrecha. Las mujeres y las niñas ingresan a las redes del tráfico debido a su marginalidad racial, social y económica, lo cual las hace más vulnerables a tratos discriminatorios de tipo racial, sexual e incluso por su origen familiar. La discriminación racial también puede determinar el trato que las mujeres objeto del tráfico reciben en el país de destino. Los traficantes se fijan en mujeres de ciertas características; las consideraciones de género, entonces, no bastan por sí solas para entender el problema ni para responder efectivamente al mismo. Por ejemplo, en Ámsterdam, las trabajadoras sexuales están organizadas y han obtenido muchos derechos en materia de protección. Pero en

¹⁴⁰ LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID). Op. Cit., p.3.

realidad quienes disfrutan de estos derechos son principalmente las trabajadoras sexuales holandesas de raza blanca.¹⁴¹

6.4.10. Atención a víctimas indirectas. Cabe resaltar que la información correspondiente a las víctimas indirectas no se preguntó de manera específica.

Una de las personas indagadas señaló un ejemplo sobre una víctima que se encuentra bien de salud, sin embargo su mayor preocupación es un hijo enfermo, la entrevistada indica que frente a esta situación la institución atiende al niño a pesar de no ser el beneficiario inicial (**M3108**). Igualmente, otra de las personas entrevistadas hace referencia, como ejemplo, a las necesidades médicas de los hijos de las víctimas directas, resaltando que de ser necesario se acompaña a la misma a la institución médica y se le orienta en los servicios que existen (**N3108**).

Las víctimas indirectas también son una población importante para tener en cuenta en la asistencia y protección. En la Ley 137-03 no se encuentra esta información, es decir lo que significa una víctima directa y a quién se considera una víctima indirecta en la trata de personas. Sin embargo, del Código Procesal Penal de República Dominicana¹⁴² se puede inferir esta información, cabe destacar que ello en referencia a una víctima de cualquier delito.

A pesar de contar con esta disposición es necesario que se defina, tanto en la legislación sobre el delito de la trata de personas como en el protocolo, a quién se considerará una víctima indirecta, ya que estas también, si lo requieren, deberán recibir asistencia y protección.

6.5. RETORNO DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

La reintegración de las personas víctimas de trata es uno de los principales desafíos que tienen las instituciones que asisten a las víctimas, pues allí no solo convergen las secuelas generadas producto de la situación de la trata, sino que además los retos a los cuales se enfrentan las personas explotadas al llegar de nuevo a su

¹⁴¹ *Ibíd.* p. 4.

¹⁴² REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley N° 76 – 02. Op. Cit., p. 38.

familia, comunidad o en otro caso para lograr reasentarse en otro país diferente al de origen.

Por esta razón, es importante el contenido que se encuentra en el Comentario sobre los Principios y Directrices Recomendados, específicamente en el *Principio 11* donde se señala el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas víctimas.

En lo que respecta a las garantías de una repatriación en condiciones de seguridad, este aspecto es presentado en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, el cual menciona como instituciones competentes en este aspecto a los Ministerios, Ayuntamientos, Instituciones de Formación Técnico y Superior, la Banca Solidaria y por último el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales. En congruencia con los roles anteriormente mencionados, las Organizaciones de la Sociedad Civil no están directamente encargadas sobre esta área.

De las personas partícipes en las entrevistas, ninguna de ellas refiere este aspecto en particular (repatriación en condiciones de seguridad), sin embargo, una de ellas menciona que la institución ayudaba conjuntamente con la OIM en el retorno voluntario, brindando información a las víctimas y vinculándolas al programa de la institución **(M3108)**.

En el protocolo se precisa que los Estados en coordinación con entidades públicas y no gubernamentales deberán considerar la posibilidad de “disponer el regreso en condiciones de seguridad y, de ser posible voluntario, de las víctimas de la trata de personas y estudiar la opción de que residan en el país de destino o la de reasentarlos en un tercer país en ciertas circunstancias especiales (para impedir represalias o en casos en que se considere probable que vuelvan a ser objeto de trata, por ejemplo)”¹⁴³.

¹⁴³ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 32.

Pese a lo señalado anteriormente, en la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas no se cita en ninguna disposición este elemento, siendo preocupante que en su legislación principal no se incluya este tema de relevancia.

Por otra parte, en el *Principio 11*, se indica la cooperación entre países para la repatriación de las personas víctimas, al respecto el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración¹⁴⁴ señala que para los casos de víctimas de trata en el exterior denunciados en República Dominicana serán informadas las Embajadas o Consulados correspondientes por medio de la División de Trata del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Frente a ello, una de las entrevistadas señala que cuando reciben extranjeros hacen la vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para generar un contacto con la embajada del país de origen de la víctima, como una forma de hacer presión política por parte de la organización (**M3108**). Sin embargo, hay que precisar que en las cuatro (4) entrevistas realizadas se solicitó que las participantes describieran el procedimiento llevado a cabo con una víctima extranjera y/o de trata externa, pero no se realizó una pregunta concreta sobre las actuaciones de cooperación entre países.

La Ley 137-03¹⁴⁵ sobre Tráfico y Trata, dentro del apartado de las *Consideraciones*, menciona que se requiere de un enfoque internacional en los países de origen, tránsito y destino, que incorpore las medidas para prevenir y sancionar a los tratantes y traficantes. Referente a ello, se deduce que en la legislación se estipula la exigencia de una cooperación entre los Estados para combatir estas problemáticas, no obstante, no se especifica la colaboración entre países para la asistencia de las víctimas, incluyendo en ello la repatriación en condiciones de seguridad.

¹⁴⁴ *Ibíd.* p. 22.

¹⁴⁵ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 1.

Es importante mencionar que la repatriación en condiciones de seguridad debe establecerse por medio de una evaluación de riesgos, es decir, que se evalúen las ventajas y desventajas que podría conllevar una persona que fue objeto de la trata al retornar a su país de origen.

La evaluación de riesgos se hace necesaria en todas las etapas de la asistencia y reintegración de las víctimas para garantizar el proceso de restitución de sus derechos, así mismo, se deben considerar las alternativas jurídicas, como se ha señalado anteriormente, con la posibilidad de estudiar opciones ya sea de repatriación, reasentamiento en otro país o que la víctima pueda tener el estatus de residencia en el país de destino.

Llevando a la realidad estas opciones, una de las entrevistadas señala que una vez la persona se encuentra estabilizada se le da la opción de regresar al país o tiene la alternativa de obtener una visa que ofrece Estados Unidos para estudiar o trabajar **(N3108)**.

Un aspecto que llama la atención sobre esta entrevista es que se menciona implícitamente que la víctima tiene un espacio para la toma de decisiones, en ese sentido, en los Principios y Directrices Recomendados se hace alusión a un periodo de reflexión y recuperación, el cual consiste en un “apoyo sin condiciones con el fin de proporcionarles tiempo y espacio para tomar una decisión acerca de sus opciones, incluida la de cooperar con los organismos de justicia penal en el enjuiciamiento de sus explotadores”.¹⁴⁶

De las cuatro (4) entrevistadas, solo una (1) de ellas señala que la víctima debe estar estabilizada de manera legal, médica o psicológica para la toma de decisiones. Igualmente, es importante resaltar que en ninguna de las legislaciones explícitamente se señala este aspecto de reflexión y recuperación.

¹⁴⁶ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. Cit., p. 167.

Referente al derecho de las víctimas a regresar a su país de origen de manera voluntaria, cabe mencionar nuevamente que, según el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración, esta responsabilidad no es competencia de las OSC, aunque los funcionarios pueden brindar información sobre las alternativas jurídicas y sobre sus derechos, el procedimiento les corresponde a otras instancias gubernamentales.

Sin embargo, es necesario revisar los dictámenes que señala el protocolo sobre este aspecto. De acuerdo con la repatriación voluntaria de las víctimas se menciona que la sobreviviente que está en el país de destino y desea regresar a su país de origen, puede optar por un programa de retorno voluntario que ofrece la OIM, siempre y cuando el programa se encuentre disponible, este implicaría el boleto de avión y la recepción de la víctima.

De la opción presentada anteriormente, se puede inferir que es aplicable tanto para víctimas dominicanas y extranjeras, ya que la OIM es una organización internacional que tiene sedes en diferentes países, sin embargo, debería precisarse específicamente la población a la que va dirigido este programa.

Finalmente, para el retorno de las víctimas tiene que considerarse la reintegración segura y satisfactoria de las mismas, según los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos, puesto que al regresar una persona nuevamente a su lugar de procedencia puede sufrir graves consecuencias como la estigmatización social, el aislamiento, el rechazo, la presión económica e incluso física, entre otras afectaciones que puede poseer una persona que fue objeto de trata.

Un ejemplo claro sobre las secuelas que puede tener una víctima consiste en la reincidencia de las mismas en la prostitución luego de haber sido explotadas sexualmente. Otro caso puede consistir en que posterior a la explotación, la persona decida nuevamente migrar al exterior.

La reincidencia se reafirma en el estudio sobre “El tráfico ilícito y trata de mujeres dominicanas en el exterior”, señalado en el presente documento en el capítulo del *Estado del arte de la asistencia y protección a víctimas*, que menciona que de “185 sobrevivientes de trata internacional asistidas a su retorno en el Centro de Acogida del COIN entre 2003 y 2006: “Un 8% de ellas volvió a migrar a otro país después del retorno.”¹⁴⁷

Se hace necesaria entonces una efectiva reintegración de las víctimas. En el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración se considera que:

“En colaboración con las organizaciones no gubernamentales, hacer que se proporcione a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países de origen la asistencia y el apoyo necesarios a los efectos de su bienestar, de facilitar su integración social y de prevenir que sean objeto nuevamente de trata de personas. Habría que adoptar medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas que regresan a sus países atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.”¹⁴⁸

Por otra parte, un elemento importante que se precisa en el protocolo consiste en la entrevista con la víctima, esto es esencial para generar un plan de reinserción. Una vez finalizada la entrevista y recopilada la información se comunica a las personas involucradas sobre las posibilidades de capacitación y apoyo existentes.

La entrevista hace parte del primer procedimiento de la reintegración de las víctimas, conjuntamente con otros cinco (5) pasos que consisten en:

- Referencia a servicios del Estado.
- Oficinas de referencia.
- Sensibilización para sobrevivientes y familias.
- Capacitaciones laborales.
- Apoyo financiero y generación de ingresos.

Cabe destacar que, tres (3) de las OSC entrevistadas llevan a cabo acciones orientadas a los dos (2) últimos pasos mencionados anteriormente.

¹⁴⁷ SÁNCHEZ. Op. Cit., p. 118.

¹⁴⁸ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 32.

Las medidas consideradas por el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración se asemejan al concepto señalado por el Comisionado por la Fundación Asia (TAF) sobre asistencia de reintegración, el cual busca mediante programas integrales la formación profesional, la asistencia jurídica, psicológica, médica y social de las víctimas, e igualmente hace alusión a la prevención sobre la estigmatización de las víctimas. Con relación a esto, algo similar se podría inferir con el paso establecido por la legislación dominicana sobre la sensibilización a los sobrevivientes y sus familias.

Otro aspecto contemplado en los principios y directrices se refiere al acceso a vías de reparación que tienen las víctimas, en la Ley 137-03 de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de personas se evidencia concretamente este elemento en el artículo 11, párrafo 1, que señala lo siguiente: “El producto de las multas que se establece en la presente ley, para el delito de trata de personas, se destinará para la indemnización de las víctimas por daño físicos, morales, psicológicos y materiales, y para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se establecen de conformidad con la presente ley (...).”¹⁴⁹

En la ley vigente de República Dominicana se establece la indemnización como un elemento de vía de reparación, sin embargo, en los principios y directrices se brindan otras acciones para tener en cuenta, tales como: la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición. Estas acciones dependen de las particularidades de los casos que se presenten en las víctimas.

6.6. PARÁMETROS DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS EN REPÚBLICA DOMINICANA

En República Dominicana, como ya se ha precisado, la Ley 137-03 contiene las disposiciones legales sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Igualmente, existe el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, el cual hacía parte de los objetivos planteados

¹⁴⁹ REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03. Op. Cit., p. 7.

en el eje estratégico tres (protección de las víctimas y sus testigos) del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009 - 2014.

Una de las personas indagadas expuso que su institución participó en la creación de la ley señalada anteriormente y que la misma se encuentra en revisión, ya que considera que hay unos artículos que se deben omitir. Ella señala que la ley se hizo muy rápido y por ello se encuentran trabajando junto al Ministerio de la Mujer para su renovación **(N3108)**.

Este aspecto es muy importante, ya que teniendo en cuenta que esta ley es del año 2003, se hace necesaria una pronta actualización de la misma, además esta norma se hizo en consideración con la constitución política del año 2002 y actualmente República Dominicana se rige por la constitución del año 2010, que además especifica la prohibición de la trata y el tráfico de personas en su artículo 41.

Otra de las entrevistadas expone que al inicio difundían dicha ley en las diferentes comunidades donde trabajaban, para que las personas se asesoraran, se sensibilizaran y no fueran parte de esta problemática **(M1909)**.

Con relación al protocolo todas las instituciones indagadas señalan su participación en la elaboración del mismo. Una de las entrevistadas expone que este contiene una ruta, la cual asigna unos roles a la Sociedad Civil y a las ONG. Igualmente, expresa que todo el que trabaja en el campo de la asistencia y protección a víctimas debe seguir aquella ruta crítica, los preceptos y los dominios que se establecen para el bien de la atención a la víctima **(C2908)**.

Finalmente, una de las participantes señala que este protocolo funciona, pero con “baches”, debido al tema del protagonismo que ocurre en las organizaciones **(M3108)**. Ella además hace referencia a la ruta que expone el protocolo, presentando el procedimiento que se da tanto en el caso de una víctima de trata interna como externa.

La entrevistada señala que cuando la víctima está en el exterior la remiten desde un órgano, haciéndose el proceso de la recepción en el aeropuerto, donde alguna

de las instancias recoge a la víctima y la traslada a un hogar. En ese hogar tiene un periodo de no más de siete (7) días, hasta que se logra su estabilización y se realiza la recolección de data con respecto a cómo fue, qué pasó y demás elementos; esto se hace a través de psicólogas que proporciona el INACIF, que es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, y por medio de médicos legistas (aquél proceso deben llevarlo a cabo especialistas para que tenga validez). Posteriormente, se ubica a la víctima dentro del programa en una de las casas de acogida, en donde el proceso de intervención no debe durar más de un mes por cuestiones económicas **(M3108)**.

Referente al procedimiento de una víctima de trata interna, la entrevistada expone que se induce un proceso en el cual la familia de la víctima debe asumir la parte del acompañamiento, es decir si la víctima tiene un hogar o una casa no debería ubicarse en refugios, siempre y cuando el órgano que tiene que brindar protección haga su trabajo, teniendo en cuenta que la persona vinculada a la red de trata no esté dentro de la comunidad en la que está la víctima, a partir de allí se proporcionaría una asistencia ambulatoria **(M3108)**.

La información señalada anteriormente por una de las personas entrevistadas, en el caso de la trata externa coincide con lo estipulado en el protocolo. En este documento se especifica además de las instituciones encargadas de detectar, identificar y hacer la referencia en los casos de víctimas tanto de trata interna y externa, los pasos instructivos desde el momento en que se identifica a una víctima. Sin embargo, en el relato de la entrevistada se omiten varios elementos importantes, como el hecho de proveerle información sobre sus derechos y servicios disponibles antes de referir a alguna institución o casa de acogida.

Finalmente, respecto al caso de una víctima de trata interna, en el protocolo se expone que se debe referir el caso al Ministerio de la Mujer a través del CIPROM, sin embargo, no se indica que en primera instancia la familia asume el acompañamiento de la víctima.

6.7. DESAFÍOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Durante el transcurso de las entrevistas las participantes dieron a conocer su postura frente a ciertas situaciones que generan dificultad en los procesos de la asistencia y protección a víctimas. De la misma manera, finalizando las respectivas entrevistas señalaron recomendaciones al respecto.

Una de las entrevistadas expuso que como institución identifican como una dificultad la falta de orientación, es decir la falta de conocimiento que tienen las personas vulnerables. En este sentido se da un desafío muy grande, el cual consiste en involucrar cada vez más a la sociedad civil con las organizaciones no gubernamentales para que apoyen este proceso. Esto se respaldaría con la existencia de un plan nacional renovado, el cual cuente con un presupuesto público para su implementación **(C2908)**.

La entrevistada precisa, además, la escasa posibilidad de identificación de una víctima por parte de la ciudadanía, ya que en los sitios de explotación no se sospecha que las víctimas estén siendo violentadas. Por ello, plantea que es esencial vincular a todos los actores **(C2908)**.

En concordancia con lo mencionado anteriormente, otra de las personas entrevistadas expone que no existe voluntad política frente al tema de la trata de personas. Resalta que es necesaria la divulgación de las leyes en diferentes medios **(M1909)**.

Frente a esto, para una mayor visibilización del delito de la trata de personas, es necesario entonces realizar alianzas con diferentes medios de comunicación, en donde se divulgue, no solo la legislación sobre este delito, sino además las rutas de identificación de una víctima.

Retomando la idea expuesta sobre el plan nacional, esta también es presentada por otra de las personas entrevistadas, pero señalando elementos diferentes. Ella expresa que el CIPROM, órgano que reúne la parte del Estado y la sociedad civil,

es quien se supone que tiene que compaginar todos los planes de acción de cada una de las organizaciones, para crear un único plan estratégico a nivel de la respuesta contra la trata. A pesar de ello, señala que el CIPROM no iniciaba aún sus funciones cuando surgió un órgano denominado el CITIM, que es el Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, pero a nivel únicamente gubernamental **(M3108)**.

Esta circunstancia no mejoró el proceso, ya que, según la entrevistada, una de las instancias de alguna forma debilita a la otra. Ella expone que se tuvo que haber enfocado el accionar en el fortaleciendo del CIPROM, en lugar de crear uno nuevo, además de no existir una convergencia en cuanto a los planes de acción de estas dos instancias, dificultando la respuesta frente a la problemática **(M3108)**.

Ante esta circunstancia, desde la presente investigación se propone la revisión del estado actual del CIPROM, Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante y del CITIM, Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, ya que es imprescindible compaginar los planes de acción de cada una de las organizaciones y crear un único plan estratégico en respuesta a la problemática de la trata de personas. Para la construcción de aquel plan de acción, se recomienda, además, una construcción colectiva entre entidades gubernamentales, no gubernamentales y con las víctimas.

Por otra parte, la entrevistada señala que un elemento que ha influido en que los procesos no se den de una forma constante, es el hecho de que los representantes tanto del CIPROM como Estatales cambien cada determinado tiempo. Esto obliga a iniciar de cero los procesos que se han venido llevando a cabo. Por ejemplo, un actor a nivel estatal, que está durante cuatro años, logra sensibilizarse, manejar los términos y cuando ya se está iniciando el trabajo con dicho actor, se cambia al mismo. Esto ha dificultado el accionar, debido a que cada persona ingresa con su perspectiva distinta **(M3108)**.

En relación con esto se propone desde este estudio, para evitar la pérdida de la información institucional en cuanto a los casos y al proceso llevado a cabo, que se verifique y se haga cumplir lo estipulado en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración, en cuanto a que: *Las instituciones integrantes del CIPROM y la CITIM identificarán un mecanismo que permita la comunicación efectiva entre los delegados de las instituciones encargadas de la identificación, asistencia y reintegración de sobrevivientes de trata. (...). Las instituciones deberán informar mediante oficio a los Ministerios de la Mujer y de Relaciones Exteriores sobre cambios en su delegación.*¹⁵⁰

Pasando a otro tema, un elemento resaltado se refiere a que existe evidencia documentada de presencia de dominicanas en una gran cantidad de países, y que tal vez por esta razón se ha enfocado más la atención en la trata externa, lo cual no quiere decir que la trata interna sea menor, simplemente que no ha sido, probablemente, lo suficientemente investigada **(C2908)**.

Esta situación evidencia la importancia de sistematizar más los casos de víctimas de trata interna en República Dominicana, ya que como lo señala la entrevistada, no significa que existan menos, solo que requieren mayor visibilización.

Continuando, un elemento esencial para el mejoramiento de la línea de asistencia y protección a víctimas es la realización del monitoreo y la evaluación, como se señala en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración. Sin embargo, una de las entrevistadas indica, como recomendación, que se garantice y se cumpla con lo establecido, es decir que no está del todo claro si se está evaluando. Ella expone que a su institución no la han abordado en ese sentido **(C2908)**.

Se recomienda frente a ello la veeduría de los procesos, esto es primordial para el mejoramiento de cualquier eje de acción, siendo necesario que las OSC, la ciudadanía, el Estado y las víctimas realicen este ejercicio, haciendo cumplir los

¹⁵⁰ MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Op. Cit., p. 31.

compromisos adquiridos por las instancias encargadas de velar por los derechos humanos.

Por otra parte, otra de las personas entrevistadas expone que las víctimas no denuncian y que existe miedo frente a ello, debido a las amenazas existentes. Igualmente, resalta que debería haber mayor condena a los tratantes **(M1909)**. Este es otro elemento que debe someterse a revisión, ya que la existencia del miedo en las víctimas ante la denuncia puede ser debido a que no se está protegiendo diligentemente a las mismas o que no se les está informando sobre sus derechos y beneficios.

Continuando, el factor económico es un elemento que reiteran varias de las entrevistadas. Una de ellas señala que la atención que brindan es limitada por el tema de los recursos. También repercute en ello que actualmente no hay suficientes donaciones internacionales, debido a que no se refleja la efectividad en cuanto a la inversión que están haciendo a nivel nacional y no se observa una respuesta efectiva o eficiente por parte del Estado **(M3108)**.

De esta manera, se propone a partir de este análisis la construcción de una propuesta dirigida a los actores estatales por parte de las OSC, donde se especifique un estimado sobre la cantidad de recursos económicos a destinar para la línea de acción de asistencia y protección a víctimas, incorporándose dicha cantidad en el presupuesto nacional.

Continuando con lo que señala la entrevistada, ella indica también que la disputa entre instituciones por el protagonismo ha debilitado el sistema. No necesariamente se respeta la trayectoria o el trabajo que las entidades han realizado, simplemente salen nuevas iniciativas que tienen mejor mercadeo y marketing. Actualmente, expone que el CIPROM está un poco rezagado, ante esto propone que debe existir una estructura de organización en cuanto al accionar de cada una de las organizaciones, por ejemplo, asignando funciones de acuerdo con la experticia de

cada institución, para que exista una mejor sinergia entre las OSC y el Estado **(M3108)**.

Respecto a la coordinación entre las instituciones, otra de las entrevistadas se refiere a ello como una dificultad, ya que no se siguen muchas veces las directrices estipuladas y existe una lucha para la comunicación. Expresa que se debe estar muy constante para que se lleve el proceso como se establece en el protocolo **(N3108)**.

Frente a ello, es importante que se incentiven los intercambios de experiencias entre las OSC, debido a que estos espacios pueden aportar significativamente al mejoramiento de las acciones conjuntas. Además, es esencial que exista una sistematización constante de los procesos en materia de asistencia y protección a víctimas, ya que esto permitirá reconocer las buenas prácticas llevadas a cabo por las OSC en República Dominicana, así como las dificultades presentadas.

Hay que mencionar, además, que otro elemento resaltado se refiere a las pocas casas de acogida que existen en República Dominicana, una de las entrevistadas señala que solo existen dos (2) y una más que es ambulatoria, es decir que las mujeres van en la mañana, reciben la atención y se van. Al respecto, ella expone que el gobierno debe invertir en aquellas casas de acogida **(N3108)**.

Nuevamente, sería importante tener en cuenta, en la sugerencia sobre la propuesta por parte de las OSC a los actores estatales en materia de recursos económicos, la inversión en casas de acogida, en las cuales ha de considerarse que sean pertinentes para cualquier tipo de población que pueda ser víctima de este delito.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo señalado en apartados anteriores, como recomendación se propone que los parámetros que determinan el accionar de la línea de asistencia y protección a víctimas en República Dominicana, es decir la Ley 137-03 y el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas, requieren ser reevaluados. Especialmente, es importante la actualización de la

legislación de este delito, debido a que no corresponde a la constitución política actual y no incorpora el Enfoque de Derechos Humanos.

Cabe precisar que, de los resultados expuestos se construyó el informe de recomendaciones orientadas a la incidencia en política pública y al fortalecimiento de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en República Dominicana, el cual fue enviado por correo electrónico a cada una de las OSC partícipes.

7. CONCLUSIONES

La presente investigación permitió conocer las condiciones actuales del estado de la asistencia y protección a víctimas desde la mirada de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las cuales han llevado a cabo una labor valiosa en el abordaje de la trata de personas y tienen la disposición, el conocimiento y la experiencia para continuar trabajando en ello.

Es importante destacar que todas las OSC entrevistadas cuentan con un reglamento interno que guía sus intervenciones y con un equipo profesional interdisciplinar que permite que se lleven a cabo los procedimientos necesarios en la asistencia y protección a víctimas.

Referente a ello, en las instituciones, en su mayoría, cuentan con una trabajadora social, lo cual es esencial, debido al rol que ejerce esta profesión en el abordaje de la trata de personas, sin embargo, se pudo evidenciar que en algunas ocasiones se tiende a asignar al profesional de Trabajo Social funciones que no son de su competencia.

También se pudo concluir que todas las OSC partícipes brindan capacitación a sus funcionarios, ya sea al inicio o en el transcurso de los procesos. Aquella capacitación toma en cuenta temas esenciales para la comprensión de la trata de personas y de la población atendida, sin embargo, se expuso en el análisis, como una propuesta innovadora, la perspectiva de la *interseccionalidad*, siendo una herramienta más amplia de abordaje.

Actualmente, se puede considerar que la asistencia y protección a víctimas en República Dominicana es un eje que no solo requiere ser investigado a profundidad, sino además es esencial la revisión de los parámetros que guían el proceder de las instancias que trabajan en esta problemática, es decir la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y el Protocolo de Identificación, Asistencia

y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Frente a esto, se recomendó la importancia de la actualización sobre la legislación de este delito, debido a que no corresponde a la constitución política actual y no incorpora el Enfoque de Derechos Humanos.

Para complementar la información señalada anteriormente, se puede concluir que, en materia de identificación de las víctimas de trata de personas, el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración contiene los elementos a tener en cuenta en el momento de identificar y remitir a una víctima. En relación con ello, tres (3) de las instituciones indagadas realizan este procedimiento, igualmente, en concordancia con los Principios y Directrices.

Es importante mencionar que, se puede inferir que el contenido del protocolo expone implícitamente y explícitamente disposiciones con Enfoque de Derechos Humanos, es decir relacionadas a la información que aportan los principios y directrices. Por ejemplo, el derecho de no condicionalidad y el de no detención a las víctimas se encuentra estipulado tanto en el protocolo como en los principios y directrices, por el contrario, en la Ley 137-03 no se halla esta información y de acuerdo con las experiencias compartidas por las OSC, específicamente sobre el derecho de no detención, se pudo evidenciar que este no se cumple a cabalidad.

Con relación a la protección de las víctimas, se concluyó, de acuerdo con lo expuesto por las entrevistadas y lo estipulado en el protocolo, que este aspecto no es de competencia de las OSC, ya que son las entidades gubernamentales quienes deben asumir esta responsabilidad.

Al respecto, las funcionarias resaltaron las pocas denuncias que existen dentro del país, a pesar de que se señalan disposiciones de seguridad y protección en el protocolo, en la realidad parece verse fragmentado por la poca persecución del delito, impunidad o por las pocas garantías reales sobre la protección a las víctimas, pues temen por su vida porque los tratantes están en su misma comunidad.

Por otra parte, se concluye que todas las OSC partícipes de esta investigación protegen la privacidad e identidad de las víctimas, lo cual igualmente se encuentra estipulado en la Ley 137-03, en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración, así como en los principios y directrices.

Otro elemento importante que se pudo corroborar durante el análisis consiste en la correspondencia sobre el tipo de asistencia que se debe brindar a una víctima. Esta información se encuentra en la Ley 137-03, donde se estipula que se deberá brindar atención física, psicológica y social, lo cual hace parte del trabajo llevado a cabo por los profesionales de las OSC partícipes. De la misma manera, esta disposición se encuentra estipulada en el protocolo y en los principios y directrices.

Es esencial precisar que, la atención psicológica es ofrecida por las cuatro (4) instancias. Por otra parte, el asesoramiento legal lo brindan tres (3) OSC y la atención médica la lleva a cabo una (1) sola institución, sin embargo, las demás generan acompañamiento a los lugares que brindan este tipo de servicios médicos.

Continuando, se concluye que otro elemento relevante para el Enfoque de Derechos Humanos son las capacitaciones a las víctimas en cuanto al fortalecimiento de sus capacidades en pro de que obtengan oportunidades de empleo, así como educativas. Esta información se encuentra en la Ley 137-03, así como en el protocolo. Cabe rescatar que las OSC que hicieron parte de esta investigación llevan a cabo estas acciones.

De la misma manera, es pertinente señalar que, de acuerdo con los principios y directrices, en busca del restablecimiento de los derechos de las personas víctimas se debe otorgar en el caso que sea necesario un intérprete. Esta información se indica en el protocolo, sin embargo, en la Ley no hay disposiciones al respecto. Frente a ello, se concluyó que las OSC entrevistadas buscan brindar este servicio, no obstante, no cuentan con una persona fija que cumpla esta función.

Por otra parte, se concluyó que todas las instancias indagadas brindan asistencia sin coacción, es decir atención y protección consensuada, lo cual se encuentra

estipulado en los principios y directrices. De la misma manera, se encuentra esta información en el Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración.

Respecto a las dificultades señaladas por las profesionales entrevistadas se reiteró que existen escasos recursos económicos, situación que ha dificultado sus intervenciones. En relación con ello, es decir, frente a la inversión en la asistencia y protección a víctimas de trata de personas, son pocas las casas de acogida existentes, a pesar de ser una disposición expuesta en la Ley 137-03, así como en el protocolo y en los principios y directrices.

Continuando, se pudo concluir que todas las instituciones indagadas tienen en cuenta la edad y el género para el abordaje, es decir que concuerda con lo precisado tanto en la Ley 137-03, como en el protocolo y en los principios y directrices.

En definitiva, es necesario recalcar que, las diferentes entidades conformadas por el CIPROM, inclusive las OSC que participaron en esta investigación, han promovido el desarrollo del Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas como guía para el funcionamiento de las entidades que trabajan este delito.

Como conclusión final de este trabajo, gracias a la revisión documental de las investigaciones, la legislación, los manuales y los documentos relacionados con la problemática y con la línea de asistencia y protección a víctimas, así como a los aportes realizados por las profesionales que participaron en las entrevistas, se pudo construir un informe de recomendaciones orientadas a la incidencia en política pública y al fortalecimiento de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en República Dominicana.

En dicho informe, se tomaron en cuenta los desafíos a nivel interno y externo que tienen las OSC, en cuanto a la dinámica interna del personal de la institución, los procesos de identificación de una víctima de trata de personas, el trabajo realizado por las OSC en materia de protección y apoyo a las víctimas, la dinámica en torno

al retorno de las víctimas, así como en cuanto a los parámetros existentes en República Dominicana sobre el eje de asistencia y protección de este delito.

BIBLIOGRAFÍA

ACEROS, J. C., VARGAS PARRA, J. y REYES JAIMES, J. Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander, Colombia. En: Revista Criminalidad. Mayo- agosto, 2017, vol. 59 no. 2, p. 33-48.

ARGENTINA. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil (en línea). Argentina. Disponible en: http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno29-12-2008-2.htm

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 217 A (III). (10, diciembre, 1948). Por la cual se crea la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). París, 1948. 9 p.

BAUTISTA, Nelly. Proceso de la investigación cualitativa. Epistemología, metodología y aplicaciones. Bogotá: El Manual Moderno, 2011. 232 p. ISBN: 978-958-9446-46-1.

BEARUP, Luke. Reintegration as an Emerging Vision of Justice for Victims of Human Trafficking (Reintegración como una Visión Emergente de Justicia para las Víctimas de la Trata de Personas). En: International Organization for Migration (OIM). 2016. p. 1-13.

CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO. INFORME ALTERNATIVO. Un balance desde la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú (en línea). 2013. Disponible en: <http://www.chsalternativo.org/balances-e-informes-alternativos/361-informe-alternativo-2013-un-balance-desde-la-sociedad-civil-sobre-la-situacion-de-la-trata-de-personas-en-el-peru/file>

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL. Protocolo de las Naciones Unidas (15, diciembre, 2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, 2000. 10 p.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL (DANE). Línea Base. Aspectos Metodológicos. Bogotá. 2004. 39 p.

ESPAÑA. JEFATURA DEL ESTADO. Ley 4 (27, abril, 2015). Por la cual se establece el Estatuto de la víctima del delito. Madrid, 2015. 30 p.

FAINSOD, P. GORSKY, S. y ORTMAN, C. Trata de personas y explotación en la provincia de Buenos Aires. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derecho. 1 ed. Argentina. 2015. 109 p.

GARGALLO, Paz del Corral. Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas. Victimización primaria, secundaria y terciaria. Fundación ASMOZ. Universidad del País Vasco (UPB/EHU). 13 p.

GLOBAL ALLIANCE AGAINST TRAFFIC IN WOMEN. Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. 2015. 225 p.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. Quinta edición. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V, 2010. 656 p. ISBN: 978-607-15-0291-9.

LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. En: Derechos de las mujeres y cambio económico. Agosto, 2004. No. 9. 8 p.

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales. México. Editorial Trillas. 2008. 336 p.

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Ciencia y arte en la metodología cualitativa. 2 ed. México. 2013. p. 263-285. ISBN 978-968-24-75-68-9.

MARTÍNEZ, David A y D'OVIDIO, Cecilia. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual: Una aproximación desde la Victimología. 15 p.

MINISTERIO DE LA MUJER, *et al.* Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Santo Domingo. 46 p.

NACIONES UNIDAS. Resolución 40/34 (29, noviembre, 1985). Por la cual se aprueba la Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. 1985. 5 p.

NATIONAL HUMAN TRAFFICKING RESOURCE CENTER. Estadísticas de la Trata de Personas. Polaris Project, 2012. [En línea] <http://www.ncdsv.org/images/PP_EstadisticasDeLaTrataDePersonas_2012.pdf > [citado en 15 de septiembre de 2017]

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Guía de Autoaprendizaje. Costa Rica, 2010. 276 p.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo N°36. Nueva York y Ginebra, 2014. 82 p.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra, 2010. 278 p.

OKUDA BENAVIDES, Mayumi y GÓMEZ-RESTREPO, Carlos. Métodos en investigación cualitativa: triangulación. En: Revista Colombiana de Psiquiatría. Marzo, 2005. vol. 34. no. 1. p. 118-124. ISSN. 0034-7450.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Dimensiones de la trata de personas en Colombia. Bogotá D.C.: Panamericana Formas e Impresos S.A., 2006. 52 p. ISBN: 958-33-8885-8.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), *et al.* La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. 1 ed. Costa Rica. 2008. 120 p.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *et al.* La trata de personas. Aspectos básicos. México D.F. 2006. 69 p.

OSPINA DE NICHOLLS, A. y QUINTERO BUENO, C. (s.f.). Lucha contra la Trata de Personas en Colombia: Enfoques de la Sociedad Civil. Espacios de Mujer. Obtenido de CENTRO DE PENSAMIENTO SOBRE TRATA DE PERSONAS. 42 p.

PEÑA COLLAZOS, Wilmar. El estudio de caso como recurso metodológico apropiado a la investigación en ciencias sociales. En: Revista educación y desarrollo social. Octubre, 2009. vol.3, no.2, p. 180-195.

REPÚBLICA DOMINICANA. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES. Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014. República Dominicana. (2010). 48 p.

REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. (26, enero, 2010). Constitución de la República Dominicana. Santo Domingo de Guzmán, 2010. 97 p.

REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley 137-03 (07, agosto, 2003). Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Santo Domingo., 2003. 8 p.

REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley N° 76 - 02 (19, julio, 2002). Por la cual se establece el Código Penal Procesal de la República Dominicana. Santo Domingo. 2002. 166 p.

REPÚBLICA DOMINICANA. MINISTERIO DE LA MUJER. Decreto 575-07. Por lo que crea e integra la Comisión Nacional contra la Trata de Personas. República Dominicana. p. 52-55.

REPÚBLICA DOMINICANA. MINISTERIO DE LA MUJER. Decreto 97-99 (1999). Por el cual crea el CIPROM. 1997. 2 p.

RUIZ MEDINA, Manuel Ildelfonso. Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México. Doctorado en Estudios Fiscales. Culiacán Rosales: Universidad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Contaduría y Administración División de Estudios de Posgrado. 2011. 305 p.

SÁNCHEZ M, Cristina A. El Tráfico Ilícito y la Trata de Mujeres Dominicanas en el exterior. Realidades y Lineamientos de Políticas Públicas. Santo Domingo, 2012. 167 p. (Asociación TÚ, MUJER). ISBN: 978-9945-8716-2-3.

SIMEUNOVIC-PATIC, B. y COPIC, S. Protection and Assistance to Victims of Human Trafficking in Serbia: Recent Developments. En: European Journal of Criminology. 2010. Vol. 7, no. 1, p. 45-60.

SUSAJ PRELAJ, G. y JOVES RUEDA E. Sistematización Buenas prácticas en procesos de acogida y desarrollo personal de asistencia a víctimas de trata con fines de explotación sexual. 1 ed. Quito. 2014. 63 p.

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Global Report on Trafficking in Persons [Informe Mundial sobre la Trata de Personas]. United Nations publication. Viena: UNODC; 2016. Sales No. E.16.IV.6. 126 p.

UNITED STATES OF AMERICA. DEPARTMENT OF STATE. TRAFFICKING IN PERSONS REPORT [Informe Anual de Trata de Personas]. Country Narratives: D-I. Estados Unidos, 2017. p. 154-156.

VARONA MARTÍNEZ, Gema, et al. VICTIMOLOGÍA: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención. Unidades didácticas para el grado en Criminología y cursos de especialización. (Open Course Ware). 608 p. ISBN/ISSN: 978-84-9082-225-8.

VIVEROS VIGOYA, Mara. La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En: Debate Feminista. Octubre, 2016. p. 1-17.

ANEXOS

ANEXO A. Resultado final del análisis documental.

NÚMERO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	AUTOR O AUTORES DEL DOCUMENTO	REFERENCIA
1	El Tráfico Ilícito y la Trata de Mujeres Dominicanas en el exterior. Realidades y Lineamientos de Políticas Públicas.	Artículo	Cristina A. Sánchez M.	M., C. A. (2012). El Tráfico Ilícito y la Trata de Mujeres Dominicanas en el exterior. Realidades y Lineamientos de Políticas Públicas. Santo Domingo.
2	Constitución Política.	Ley.	Congreso Nacional.	REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Constitución Política (26, enero, 2010). Santo Domingo, 2010.
3	Decreto 575 - 07. (CITIM: Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes).	Decreto.	Ministerio de la Mujer.	REPÚBLICA DOMINICANA. Dec. No. 575-07 (08, octubre, 2007). Crea e integra la Comisión Nacional contra la Trata de Personas. Santo Domingo, 2007.
4	Ley N° 137 - 03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.	Ley.	Congreso Nacional.	REPÚBLICA DOMINICANA. Ley 137 - 03 (7, agosto, 2003). Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Santo Domingo, 2003.
5	Decreto 97 - 99. (CIPROM).	Decreto.	Ministerio de la Mujer.	REPÚBLICA DOMINICANA. Dec. No. 97 - 99 (03, marzo, 1999). Crea el CIPROM. Santo Domingo, 1999.
6	Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. 2009 - 2014.	Plan Nacional de Acción.	CITIM (Comisión Interinstitucional de combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes):	REPÚBLICA DOMINICANA. CITIM. Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. 2009 - 2014.
7	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	Protocolo.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Palermo, 2000.
8	Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas.	Comentario de recomendaciones	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2010). Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York y Ginebra, 2010.
9	TIP REPORT 2017.	Reporte.	U.S. DEPARTMENT OF STATE.	TIP REPORT. (2017). U.S. DEPARTMENT OF STATE.

10	Protocolo de identificación, asistencia y reintegración de sobrevivientes de trata de personas.	Protocolo. 2014.	Ministerio de la Mujer / Ministerio Público / CITIM / OIM	Protocolo de identificación, asistencia y reintegración de sobrevivientes de trata de personas.
11	Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder.	Declaración de Principios.	Naciones Unidas.	NACIONES UNIDAS. Resolución 40/34 (29, noviembre, 1985). Por la cual se aprueba la Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder. 1985.
12	Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo N°36.	Folleto Informativo.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo N°36. Nueva York y Ginebra, 2014. p. 12.
13	Estatuto de la víctima del delito (ESPAÑA).	Ley.	JEFATURA DEL ESTADO	ESPAÑA. JEFATURA DEL ESTADO. Ley 4 (27, abril, 2015). Por la cual se establece el Estatuto de la víctima del delito. Madrid, 2015.
14	Informe Mundial sobre la Trata de Personas. 2016.	Informe.	UNODC.	UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. Global Report on Trafficking in Persons [Informe Mundial sobre la Trata de Personas]. United Nations publication. Viena: UNODC; 2016. Sales No. E.16.IV.6. p. 11.
15	Dimensiones de la trata de personas en Colombia.	Estudio.	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Dimensiones de la trata de personas en Colombia. Bogotá D.C.: Panamericana Formas e Impresos S.A., 2006. p. 23 – 24. ISBN: 958-33-8885-8.
16	MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Guía de Autoaprendizaje.	Manual.	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC).	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Guía de Autoaprendizaje. Costa Rica, 2010. p. 31.
17	Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica.	Publicación.	LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID).	LA ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO (AWID). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. En: Derechos de las mujeres y cambio económico. Agosto, 2004. No. 9. p. 1.
18	La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones.	Libro (investigación)	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), et al.	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), et al. La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. 1 ed. Costa Rica. 2008. p. 33-34.

19	Ley N° 76 - 02 (19, julio, 2002). Por la cual se establece el Código Penal Procesal de la República Dominicana.	Ley.	CONGRESO NACIONAL.	REPÚBLICA DOMINICANA. CONGRESO NACIONAL. Ley N° 76 - 02 (19, julio, 2002). Por la cual se establece el Código Penal Procesal de la República Dominicana. Santo Domingo, 2002. p. 38.
20	Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas. Victimización primaria, secundaria y terciaria.	Documento informativo.	Paz del Corral Gargallo.	GARGALLO, Paz del Corral. Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas. Victimización primaria, secundaria y terciaria. Fundación ASMOZ. Universidad del País Vasco (UPB/EHU). 13 p.
21	Las víctimas de trata con fines de explotación sexual: Una aproximación desde la Victimología.	Artículo.	David A Martínez y Cecilia D'ovidio.	MARTÍNEZ, David A y D'OVIDIO, Cecilia. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual: Una aproximación desde la Victimología. p. 7.
22	La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación.	Artículo.	Mara Viveros Vigoya.	VIVEROS VIGOYA, Mara. La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En: Debate Feminista. Octubre, 2016. p. 1-17.
23	TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derechos.	Informe (Investigación)	Apoyo de UNICEF en Argentina y el equipo de investigación de Grupo Pharos - Centro Interdisciplinario para el Desarrollo - Asociación Civil.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y UNICEF. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y el acompañamiento desde la perspectiva de derechos. Agosto, 2015.
24	TESTIMONIOS DE LAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate.	Informe Regional.	Alianza Global contra la Trata de Mujeres [Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW)]	Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW). [Alianza Global contra la Trata de Mujeres]. TESTIMONIOS DE LAS SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. Agosto, 2015.
25	Sistematización Buenas prácticas en procesos de acogida y desarrollo personal de asistencia a víctimas de trata con fines de explotación sexual	Sistematización/Publicación	Gentiana Susaj Prelaj Esperanza Joves Rueda	SUSAJ PRELAJ, G. y JOVES RUEDA E. Sistematización Buenas prácticas en procesos de acogida y desarrollo personal de asistencia a víctimas de trata con fines de explotación sexual. 1 ed. Quito. 2014. 64 p
26	Protection and Assistance to Victims of Human Trafficking in Serbia: Recent Developments (Protección y Asistencia a Víctimas de trata de personas en Serbia: Desarrollos Recientes)	Artículo de investigación	Biljana Simeunovic-Patic Sanja Copic	SIMEUNOVIC-PATIC, B y COPIC, S. Protection and Assistance to Victims of Human Trafficking in Serbia: Recent Developments. En: European Journal of Criminology. 2010. Vol. 7, no. 1, p. 45-60.

27	Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander.	Artículo de investigación	Juan Aceros, Jakeline Vargas y Johanna Reyes	ACEROS, J. C., VARGAS PARRA, J. y REYES JAIMES, J. Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander, Colombia. En: Revista Criminalidad. Mayo- agosto, 2017, vol. 59 no. 2, p. 33-48.
28	INFORME ALTERNATIVO. Un balance desde la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú.	Informe	Capital Humano y Social Alternativo.	CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO. INFORME ALTERNATIVO. Un balance desde la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú (en línea). 2013.
29	Lucha contra la Trata de Personas en Colombia: Enfoques de la Sociedad Civil. Espacios de Mujer	Informe de investigación	Angela Ospina de Nicholls y Catalina Quintero Bueno.	Ospina de Nicholls, A. y Quintero Bueno, C. (s.f.).Lucha contra la Trata de Personas en Colombia: Enfoques de la Sociedad Civil. Espacios de Mujer. Obtenido de CENTRO DE PENSAMIENTO SOBRE TRATA DE PERSONAS.
30	Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México	Tesis doctoral	Manuel Ildefonso Ruiz Medina	RUIZ MEDINA, Manuel Ildefonso. Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México. Doctorado en Estudios Fiscales. Culiacán Rosales: Universidad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Contaduría y Administración División de Estudios de Posgrado. 2011. 305 p.
31	Reintegración como una Visión Emergente de Justicia para las Víctimas de la Trata de Personas	Artículo de investigación	Luke Bearup	BEARUP, Luke. Reintegration as an Emerging Vision of Justice for Victims of Human Trafficking (Reintegración como una Visión Emergente de Justicia para las Víctimas de la Trata de Personas). En: International Organization for Migration (OIM). 2016. p. 1-13.
32	Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil	Protocolo	Ministerio de Desarrollo Social	ARGENTINA. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil (en línea). Argentina. Disponible en: http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosde_gobierno29-12-2008-2.htm
33	Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)	Declaración.	ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.	ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 217 A (III). (10, diciembre, 1948). Por la cual se crea la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). París, 1948. p. 2.
34	Estadísticas de la Trata de Personas.	Informe estadístico.	NATIONAL HUMAN TRAFFICKING RESOURCE CENTER.	NATIONAL HUMAN TRAFFICKING RESOURCE CENTER. Estadísticas de la Trata de Personas. Polaris Project, 2012. [En línea] < http://www.ncdsv.org/images/PP_EstadisticasDeLaTrataDePersonas_2012.pdf > [citado en 15 de septiembre de 2017]

ANEXO B. Matriz: Asistencia y protección a víctimas desde la perspectiva de las OSC en contraste con el Enfoque de Derechos Humanos.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	Entrevista 1. Código C2908	Entrevista 2. Código M3108	Entrevista 3. Código N3108	Entrevista 4. Código M1909
Información institucional específica.	Trayectoria institucional.				
	Número de víctimas atendidas desde la creación de la institución.				
	Tipo de población atendida.				
	Financiación.				
	Costo mensual de la atención de una víctima.				
	Otras funciones: problemáticas atendidas en la institución, además de la trata de personas.				
Personal institucional.	Reglamentos internos.				
	Tipos de profesionales que atienden a las víctimas.				
	Rol del Trabajador Social.				
	Capacitación del personal.				
Principio de no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con	Mecanismos para la identificación diligente de víctimas.				
	Exigencia de cooperación de las				

la condición de víctima de la trata	víctimas en procesos judiciales.				
	Derecho a la libertad de circulación de las víctimas.				
Protección y apoyo a las víctimas.	Protección de la privacidad e identidad de las víctimas.				
	Protección frente a daños mayores.				
	Tipo de asistencia brindada: legal, material, médica, psicológica y social.				
	Oportunidades de empleo, educación y capacitación.				
	Apoyo en servicios de traducción e interpretación.				
	Información y asistencia en los procedimientos judiciales.				
	Pruebas médicas y psicológicas con previo acuerdo de la víctima.				
	Servicio de alojamiento a las víctimas.				
	Prestación de atención y apoyo sin coacción.				
	Atención y apoyo físico y psicológico teniendo en cuenta la edad y el género.				
	Atención a víctimas indirectas.				
	Información adicional (casos específicos).				

Regreso voluntario y en condiciones de seguridad.	Garantía de una repatriación en condiciones de seguridad.				
	Cooperación entre países para la repatriación.				
	Alternativas jurídicas a la repatriación (evaluaciones individuales del riesgo).				
	Derecho de las víctimas a regresar a su país de origen.				
	Repatriación voluntaria de las víctimas.				
	Reintegración de las víctimas.				
Parámetros de la asistencia y protección a víctimas.	Ruta de atención a víctimas (Protocolo).				
	Información referente a la norma (Ley 137/03 – Plan Nacional de Acción).				
Comentarios y sugerencias.	Dificultades identificadas en el proceso de asistencia y protección a víctimas.				
	Recomendaciones.				

ANEXO C. Matriz: Principios y Directrices sobre asistencia y protección a víctimas Recomendados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas VS Legislación dominicana.

Principio 7 y Directrices Conexas: Principio de no detención o enjuiciamiento por delitos relacionados con la condición de víctima de la trata.							
	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7
Legislación dominicana.	Identificación diligente de víctimas.	Medidas en relación con la no detención y enjuiciamiento de las víctimas.	Exigencia de cooperación de las víctimas en procesos judiciales.	Disposiciones sobre el derecho a la libertad de circulación de las víctimas.	Disposiciones sobre el derecho a la libertad y la prohibición de la detención arbitraria.	Mecanismos de detención con diferenciación de género.	Disposiciones sobre el acceso y apoyo por parte de representantes diplomáticos.
Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.							
Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas.							

Principio 8 y Directrices Conexas: Protección y apoyo a las víctimas.

	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7	Indicador 8	Indicador 9	Indicador 10	Indicador 11
Legislación dominicana.	Disposiciones sobre la protección de la privacidad e identidad de las víctimas.	Disposiciones sobre la protección frente a daños mayores.	Medidas en materia de asistencia material, médica, psicológica y social.	Disposiciones acerca de oportunidades de empleo, educación y capacitación.	Apoyo en servicios de traducción e interpretación.	Información y asistencia en los procedimientos judiciales.	Pruebas médicas y psicológicas con previo acuerdo de la víctima.	Servicio de alojamiento a las víctimas.	Períodos de reflexión y recuperación.	Prestación de atención y apoyo sin coacción.	Atención y apoyo físico y psicológico teniendo en cuenta la edad y el género.
Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.											
Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas.											

Principio 9 y Directrices Conexas: Asistencia jurídica, protección y permisos de residencia temporales.

	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6
Legislación dominicana.	Información a las víctimas sobre los procedimientos penales y acerca de sus derechos reconocidos en la normatividad.	Asistencia e información jurídica en un idioma que las víctimas puedan comprender.	Permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos.	Necesidades particulares de protección y apoyo de las víctimas (edad y género).	Condiciones de seguridad en el país de destino.	Protección de la identidad durante los procesos judiciales.
Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.						
Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas.						

Principio 11 y Directrices Conexas: Regreso voluntario y en condiciones de seguridad.

	Indicador 1	Indicador 2	Indicador 3	Indicador 4	Indicador 5	Indicador 6	Indicador 7	Indicador 8
Legislación dominicana.	Garantía de una repatriación en condiciones de seguridad.	Disposiciones sobre la cooperación entre países para la repatriación.	Alternativas jurídicas a la repatriación (evaluaciones individuales del riesgo).	Derecho de las víctimas a regresar a su país de origen.	Repatriación voluntaria de las víctimas.	Derecho a permanecer durante los procedimientos judiciales.	Acceso a vías de reparación.	Reintegración de las víctimas.
Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.								
Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas.								

ANEXO D. Matrices de la legislación dominicana sobre la asistencia y protección a víctimas en contraste con las entrevistas a las OSC.

LEY N° 137-03 SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS.								
Entrevistas.	Art. 9. El Estado, protegerá la privacidad e identidad de la víctima de la trata de personas.	Art. 9. Párrafo. Asistencia legal durante el proceso penal contra los tratantes.	Art. 10. Atención física, psicológica, social e información sobre sus derechos.	Art. 10. Párrafo I. Alojamiento adecuado, atención médica, acceso a la educación, capacitación y oportunidad de empleo.	Art. 10. Párrafo II. Evaluaciones para la protección de las víctimas teniendo en cuenta la edad y el sexo.	Art. 11. Desarrollo de políticas, planes y programas por parte de las instituciones.	Art. 11. Párrafo I. Campañas de difusión e iniciativas económicas y sociales por parte de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.	Art. 11. Párrafo II. Indemnización de las víctimas por daños físicos morales, psicológicos y materiales, y para la ejecución de los planes, programas y proyectos.
Entrevista 1. Código C2908								
Entrevista 2. Código M3108								
Entrevista 3. Código N3108								
Entrevista 4. Código M1909								

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN, ASISTENCIA Y REINTEGRACIÓN DE SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS

DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN

Entrevistas.	Roles Institucionales:	Mecanismos de asistencia (trata en el exterior):	Mecanismos de asistencia (trata interna):	Proveerle información a la víctima sobre sus derechos y servicios disponibles.	Evaluación de riesgo	Acompañamiento a la víctima a un proveedor de servicios.	Acceso a representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad
	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las instituciones públicas. - Todas las organizaciones de la Sociedad Civil. - Familiares y relacionados de las víctimas. - Toda la ciudadanía. - Embajadas y Consulados dominicanos. - Dirección General de Migración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Embajada o Consulado dominicano. - Organizaciones no gubernamentales (ONG's). - Hospitales u otras instituciones públicas. - Referir el caso al Ministerio de Relaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de la Mujer: Oficinas Municipales y Provinciales de la Mujer. - Centro de acogida. - Líneas de auxilios. - Policía. - Ministerio Público. - Direcciones General de Migración (retornadas). - Referir el caso al Ministerio de la Mujer a través del CIPROM. 				
Entrevista 1. Código C2908							
Entrevista 2. Código M3108							
Entrevista 3. Código N3108							
Entrevista 4. Código M1909							

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

Entrevistas.	<p>Instituciones encargadas de la asistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de la Mujer. - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Embajadas y Consulados. - Centro de Acogida de Mujeres Tratadas. - ONGs prestadoras de servicio. 	<p>Instituciones encargadas de la protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. -Departamento de Trata y Tráfico de la Policía Nacional. -Embajadas y Consulados de la República en el exterior. - Sistema Judicial. - Dirección General de Migración. - Departamento contra el Crimen Organizado (DCO) - Cuerpos de defensa y seguridad pública. 	<p>Pasos para la restitución de derechos de la persona tratada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un lazo de confianza. 2. Entrevista inicial. 3. Evaluación de riesgos. 4. Traslado y/o hospedaje en el exterior e interno. 5. Asistencia médica, psicológico y legal. 6. Monitoreo y evaluación. 	<p>En caso de trata interna se debe facilitar un lugar temporal seguro (centro de acogida o albergue) con el consentimiento del/la sobreviviente en un período de 3 días a 2 meses.</p>	<p>La Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, proveerá en caso de que la persona corra riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección para ella y su familia, así como para testigos involucrados en el caso. • Lugar de acomodación temporal, donde pueda salir y entrar libremente para continuar con su proceso de asistencia y reintegración, o como esta decida, y a la vez su seguridad esté protegida. 	<p>Información a las víctimas en un idioma que comprendan.</p>	<p>Estrategias de identificación, asistencia y recepción coordinadas.</p>	<p>Delegados institucionales y un mecanismo de alerta para la coordinación de los casos.</p>
---------------------	--	---	--	--	---	---	--	---

Entrevista 1. Código C2908								
Entrevista 2. Código M3108								
Entrevista 3. Código N3108								
Entrevista 4. Código M1909								

PROCESO DE REINTEGRACIÓN

Entrevistas.	Roles Institucionales:	Retorno voluntario a su país de origen (Programa de la OIM).	Paquetes de Asistencia y Reintegración:	Retorno en condiciones y posiblemente voluntario.	Adopción de medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas que regresan a sus países atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.	Procedimiento de Reintegración:
	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de la Mujer. - Ministerio de Educación. - Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. - Ayuntamientos. - Ministerio de Trabajo. - Ministerio de Salud Pública. - Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). - Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). - Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC). - Banca Solidaria. - Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales. 		<ul style="list-style-type: none"> -El Ministerio de la Mujer a través del Centro de Acogida ha financiado la asistencia legal y psicológica de las sobrevivientes en su proceso de reintegración. -El Ministerio de Relaciones Exteriores sustenta los gastos de alimentación, albergue y boleto de retorno al país en los casos de víctimas identificadas en el exterior, según disponibilidad de fondos. 			<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistas y plan de reinserción. 2. Referencia a servicios del Estado. 3. Oficio de referencia. 4. Sensibilización para sobrevivientes y familias. 5. Capacitaciones laborales. 6. Apoyo financiero y generación de ingreso
Entrevista 1. Código C2908						
Entrevista 2. Código M3108						
Entrevista 3. Código N3108						
Entrevista 4. Código M1909						

ANEXO E. Guión de entrevista semi-estructurada.

1. Información autobiográfica

- 1.1. ¿Cuándo empezaste a trabajar en la institución?
- 1.2. ¿Qué te llevó a desempeñarte en el tema de trata de personas?

2. Generalidades

- 2.1. ¿Cuántas víctimas han atendido desde la creación de la institución? (Cuántos hombres, mujeres y niños)
- 2.2. ¿Qué tipo de asistencia se brinda en la institución? (material, médica, psicológica, jurídica y/o social).
- 2.3. ¿Cómo financian la asistencia y protección a víctimas? ¿El gobierno brinda algún tipo de apoyo económico?
- 2.4. ¿Cuánto económicamente representa la atención de una víctima mensualmente?

3. Modo de proceder de las instituciones en la asistencia y protección a víctimas

- 3.1. ¿Conoce usted cómo es el proceso de identificación de las víctimas de Trata de Personas?
- 3.2. ¿Cómo llegan las víctimas a la institución? ¿Desde qué entidad las remiten?
- 3.3. ¿Qué acciones toman en los casos de amenaza de represalia o intimidación que sufren las víctimas de TDP que atienden? (protección de privacidad e identidad de las víctimas)

4. Condiciones de la asistencia y protección a víctimas

- 4.1. ¿Cómo se lleva a cabo la relación interinstitucional en la atención y protección a víctimas? ¿Hay una ruta de atención en República Dominicana?
- 4.2. ¿Cuáles son las dificultades que más se presentan en el proceso de la asistencia y protección a víctimas?

- 4.3. Cuéntanos un caso de un proceso de asistencia y protección a una víctima específica. Un caso nacional (víctima de trata interna – víctima de trata externa) y uno extranjero. ¿Cómo ha operado la asistencia en estos casos?

5. Funciones del personal que atiende a las víctimas de trata de personas

- 5.1. ¿Existe algún reglamento o código de conducta que establezca las normas de conducta esperadas en el personal que asiste a las víctimas de trata de personas?
- 5.2. ¿Qué tipo de profesionales atienden y brindan apoyo a las víctimas en los procesos? ¿Reciben algún tipo de capacitación? ¿Cuáles son los temas centrales en el abordaje a las víctimas?
- 5.3. ¿En el equipo profesional existen trabajadores sociales y cuál es su rol?

6. Sugerencias

- 6.1 ¿Qué recomendaciones sugiere para el mejoramiento de la asistencia y protección a víctimas?